



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 405

Santafé de Bogotá, D. C., lunes 22 de noviembre de 1993

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 33 de la sesión ordinaria del día miércoles 10 de noviembre de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Jorge Ramón Elías Náder,
y Elías Antonio Matus Torres

En Santafé de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan a lista, los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos Salvador
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avendaño Hernández Luis Janil
Barco López Victor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bogotá Marín Jaime
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Burgos Martínez Jaime de Jesús
Bustamante García Everth
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leiton Laureano Antonio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahiun Jorge
Cruz Velasco María Isabel
Cubides Olarte Henry

Cuéllar Bastidas Parmenio
Dájer Chadid Gustavo
Díaz Granados Alzamora José Ignacio.
Echeverri Coronado Hernán
Echeverri Jiménez Armando
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grabe Loewenhertz Vera
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Lébolo Castellanos Emilio
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Lozano Gaitán Jorge Eliécer
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Salomón
Oliver Moreno Olimpo
Padilla Guzmán Marco T.
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro

Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Sarmiento Jorge Alfonso
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Tunubalá Paja Floro Alberto
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Perea Raúl Hernán
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Name Terán José Antonio
Pizano de Narváez Eduardo
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir sin excusa los siguientes honorables Senadores:

Castro Borja Hugo
Navarro Mojica José Ramón.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:00 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 10 de noviembre de 1993, a las 3:00 p. m.

I

Llamado a lista.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 27, 28, 29, 30, 31 y 32, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 21, 26 y 27 de octubre y 2, 3 y 9 de noviembre de 1993, publicadas en la Gaceta del Congreso números 377, 380, 383, 384 y ... de 1993.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Al señor Veedor del Tesoro, doctor Jorge García Hurtado.

Proposición número 121

Cítese para el próximo miércoles 10 de noviembre a la primera hora de la sesión al señor Ministro de Hacienda para que conteste el siguiente cuestionario:

1º Las transferencias de orden regional contempladas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Presupuesto de 1994, ¿tiene ley preexistente?

2º ¿Pueden los Congresistas legalmente intervenir para modificar tales transferencias?

A continuación y en sesión informal óigase al señor Veedor General del Tesoro en relación con los siguientes puntos:

1º ¿Cursa en su Despacho algún ejemplar auténtico del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia de 1994?

2º ¿Insiste el mismo funcionario en su anuncio de que vetará el presupuesto en mención?

3º ¿Se reitera el señor Veedor en su afirmación en que dicho presupuesto es no solamente legal sino inmorale?

Honorable Senador,

Jaime Bogotá Marin.

IV

Votación de proyectos en segundo debate.

Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara (acumulado con los Proyectos de ley números 149 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993), "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Alvaro Uribe Vélez. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 87 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 130 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 254 de 1993. Autor: Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

Proyecto de ley número 126 de 1992 Senado, "por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Unica de Registro y Explotación de Piedras Preciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de sus recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Salomón Náder Náder, Jairo Calderón Sosa, Amílkar Acosta Medina y Jorge Eduardo Gechem Turbay. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 42 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta números 67 y 108 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 176 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amín.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate.

Proyecto de ley número 127 de 1992 (acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 1992), "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad en el territorio nacional". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Hugo Serrano Gómez, Amílkar Acosta Medina y Gustavo Rodríguez Vargas. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 50 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 135 de 1993. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 320 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amín.

Proyecto de ley número 83 de 1992 Senado, "por la cual se dictan disposiciones para la seguridad del periodista". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Alfonso Angarita Baracaldo y Fabio Villegas Ramírez. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 83 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 41 de 1993. Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones publicados en la Gaceta número 41 de 1993. Autor: Honorable Senador Gustavo Dájer Chadid.

Proyecto de ley número 37 de 1993 Senado, 314 de 1993 Cámara, "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 450 años de la fundación del Municipio de Tenerife, en el Departamento del Magdalena". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Laureano Antonio Cerón Leyton. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 302 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 330 de 1993. Autores: Señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno Mejía y honorable Representante Micael Cotes Mejía.

Proyecto de ley número 294 de 1993 Senado, "por la cual se establece un registro de procedimiento para el trámite de las demandas contra entidades publicadas y asimiladas y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 75 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 358 de 1993. Autora: Honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

Proyecto de ley número 53 de 1993 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares", hecho en Nueva York el 18 de diciembre de 1990". Ponente para segundo debate: Honorable Senador José Blackburn Cortés. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 319 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 332 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 355 de 1993. Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores (E.) Wilma Zafra Turbay y el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

Proyecto de ley número 356 de 1993 Senado, 305 de 1993 Cámara, "por medio de la cual se rinden honores a la memoria del Presidente Alberto Lleras Camargo". Ponente para segundo debate: Honorable Senador José Blackburn Cortés. Publicaciones: Senado: Proyecto de ley publicado en la Gaceta número 184 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 197 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 366 de 1993. Autor: Honorable Representante Alfonso Uribe Badillo.

Proyecto de ley número 54 de 1993 Senado, "por medio de la cual se aprueba la Ley Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros: La República de Colombia, la República de Bolivia, la República del Ecuador y la República de Venezuela, hecho en Copenhague el 23 de abril de 1993". Ponente para segundo debate: Honorable Senador: José Guerra de la Espriella. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 298 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 341 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 355 de 1993. Autores: Ministra de Relaciones Exteriores (E.), doctora Wilma Zafra Turbay y el Ministro de Comercio Exterior, doctor Juan Manuel Santos Calderón.

Proyecto de ley número 42 de 1993 Senado, "por la cual se rinde homenaje a un ciudadano meritorio, asignándole su nombre a una obra de interés público". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 269 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 348 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 371 de 1993. Autor: Honorable Senador Edgardo Vives Campo.

Proyecto de ley número 61 de 1993 Senado, "por medio de la cual se aprueba la convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos", suscrita en Nueva York el 14 de diciembre de 1973. Ponente para segundo debate: Honorable Senador Alberto Montoya Puyana. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 298 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 366 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 376 de 1993. Autores: Ministra de Relaciones Exteriores (E.), doctora Wilma Zafra Turbay y señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz.

Proyecto de ley número 85 de 1993 Senado, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar los reglamentos sobre el régimen disciplinario, evaluación y clasificación para las Fuerzas Militares". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Humberto Peláez

Gutiérrez. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 306 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 379 de 1993. Autor: Ministro de Defensa, doctor Rafael Pardo Rueda.

VI

Citaciones diferentes a debates o audiencias, previamente convocadas.

Elección de miembros de la Comisión de Ética.

Proposición número 119

Fijase para el día miércoles 10 de noviembre, para que en la sesión plenaria de la fecha se proceda a la elección de miembro de la Comisión de Ética y estatuto del Congresista del honorable Senado de la República, para reemplazar al honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, cuya renuncia ha sido puesta a consideración de la plenaria.

Alberto Montoya Puyana.

Aditiva:

Y el reemplazo del Senador Fernando Botero Zea.

Jorge Ramón Elías Náder.

Aditiva:

Y el reemplazo del Senador Rafael Forero Fetecua en la Comisión de Acreditación Documental.

Orlando Vásquez Velásquez.

Informe Comisión de Ética, caso honorable Senador Félix Salcedo Baldión.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia.

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores.

El Presidente,

Jorge Ramón Elías Náder.

El Primer Vicepresidente,

Elías Antonio Matus Torres.

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 27, 28, 29, 30, 31 y 32, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 21, 26 y 27 de octubre y 2, 3 y 9 de noviembre de 1993, publicadas en la Gaceta del Congreso números 377, 380, 383, 384 y ... de 1993.

La Presidencia manifiesta que se aplaza la consideración de las Actas hasta que se registre el quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias honorable Senador Bogotá Marín, es para hacer una brevisima consideración y una solicitud que tiene que ver con el punto del orden del día, o sea citaciones.

Me da pena señor Presidente y mis distinguidos colegas los Senadores que volver hacer recurrente este tema del Banco de la República porque no solamente la Junta Directiva de esa institución se está alzando con las facultades del Congreso en materia económica, sino que está, a mi juicio, eludiendo una responsabilidad que tiene.

Decía señor Presidente, que los miembros del Banco de la República no solamente quieren alzarse con las facultades económicas que tiene el Congreso, sino que quieren ponerse en un situación renuente para asistir, para concurrir a la plenaria del Senado con el objeto de que rindan un informe tal como lo establece la Constitución. Ese informe en concreto es el pedido aquí, desde hace más de dos meses, o casi dos meses, según el cual deberán explicar qué fundamento legal o constitucional tuvieron para expedir el Régimen Cambiario. Con diversas intervenciones que he hecho sobre el particular aquí y en la Comisión Tercera, he insistido en que esas facultades legislativas sobre cambios, permanecen en el Congreso y no han pasado por ningún concepto, ni por ningún precepto a la Junta Directiva del Banco de la República.

Pero yo quiero señor Presidente que usted, por conducto de la Secretaría, lea la nueva Carta que manda el Banco de la República en la cual elude la citación que se le hiciera aquí el día 27 de octubre mediante proposición número 107 después de haber leído un concepto del Coordinador de una Comisión que la Presidencia designó el doctor Luis Guillermo Giraldo Hurtado, según el cual la Junta Directiva si era citable a la plenaria.

Puede que haya otros conceptos, puede que haya conceptos del Banco de la República donde diga que no son citables, o del Consejo de Estado, conceptos valiosos importantes, pero que no son necesariamente obligatorios y por lo tanto podrían controvertirse en el seno de este Congreso. Entonces han enviado, según me informa, una carta a la Secretaría según la cual: 1. No viene ninguno. 2. Delegan en uno de ellos si, probablemente, que probablemente puede asistir, si llega a tiempo de los Estados Unidos mañana mismo, y tengo entendido que la intención de la Presidencia es poner la sesión de mañana en las horas de la mañana.

Yo quisiera señor Presidente, que leyeran la Carta, y que si usted o el honorable Senado considera que esa carta se justifica, si esa carta realmente es de recibo, si esta carta, que ya es repetitiva vale la pena acogerla y aprobarla, o si por el contrario, de acuerdo con el concepto leído por el doctor Luis Guillermo Giraldo Hurtado, y firmado por eminentes juristas de este cuerpo legislativo, como los doctores Pedro Bonett, Gabriel Melo, Roberto Gerlein Echevarría y el mismo Luis Guillermo Giraldo Hurtado, deben ser sujetos de sanción por parte de esta plenaria; o por parte de la Presidencia, yo por lo menos pediría una amonestación señor Presidente, para la Junta Directiva que ha cometido el desacato de eludir la citación a la plenaria en primer término y ha cometido la irregularidad de designar un delegado para que asista a la sesión como si eso fuera constitucional. Yo pido que lean la carta y honorables Senadores y señor Presidente, que usted tome la decisión que a bien tenga.

La Secretaría manifiesta:

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Senado de la República.

Apreciado doctor Pumarejo:

Hago referencia a su comunicación del pasado 20 de octubre, mediante el cual transmite la proposición número 107 aprobada en la sesión plenaria del Senado de la República,

el pasado 19 de octubre, en donde se cita a los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, para el próximo jueves 11 de noviembre. Sobre el particular, me permito informar a usted, que en la medida en que el Banco de la República desde el 17 de septiembre de 1993, confirmó su participación, el 10 de noviembre en New York, en la reunión del Consejo de las Américas, sobre la Banca Central en América Latina, con la participación del Presidente de la Reserva Federal de New York y los Presidentes de los Bancos Centrales de países latinoamericanos, la Junta Directiva del Banco de la República, comisionó para el efecto al doctor Roberto Junguito Bonett. En todo caso el doctor Junguito Bonett, regresa al país el 11 de noviembre en el primer vuelo procedente de los Estados Unidos y va a concurrir a la sesión. Por lo anterior ruego a usted, excusar ante el honorable Senado de la República, cualquier demora que pueda presentarse al doctor Roberto Junguito Bonett, para asistir puntualmente a la citación como es su deseo.

Cordialmente,

Felipe Iriarte
Secretario.

Está leída la comunicación señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Como puede verse de esta comunicación se desprende ampliamente que no fue citado el señor Junguito, sino los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, que son siete, y eso es indelegable, desde todo punto de vista, no puede delegarse esa función de comparecer ante el Senado. Por lo tanto, la definición de esto queda a cargo de la Corporación según acabamos de ver en el reglamento. Inmediatamente haya quórum decisorio, doctor Luis Guillermo Vélez, someteremos a discusión la proposición que usted pueda servirse presentar.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Al Veedor del Tesoro, doctor Jorge García Hurtado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Bogotá Marín.

Palabras del honorable Senador Jaime Bogotá Marín:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Bogotá Marín:

Señor Presidente, honorables Senadores, deploro un tanto la ausencia del señor Ministro de Hacienda, pero en la contestación del cuestionario que me fue pasado hace unos cinco minutos así como la que contestó el señor Veedor en relación con el señor Ministro de Hacienda, me declaro totalmente satisfecho con la respuesta del citado funcionario.

Señor Presidente, honorables Senadores, hace unos 30 años tuve la oportunidad de conocer al señor Veedor Jorge García Hurtado cuando ocupaba un cargo dentro del entonces Distrito Especial de Bogotá, era un funcionario prudente, sumiso, silencioso, oígame bien, silencioso cumplidor de sus deberes. Luego de los 30 años, vengo a encontrar-

me una total metamorfosis en Jorge García Hurtado. ¿Qué pasaría en esos cinco semestres?, acaso se podrá lanzar la exclamación para que nos diga: "Señor, señor, sí, yo era bueno, pero los mercaderes del cinismo el alma me llenaron de veneno". ¿Qué veneno le inocularían al funcionario silencioso Jorge García Hurtado? Pues ese veneno acumulado, ese veneno represado, lo vino hoy a extrovertir desde que ocupa el cargo de Veedor para denostar del Parlamento, para denostar de los funcionarios altos del Estado, ya le ha dejado de crear altura al cargo de Veedor en vez de ser el vigía insomne, serio, silencioso se ha convertido en un charlatán que ocupa todos los medios de comunicación, no se conforma con eso, se va a las aulas universitarias para optar a los alumnos para envenenarnos contra el Parlamento colombiano, ¿será esto una conducta aceptable?

Ya vemos cómo el Parlamento ha sido objeto de todos los vejámenes, nos tienen a fuego cruzado, la prensa, los medios de comunicación, a ellos los excuso porque bendita la democracia, aquí no existe censura, aun cuando se ha extralimitado en su libre función de ser los informadores de la opinión pública, pero un funcionario que se le encargó una función especialísima, ¿cómo podemos justificar conducta tan censurable?

Yo tuve oportunidad cuando estuve recluido en una clínica de oír al singular funcionario diciendo que el Parlamento le daba asco, pues aquí yo sí no podría decir que la Veeduría me da asco a lo mejor con su conducta, de pronto su titular. ¿Pero por qué usa esa situación?, es que es esto a ratos puede tener un medio de justificación cuando comenzó con sus andanadas la prensa dijo: aquí está el que nos vino a orquestar lo que necesitamos contra el Parlamento de Colombia, si, le dieron toda clase de preeminencias, lo rodearon de fulemas, y cuando vino el incidente de su posible destitución, salió airoso porque no se pudo demostrar, porque no había juez, tribunal, ni ninguna entidad que se pudiera juzgar y entonces se sintió omnipotente, se sintió prepotente, se sintió omnimodo, él insito tiene que es el verdadero vigilante del país, que es un ángel vengador, que es el purificador de la República.

No señor Veedor no lo tome tan a pecho otras son sus funciones, deje esa situación, que usted tiene de odio con una de las más grandes instituciones, porque yo considero que el órgano divino que tiene la democracia de Colombia es el Parlamento y debemos defenderlo, qué pasaría si el Parlamento, qué Veedor ni que ocho cuartos, a dónde iría la democracia, a dónde iría la República. Pero señor Veedor tenga usted cuidado, ya hemos visto dolorosísimos resultados de estos insultos, de esta manera desairar al Parlamento, ya fue regada la sangre generosa del Vicepresidente, ya su sangre generosa, fue y eso puede ser producto de esa contumelia, de esa calumnia, de esa infamia que se ha montado contra el Parlamento de Colombia. Si señores Senadores, también se ha dicho que hagamos futuras leyes, que tengamos el valor de hacerlas, que ayer oía yo la mesurada, la ponderada intervención del doctor Alvaro Uribe, donde fue valeroso, inclusive para demostrarnos que también hay tremendas fallas por los alrededores del Gobierno.

Si honorables Senadores, qué más se quiere, se está tratando de decir que esas leyes que pueden ser peligrosas, afrontemos nosotros con valor, que reguemos con sangre de Parlamentarios esos proyectos de ley, para que puedan salir más orgullosos y más enhiestos; muy difícil es la situación, y esto que le ha costado ahora, hace pocas horas tanto dolor al Parlamento de Colombia, con el alevé asesinato de Darío Londoño Cardona, yo podría decir en esto parodiando a un amigo en la caída de Darío, me duele Medellín, me duele Antioquia, me duele Colombia, me duele la democracia que así haya tenido que pagar

tan caro el valor que ha tenido el Parlamento que nos fue arrebatado en mala hora.

Si señores Senadores, yo no había tenido la oportunidad de llegar a este mi ciclo, pero desde mi niñez, desde mi parpadeante juventud amo al Parlamento, porque sé que es la institución perfecta de la democracia, nada de Presidencia, nada de Gobierno, el Parlamento es la base, es el bastión sobre el cual se sostiene la democracia. Así me lo enseñó, así aprendí desde mi niñez las lecciones de ese inmenso colombiano, de ese grande hombre que conocí desde hace 60 años Carlos Lleras Restrepo, él fue mi norte, él fue el vigía desde entonces y su conducta ha sido para mí, el ejemplo, y que no se crea que esto es una simple calumniería para hacer un ocioso discurso, para que se crea que estoy en la verdad, me voy a permitir leer un pequeño aparte del periodista y hoy Embajador, señor Plinio Apuleyo Mendoza, en una ligera biografía que hacia este grande de Colombia, en un pequeño aparte decía: "Desde muy joven fue usted —refiriéndose a Carlos Lleras—, miembro del Directorio Liberal de Bogotá, y Bogotá electoralmente hablando, primer territorio de conquista, con muy buen olfato político se sumergió usted en los polvorientos barrios del sur, a comer papas chorriadas, chicharrón, sobrebarriga en los piqueteaderos y a reventar mechas en las polvorientas canchas de tejo y a ganarse el aprecio de esos líderes de barrio, cortados al modelo del famoso Lucas Bogotá —se estaba refiriendo a mi padre—, su amigo, vestido siempre oscuro, con sombrero y una invariable y vibrante corbata roja, tenían en sus manos los votos de media ciudad, desde Las Cruces hasta Soacha". Por tanto, no estaba haciendo una verdulería al hablar de Carlos Lleras Restrepo, a quien sobra todo elogio de sólo en síntesis pudiera decir, que se le aplican las palabras del Libertador, crece su gloria, como crecen las sobras cuando el sol declina, y el señor Veedor, ya dedicado a su tremendo alud de ataques al Parlamento de Colombia, y a decir cosas que no son ciertas, a incitar al país, y a hacer suposiciones, a hacer conjeturas, y a decir que él vetará todo el presupuesto, y a decir es que ustedes con los votos y con esas transferencias no están buscando sino electorado.

No señor Veedor, yo le digo que las conjeturas suyas no se acercan a la verdad, en el caso personal mío señor Veedor, no necesitaba de esas transferencias, por una elemental razón yo no tengo electorado a quién cuidar, lo tuve cuando lo conocí a usted, hace 30 años, hoy día estoy en el Parlamento de Colombia, por voluntad, porque así le dio la gana, a ese gran colombiano que se llama Rafael Forero Fetecua, y digo gran colombiano, porque él no ha tenido otra cosa sino haber tenido una humilde cuna pero como lo he repetido muchas veces de Rafael Forero y de mí, no se puede hablar de cuna, sino de una arteza mecida a las patadas, sea este momento en que yo le rinda culto a ese gran colombiano, y ojalá pudiera que mis actuaciones no fueran a defraudar la ilíndea confianza, que ese generoso e inmenso colombiano, depositó en mí

Pero señores Parlamentarios, qué ha pasado con la palabra auxilio, que se le ha torcido el pescuezo, que se le ha corrompido su significado, hoy no se puede hablar de auxilios, porque es hablar de trapizonda de trapacería, de vellaquería de pequeñas y oscuras maniobras.

Yo quisiera recomendarles a los naufragos, que no vayan a decir cuando estén con el agua hasta el cuello: ¡Auxilio!, porque con la forma en que se ha querido tratar esta palabra, no les van a votar salvavida, sino que les van a dar acuelazo, para que se ahogue. Lo mismo le diría en un incendio al que en el quinto piso, se sienta rodeado de las llamas

no vaya a decir "auxilio" porque inmediatamente le quitan la colcha para que se caiga y se estrelle contra el pavimento.

Y entonces con base en esa forma como se le ha dado la vuelta a la palabra auxilio. Los periodistas, los camarógrafos en las calles, hacen una pregunta inductiva, le preguntan a la gente, ¿usted, que dice del auxilio?, por la contestación está a flor de boca: que eso es inicuo, que eso es vellaco, que eso es miserable, válgame Dios, así se le preguntara y así estos reporteros le dijeran a la gente qué dice usted del asesinato, qué dice del homicidio, qué dice de la violencia carnal, pues qué quieren que la gente conteste, monstruoso, delito pero nunca se le ha preguntado a la gente, nunca se le ha dicho cuál es su opinión, en la conducta con quienes le insinuaron o pidieron que se trasladaran unas partidas que se hicieran unas transferencias para salvar los hospitales, para salvar las vías públicas, para salvar los acueductos, hoy otra sería la respuesta, pero es que con esa forma inductiva como se lleva a la opinión pública, se ha corrompido por completo la palabra. Y es que en el diccionario de la Real Academia, el auxilio es la ayuda, el auxilio es lo que se presta y todo del presupuesto en síntesis es un simple auxilio, es una simple manera de dotar a las necesidades primas del país.

Pero no, otra cosa se ha querido hacer, otra cosa se ha querido que sea la manera como la conducta inducida de la gente corresponda a esas palabras, corresponda a esas preguntas y este señor Veedor que ya para mí de la palabra del diccionario Veedor no tiene nada para mí es un fisgoniador, para mí es un metín, para mí es un mirador que va por las oficinas públicas viendo haber dónde hay un lugar, dónde hay la menor caída para invitar a la opinión pública este Veedor que se preside de elector, que se preside en vez de estar a la manera de los grandes Magistrados, dictando un fallo sin llamar, sin invitar, tan rebatiente para prejuzgar, óigase bien, porque no ha hecho sino preguntas acerca un presupuesto, que todavía no le ha sido pasado oficialmente él dice si he conocido un proyecto.

Pero no puede porque él no sabe cómo al final de cuentas quedó ese presupuesto confeccionado, cuál es la materia que ya en forma oficial se va a pasar y se va a trasladar; él embuido en su forma de actuar, embuido en la forma como le han aplaudido, embuido en su creencia de que él está siendo la salvación del país. se siente un ángel vengador que desenfunda la flamígera espada para poder purificar a la República, pero no Veedor, usted no viene a purificar el Parlamento, usted es apenas un simple funcionario público que junto a esta entidad pudiera ser usted un simple segundón de gascuña, no señor Veedor calme sus impetus vuelva por los foros de la dignidad que se le encomendó cuando encontró usted un Magistrado Ehandía, a un Magistrado Concha, a un Magistrado Hinestrosa Daza, saliendo a todo el país a pregonar fallos no ellos como en estos Magistrados se guardaban en el silencio en el respeto, y en el recato que merece la administración pública, jamás hicieron cosa contraria. Pero ya le digo, usted a lo mejor ha sido demasiado alentado, ha sido demasiado ensalsado y lo grave de usted, no es que los medios lo hayan hecho, sino que usted se lo haya creído, usted como Veedor debe guardar otra conducta, debe guardar otra forma de saber, debe guardar la austeridad del Magistrado, no señor Veedor, deje de estar chismiendo, deje de esta husmiando, finalmente yo le voy a dar un consejo Veedor, coja los carbones encendidos de Isaías, aplíquese los a los labios, purifíquelos de todos sus pecados y que ellos como guardianes de su lengua, la calmen, ellos como guardianes de su lengua la guarden y entonces volverá usted a ser el Veedor, de lo contrario muchas son las responsabilidades que hay en su con-

tra; yo desde esta tribuna lo síndico a usted como uno de los usurpadores de lo que pueda pasarle al Parlamento de Colombia, yo lo síndico, yo lo emplazo y por lo mismo señor, si usted no quiere tener graves responsabilidades en su contra guarde esa lengua maldita que tiene para hablar en contra de esta sagrada Institución que es el Parlamento de Colombia.

Esta situación puede llegar a aflorar en otros hechos de graves consecuencias. Y muy grave sería que engrosando enigmas viéramos que uno de los responsables de unas futuras y funestas situaciones pueda ser uno de los que detecta un cargo que para muy otra cosa creó el Constituyente del 91.

Honorables Senadores perdónenme ustedes si he tenido una vehemencia, para hablar de quien bajó de las alturas, en que le habían encargado para referirme a él, porque él se ha referido a nosotros en forma no despectiva, sino insultante, en forma vellaca, en forma canalla, de los que yo por lo menos de esta tribuna los rechazo airado, yo por lo menos desde esta tribuna le digo que es una conducta innoble, y eso, Veedor eso que usted dice de congelar partidas, eso que puede conducir a que no se le den en forma oportuna las transferencias a los hospitales, las transferencias a los centros de salud y que puede tener graves consecuencias, yo digo que usted es un homicida culposo por lo que pueda suceder, usted tiene culpa, porque usted cree poder preveer audazmente, lo que no puede preveer, y esa culpa está sancionada en el Código Penal.

Señores Senadores, honorables Senadores, Ministros, esta situación que ya no podía sostener, esto que yo tenía que sacar de mi alma para defender esta Institución, me lleva a que en esta forma y a veces un poco despiadada me refiera a quien quiere ser el verdugo del Parlamento colombiano.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Veedor del Tesoro, doctor Jorge García Hurtado.

Palabras del señor Veedor del Tesoro, doctor Jorge García Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Veedor del Tesoro, doctor Jorge García Hurtado:

Señor Presidente, honorables Senadores. Mi primer acto en esta tarde es invitar al Congreso de la República a que guardemos un minuto de silencio de pie en homenaje a Darío Londoño Cardona, estoy pidiendo un minuto de silencio.

La Presidencia manifiesta:

No es reglamentario señor Veedor y ya se pidió el minuto de silencio, se le rindió el homenaje al doctor Darío Londoño, agradecemos a usted, sus expresiones de solidaridad con el doctor Darío Londoño, continúe el debate señor Veedor.

Recobra el uso de la palabra el señor Veedor del Tesoro Público, doctor Jorge García Hurtado:

Me unió al señor doctor Darío Londoño Cardona, el respeto por la Hacienda Pública, fue un profesor eminente en las universidades de Antioquia y en el Congreso de la República, hizo igualmente unas manifestaciones muy claras de cómo hay que respetar el manejo de la Hacienda Pública, que es de todos los colombianos. No quiero referirme a la intervención que ha hecho el doctor Jaime Bogotá, por las razones que el mismo Congreso se puede dar cuenta, fui citado a responder un

cuestionario y me voy a concretar exclusivamente a ese cuestionario, me enteré hace un momento que el doctor Bogotá, es el suplente del señor Rafael Forero Fetecua, de modo que no tengo que hacer ninguna referencia ni al principal ni al suplente.

Yo recibí la citación del Congreso y para ser breve le envié desde el día de ayer una carta al señor Presidente del Senado, me formulan 4 preguntas que di la respuesta en la siguiente forma: ¿Cursa o se encuentra en su despacho copia autenticada del Presupuesto de Renta y Gastos para 1994?, le dirigí una carta al Ministerio de Hacienda, pidiéndole el proyecto de ley correspondiente al Presupuesto para 1994, me fue enviado un ejemplar semejante al que fue presentado al Congreso.

De modo que hemos, con base a ese documento elaboramos un documento que le entregamos a las Comisiones Terceras y Cuartas del Parlamento para su examen, le hicimos algunas observaciones de orden constitucional y de orden legal, por varias razones. Primero, nosotros habíamos demandado el Presupuesto de 1993, a la Corte Constitucional, la Corte Constitucional nos concedió la razón en la mayor parte de nuestras peticiones, sobre eso no quiero referirme, está la providencia de la Corte, nosotros podemos hacérsela llegar al Congreso con las observaciones del caso.

¿Cuáles fueron los argumentos principales?, el primero que una ley de presupuesto solamente debe contener la parte referente a los ingresos, a los egresos y las disposiciones que permiten cumplir o poner a funcionar ese presupuesto.

El artículo 158 de la Constitución Nacional, es supremamente claro, indica la parte referente a la especialidad de las leyes, el Congreso igualmente lo conoce, cuando el Congreso de la República expidió su reglamento que es la Ley 5ª, ahí se incluyeron algunos artículos que también la Corte Constitucional los tumbó por razones constitucionales.

En la respuesta a esa primera pregunta también se dice que presentaron este documento a manera de síntesis las siguientes fallas: Incorporación de recursos del crédito sin ley preexistente que autorice su contratación, incorporación de recursos sin fundamento financiero que lo sustente, tal es el caso de cancelación de reservas y recuperación de cartera, incorporación de cuantiosas apropiaciones en forma global para ser distribuidas por resolución del Ejecutivo en la necesaria intervención del Congreso en el examen del gasto público y su efecto regional, cuantiosos gastos sin ley preexistente como por ejemplo, recopilación de estudios y diseños, fondo de preinversión por 1.000 millones (ver página 49 del anexo primero del Presupuesto); implantación y montaje de proyectos generadores de ingreso nivel nacional 1.288 millones (página 52), en el documento que voy a dejar en la tarde de hoy están discriminadas cada una de esas partidas globales. Cruce de cuentas con entidades territoriales con lo cual se afecta la situación contable de la Nación y las entidades territoriales sin que para este efecto se precise concepto, cuantía, liquidadores y sistema de auditoría, celebración de contratos en salud y educación con el carácter de criterios auxiliares a los planes nacionales y seccionales.

En la segunda pregunta dice: El Congreso objetó y vetó usted el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1993 y en caso afirmativo ¿por qué motivos de orden constitucional y legal?

Efectivamente, en mi calidad de ciudadano y Veedor del Tesoro solicité a la honorable Corte Constitucional la declaratoria de inconstitucionalidad en los artículos 65, 76, 82, 84, 92, 98, 99, 104, 107, 113, 114 y 115 de la Ley 21 de 1992, la decisión de la Corte del 19 de agosto del presente año en sentencia ampliamente conocida por la opinión pública

resolvió declarar exequibles los artículos 76, 82, 98 y 115, declarar inexecutable los artículos 65, 92, 99, 104, 113 y 114 de la Ley 21 del 92, parcialmente inexecutable los artículos 84 y 107.

Los fundamentos de la demanda fueron los siguientes: Yo me voy a permitir leerlo porque me parece que vale la pena que el Congreso conozca el artículo 65 de la ley anual del presupuesto por considerar que vulnera el artículo 352 de la Constitución Política debido a que señala una sustitución de las fuentes de financiación previstas en el presupuesto y radica en cabeza del Director General de Presupuesto llevará a cabo dicha operación presupuestal mediante resolución motivada, situaciones que no están motivadas por la ley orgánica de presupuesto lo cual al tenor del artículo constitucional citado, está encargado de regular las etapas presupuestales de preparación, aprobación, ejecución y modificación; el artículo 76 por considerarse violatorio del artículo 346 de la Constitución y del artículo 10 de la Ley 38 del 89 donde se consagra el principio de la anualidad y la ley orgánica de presupuesto no ha desarrollado la expedición de presupuestos plurianuales.

El artículo 84 se considera que vulnera el artículo 9º de la Constitución numeral 9º del artículo 150 de la Constitución que habla de que el Congreso es quien debe darle facultades al Gobierno Nacional para la enajenación de bienes para la contratación de empréstitos, etc.

El artículo 92 porque desconoce el artículo 158 de la Constitución que se refiere a la especialidad en la materia.

En los artículos 99 y 104 se consideran que trasgreden los artículos 211, 287 y 288 de la Constitución.

El artículo 107 con aplicación de este artículo se considera que deja sin efecto a los preceptos constitucionales a que hacen referencia los artículos 339, 340, 341 y 355, relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 113 se considera violatorio al artículo 158 de la Carta que habla de la especialidad, 114 también por la razón semejante viola el artículo 158.

El artículo 115 se considera que trasgrede al artículo 158 y la especialidad de las leyes.

Viene la tercera pregunta que considero la más difícil y la más fácil de contestarle al Congreso como lo viene afirmando, en forma reiterada, por los medios informativos del país, que insiste usted en afirmar ¿el proyecto de ley que cursa en el Congreso por el cual se aprobó el Presupuesto de Ventas y Gastos presentado por él en el año de 1994 es inmoral?

Antes de proceder a dar respuesta a esta pregunta, antes debo hacer referencia a la Encíclica de "verisatis esplendu" que en materia económica dice: "En el ámbito político se debe constatar que la veracidad en relaciones entre gobernantes y gobernados, la transparencia en la administración pública, la imparcialidad en la cosa pública, el respeto de los derechos de los adversarios públicos, el derecho al respeto de los adversarios políticos, la tutela contra el derecho de los acusados contra procesos y condenas sumarias, el uso justo y honesto del dinero público, el rechazo del medio efectivo poseilícitos para mantener o aumentar cualquier costo del poder son principios que tienen su base fundamental así como su sugerencia singular en el valor trascendente de las personas, las exigencias morales objetivas del funcionamiento de los Estados".

Cuando no se observan estos principios se reciente el fundamento mismo de la convivencia política y toda la vida social se ve progresivamente comprometida, amenazada y acosada sin resolución. Después de la caída de muchos países de las ideologías que condicionaban la política, una a una concesión

totalitaria del mundo, la primera de ella en marxismo, existe hoy un riesgo no menos grave debido a la negación de los derechos fundamentales de la persona humana y por la absorción en la política de la misma inquietud religiosa que habita en el corazón de todo ser humano.

Es el riesgo de la alianza entre democracia y relativismo ético, que quita la convivencia cualquier punto seguro de referencia moral, despojándola más radicalmente del reconocimiento de la verdad, en efecto si no existe una verdad última, la cual guía y orienta la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder, una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto como lo demuestra la historia.

Si por inmoral entendemos, los desarreglos de las costumbres, el presupuesto no es inmoral, son las personas que participan en el proceso o etapas presupuestales cuyos hechos se pueden concretar así:

1. Se aprueba un presupuesto para 1994 excesivo, a riesgo de originar un crecido déficit fiscal, y de liquidez, advertencia que se ha formulado con la debida anticipación, no solamente por el Veedor del Tesoro, sino por el Contralor General de la República, la Junta Directiva del Banco de la República. La Veeduría del Tesoro en documento entregado a la Comisión Cuarta del Senado hace referencia a la sobre estimación en los impuestos de renta y al valor agregado, IVA, y los recursos de capital previstos en el presupuesto para 1994 y que sin duda van a tener un efecto desfavorable en la situación económica general.

No obstante las anteriores observaciones, el Gobierno Nacional según comunicación 790 de 24 de septiembre del 93, el Ministro de Hacienda presentó pliego de modificaciones al Congreso en cuantía de 222.623 millones y aumentó en los programas de inversión para alcanzar un presupuesto de 14 billones 680 mil millones con un incremento real de 278 mil millones, es decir echándole más leña al fuego.

En el desarrollo de las costumbres en materia presupuestal la Gaceta del Congreso número 356 del 13 de octubre del 93 presenta dos cifras diferentes en la cuantía del presupuesto expedido para el 94, en la página 1ª por 14 billones 681 mil cinco millones, en la página 7 por igual cuantía, y en la página 32 la suma de 14 billones 942.163 millones, lo cual arroja una diferencia de 260.6 millones, ¿cuál es el verdadero monto del presupuesto?, ¿a cuánto ascienden los auxilios? El Contralor General de la República, en publicación aparecida en la página 3b de "El Tiempo" del 17 de mayo del año en curso expresa, el país está enfrentado a un desbalance fiscal superior al 2% del producto interno bruto, situación que va a tener un impacto negativo sobre el control de la inflación este año.

Si analizamos la ponencia para segundo debate en la Cámara, página 31, en lo referente a asignaciones agregadas, expresa de todas maneras aunque las explicaciones son válidas, consideramos que el Gobierno Nacional debe redoblar esfuerzos en la dirección de desagregar hasta donde sea posible las pocas asignaciones que por los motivos señalados aparecen sin distribución, lo que daría más precisión a la inversión a ejecutar en las regiones. El Congreso en lugar de retirar o exigir el detalle de las apropiaciones globales, enciende una lámpara a Dios y otra al Diablo, en fin de cuentas el propósito es aprobar el presupuesto cualquiera sea su contenido, hay partidas globales muy gordas que figuran en las entidades que la opinión pública ya conoce, basta con señalar las siguientes, hay partidas en la Presidencia de la República, por 1990 y 2.008 millones, en el Departamento Administrativo de Planeación por 1.040 millones, Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social,

implantación fondo de solidaridad y garantía 50 mil millones, adquisición, construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y dotación de hospitales 17.359 millones, asesoría y apoyo a los municipios para ampliación, cobertura, universalización básica primaria 15.800 millones, en total da un billón ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta millones, en partidas globales. La cifra anterior es muy significativa, y está a disposición del Gobierno para distribuir partidas en un año electoral cuando cualquiera desde ellas, puede ser susceptible de distribuirse por resolución con criterio de política partidista y no obstante estar prohibido expresamente por la Constitución, el artículo 34 transitorio me asigna la función de impedir de oficio o a petición de partes que los recursos del Tesoro del exterior puedan ser destinados a campañas electorales.

En la Revista "Cambio 16", número 20, aparece en la página 24, la siguiente afirmación del Ministro de Hacienda, doctor Rudolf Hommes, refiriéndose a la partida de 100 mil millones de pesos. Preguntado: ¿Usted se podría negar a dar esos cien mil millones? Respuesta: Sí. Preguntado: ¿Y por qué no se negó? Respuesta: Porque **no me parecía** conveniente, uno llega al Congreso y saben que allí le van a sacar cosas y ellos están en el proceso de negociar un presupuesto con el Gobierno y terminamos dando infinidad de cosas como los cien mil millones para obras regionales, setenta mil millones, para otras obras, y para otra cantidad de cosas, el subrayado es de la Veeduría. Pregunta: ¿Por qué no se evitó el escándalo? Respuesta: Porque nosotros somos una democracia, dice el Ministro y dentro de un proceso político el presupuesto tiene que ser aprobado por el Congreso, cómo se lo va a brincar uno si la ley de presupuesto es una de las más importantes, uno negocia con ellos y eso es válido, y eso es lo que estoy tratando de defender, dice el Ministro.

En otra pregunta expresa el señor Ministro, si la cosa fue arreglada porque hubo tanto voto en contra, si yo me voy a comprar el Congreso me los compro a todos, dice el Ministro, el subrayado es nuestro, estas declaraciones del Ministro de Hacienda, no son acaso un desarreglo de las costumbres políticas, es posible ilícito comprar la voluntad de los legisladores, no era acaso en el pasado el Ministro de Hacienda el funcionario encargado, de defender los recursos de la Nación, preconizando la austeridad en el gasto público, la reducción del gasto público, la eliminación de los auxilios, señores Senadores es ético negociar la hacienda pública para recibir como contraprestación la aprobación de un presupuesto desequilibrado con auxilios y con fallas en su conformación como he tenido la oportunidad de demostrarlos.

Cuarta pregunta: ¿Qué razones de orden constitucional o legal tiene usted, para anticipar demanda a la congelación de las partidas de carácter regional anunciadas por el señor Presidente de la República, con relación al presupuesto de 1994? Como tuve oportunidad de manifestar a los medios de comunicación, no acostumbro anticipar actuaciones sin que se produzcan los actos jurídicos, administrativos para obrar conforme a la Constitución y la ley. Si los actos que se profieren son contrarios al mandato de la carta o a la ley, es mi deber como Veedor del Tesoro y como ciudadano impedir su quebrantamiento aun antes de que estén completos como en el caso del proyecto de ley de presupuesto sobre el cual tuve oportunidad de pronunciarme en las Comisiones Económicas del Congreso.

En cuanto a las acciones que puedo profesar en cumplimiento de la Constitución, ellas si son viables desde el momento en que el acto jurídico, quede completo. El Decreto 2093 del 91, le otorga a la Veeduría del Tesoro, entre otras, las siguientes atribuciones: Artículo 10.

La inspección y vigilancia de los distintos presupuestos y las medidas que en torno a ello se tomen, se refieren a las partidas que a juicio del Veedor sean contrarias a lo preceptuado en este decreto. Artículo 16. Las atribuciones del Veedor se ejercerán de oficio a petición de parte para impedir el uso de recursos públicos o del exterior en las campañas electorales que se efectúen en el término señalado por la Constitución.

Debo en consecuencia, velar para que los recursos del Tesoro Público no puedan ser destinados a campañas electorales.

Hasta ahí di respuesta por escrito a las preguntas formuladas por el señor Senador citante y por el Congreso en el día de ayer. Tengo la firma de la persona que la recibió, en la Presidencia del Senado se hizo entrega de este documento, este documento igualmente ha sido repartido a los medios de comunicación.

Yo estoy aquí no fuera de estas preguntas dispuesto a responder las preguntas que me quieran hacer los Senadores y que esté dentro de mi facultad responderlas, yo quiero hacerles un comentario supremamente serio con relación a la planeación.

Tal vez, fuera del Congreso hay una cantidad de colombianos sin techo, sin pan, sin trabajo, que están esperanzados en que se haga justicia social a través de una planeación. El Gobierno Nacional ha debido entregarle al Congreso Nacional una ley de planeación para que el Congreso pudiera anticipar en la discusión de esa ley e incorporar aquellos proyectos, de los bancos de proyectos de los municipios.

La Constitución Nacional previó un sistema nacional de planeación formado por la Nación, los departamentos y los municipios, y no ha sido posible que esa planeación nazca en Colombia. Esa planeación la creó aquí en 1958, Carlos Lleras Restrepo, tuvo la ilusión de que se diera la fuerza suficiente para ponerla a caminar en beneficio de una sociedad más igualitaria.

Dos años después de expedida la Constitución, no hay plan, no hay un programa seguro, que le haga justicia social a los colombianos. Sé que no ha sido culpa del Congreso, ha sido culpa del Ejecutivo, y tal vez de Planeación Nacional. La Constitución, igualmente previó la existencia de una planeación democrática y participativa. Cómo la necesita Colombia. Nosotros sabemos, que desde hace más de 60 siglos la humanidad está estudiando el proceso de como producir los bienes y como repartirlos y en 60 siglos sólo ha habido tres sistemas ensayados por la humanidad, para esa distribución, producción y distribución de bienes, por ejemplo en el sistema sibiomongol, las gentes se apropiaban de lo que pudieran y como pudieran. En el sistema fenicio, las gentes se apropiaban de lo que quieren, pagando por lo que quieren. En el sistema marxista, que acaba de derrumbarse en la economía socialista, el Estado, viendo la crisis producida en 1968 por las teorías del señor Smith estableció el sistema de la economía centralmente planificada. Es el sistema de Ramsés, de Marx, de Lenin y de Hitler. Ese sistema, estamos asistiendo a su derrumbamiento. Le queda al mundo sólo una esperanza. es la planeación cristiana, la planeación que mira al hombre, como causa, objeto y fin del desarrollo económico. Una planeación que le importa mucho menos las cifras. Le importa que el hombre tenga pan, que tenga agua, que tenga seguridad social, que tenga educación, que tenga techo, que tenga bienestar, inclusive por allá, que tenga derecho al odio. Esa es la planeación a gobernar el mundo. Y nosotros le hemos vuelto la espalda a la planeación y la planeación es el único camino que puede conducir a Colombia a la justicia social. Yo quiero responder las preguntas que los Senadores tengan a bien. Me he sentido satisfecho al cumplir, la citación que me han hecho. Estoy dispuesto

a concurrir a las comisiones o a la sesión plenaria por mano informal en el momento en que lo determinen, señor Presidente, he terminado mi intervención.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, señor Veedor, señores Ministros, señores Senadores, como el señor Veedor ha expuesto en esta tarde, y él lo ha dicho, que absuelve cualquier pregunta. Sólo quiero preguntarle, señor Veedor, nosotros lo citamos en la Comisión Cuarta del Senado de la República en agosto 24 de 1993 y usted hizo referencia por escrito. Presentó un documento a la Comisión Cuarta del Senado de la República. Nosotros lo citamos precisamente, para que usted nos hiciera algunas aclaraciones, algunas sugerencias al Presupuesto Nacional. Yo tengo aquí, la transcripción textual de su intervención, en la Comisión Cuarta del Senado de la República y con mucho gusto, como Presidente de la Comisión Cuarta, se lo hago llegar en la hoja uno honorables Senadores, el señor Veedor, se refería en estos términos, resulta que la Constitución Nacional exige la presentación de un Plan Nacional de Desarrollo que consta de una parte general y una parte especial, de un plan de inversiones. Hay otra parte que dice: el Presupuesto de 1993, porque se expidió sin respetar la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, fue demandado y hubo un fallo ya sobre ese presupuesto, en donde no objetaron sino uno, creo, uno o dos artículos del presupuesto de 1993. El Constituyente le devolvió al Congreso Nacional nuevas facultades que se habían perdido con unas reformas anteriores. En cualquier democracia, mientras más respetable sea la ley de presupuesto constituye la ley fundamental de la democracia. En el Congreso nace el gasto, en el Congreso nace el ingreso. En la página dos se refiere, hemos dicho, pues que una democracia, constituye la ley fundamental. El plan financiero tradicionalmente los Ministros de Hacienda, en una forma abusiva, han venido cambiando las prioridades a través de un manejo dictatorial del plan financiero. Ustedes son los que deben decirle al país. Esta es la apropiación. Este es el recurso ordinario o extraordinario para financiar ese gasto. Pero no es bueno, que mañana o pasado, ese manejo financiero se lo den al Ministro de Hacienda, porque se cambian las prioridades y en la relación; con el señor Ministro de Hacienda, son muy pocos los parlamentarios que tienen acceso, de modo que eso se presta después a desviaciones de la hacienda pública y que queda prácticamente en manos del Ejecutivo un manejo tan fundamental, como es el manejo financiero. Pero honorables Senadores no quiero hacer referencia, a todo el documento, sino en la página siete quizás se puede decir, que es el resumen de esta discusión que tenemos en el día de hoy. Dice el señor Veedor, por ejemplo, vemos aquí asistencia técnica para el programa de reforma, del sector público \$ 1.040 millones, por qué tan alta esta apropiación, cuando los decretos de la modernización del Estado ya fueron expedidos. Asistencia para la creación de centros de desarrollo productivo, \$ 1.230 millones, cómo se desarrolla el programa, qué distribución tiene, a quién beneficia, es que ustedes muchas veces miran estas partidas globales y realmente de la mejor buena fe, las aprueban convencidos que eso va a tener un manejo transparente. Ustedes son los representantes de la provincia, aquí se aprobó una reforma constitucional para que cumpliera como propósito básico la descentralización fiscal y financiera, todos ustedes ven como se ha puesto la vida en los municipios, por falta de luz, de servicios, de acueducto y de alcantarillado, de educación, de salud. Entonces, si no se fortalece la vida municipal, las ciudades se siguen llenando de centros de miseria

y si ustedes, no intervienen minuciosamente en la expedición de un presupuesto que sea equitativo con todos los municipios y con todas las zonas reprimidas del país, yo considero que le están entregando a la planeación facultades que ellos no tienen por qué disfrutar en ninguna forma. Siendo que ustedes fueron elegidos por el pueblo para buscar que se cumplieran los nuevos mandatos de la Constitución en materia de descentralización. Aquí hay otras partidas por ejemplo, que hablan en la página 69, asistencia y creación de centros de desarrollo productivo e implantación del mercadeo, contratación y subcontratación para la microempresa por \$ 1.000 millones. Se me ocurre un ejemplo, ustedes vienen de un departamento, yo soy provinciano, como ustedes, y quiero la provincia y defendiendo la provincia y uno ve debajo de los árboles, una cantidad de mangos, de piñas, de frutas tropicales, o de frutas de clima medio, según la región de donde ustedes provengan. Por qué de una vez no se le da un apoyo para que hayan unos centros de acopio y se le dé unos programas de tecnificación a los campesinos, para que ellos puedan en vez de que se pudran esas cosechas, que queden debajo de los árboles, haya una forma de recuperar para sanear los problemas del hambre, que en tantas regiones del país hay. Esa es una función fundamental. Por eso cada que ustedes entreguen una partida, están renunciando a una esperanza, para los pueblos de ustedes, señor Veedor, yo personalmente acaté el consejo suyo, y fue lo que le dije al señor Ministro, en que la inversión estaba muy baja, y le pedimos una inversión regional y aquí le hicimos un debate al señor Ministro, por el abandono que se le tenía acerca de la agricultura y de la ganadería. Y el señor Ministro, acató nuestros consejos y quizá por primera vez él vino a poner unas partidas para esas inversiones regionales, para esos acopios que usted, nos pedía aquí, en la Comisión Cuarta del Senado de la República, en donde nosotros nunca dijimos que la íbamos a repartir, sino que basados en la Constitución y basados en la ley teníamos todo el derecho de sugerirle y repito, el señor Ministro, con muy buen criterio aceptó nuestras sugerencias e incluyó esas partidas en la elaboración del presupuesto de 1994. Yo no entiendo señor Veedor donde se revivieron los auxilios, yo no entiendo, señores Senadores, por qué no se emplazan, a la plaza pública, como emplazaron al compañero Darío Londoño. A mí también, me pueden asesinar por esas acusaciones. No hay derecho que cuando estemos defendiendo el Congreso irresponsablemente nos salga a la picota pública a que nos asesinen. Cuando no tenemos absolutamente nada que ver, eso no es así, nosotros estamos defendiendo la provincia, nosotros estamos defendiendo los sectores marginados, y no vamos a permitir al menos, con mi persona, que a mí me sigan enfrentando, como dijeron, que yo había revivido los auxilios parlamentarios. Señor Veedor, eso no es así. No podemos acabar con las instituciones legalmente constituidas. El Congreso de la República es el que mantiene la democracia colombiana. Sino quieren democracia, que no lo digan, pero que no nos expongan ante la picota pública, que es lo que está sucediendo. Ya que lamentaciones tenemos, por el compañero Darío, sí ya lo enterramos. Aquí lo que tenemos es que hacer un acto de sinceridad y de contricción. Nosotros respetamos los Ministerios. Nosotros respetamos la Veeduría. Nosotros respetamos la Fiscalía. Respetamos la Procuraduría, pero sinceramente, señor Presidente y señores Senadores, yo sí pido respeto, por el Congreso colombiano.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos:

Muy importantes que merecen una respuesta del señor Veedor, aplazar su respuesta para

que no se confunda dentro del contexto general, puede quitarle de pronto la importancia de la respuesta inmediata que está esperando el Congreso, ¿por qué no le dejamos al señor Veedor que conteste la inquietud de cada uno de los Congresistas?

La Presidencia manifiesta:

Mire, honorable Senador, lo que ocurre es que los honorables Senadores citantes tienen primero que exponer sucintamente sus puntos de vista y el señor Veedor, entrará luego a responder sin perjuicio de que después le hagan unas nuevas precisiones al funcionario citado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señores Congresistas, no les voy a robar mucho tiempo y voy a ser breve. Yo simple y llanamente quiero de manera muy respetuosa y en forma muy cordial solicitarle al señor Veedor General de la Nación, que trate de ajustarse al ordenamiento constitucional y legal vigente. Que no haga pronunciamiento frente a hechos inciertos, que no prejuzgue cuando el Congreso esté tramitando una ley, un proyecto de ley. Que las leyes son a partir de su sanción, y que a usted le quede el recurso posterior de demandarlas e impugnarlas ante las autoridades competentes. Hemos venido observando que Su Señoría con el ánimo de hacer protagonismo en el país o de figurativismo o de pantallerismo como llamamos nosotros en nuestro pueblo, Su Señoría cada vez que se va a tramitar un proyecto de ley, sale a pronunciarse, a ponerle talanqueras al Congreso. Yo creo que realmente y conforme al ordenamiento constitucional, esas no son sus funciones, ni son sus oficios, ni es lo que la ley, ni la Constitución le ordena, al señor Veedor General de la Nación, de estar haciendo protagonismo. De estarse dando pantalla, de estar dando declaraciones. Yo estimo que en su oficio lo que le mandó el artículo transitorio de la Constitución Nacional es otra cosa. Usted no puede presionarnos, o ejercer ningún tipo de presión. Via publicitaria, frente al Congreso sino que su misión es otra, de acuerdo con la facultad del artículo 34 transitorio de la Constitución. Si no me equivoco, fue el que usted nombró, o el del decreto que le atribuyó funciones y atravesarse en todo lo que el Congreso va a tramitar, o proyecte tramitar previamente, es decir, prejuzgando que el Congreso va a hacer esto en forma inconstitucional. Que el Congreso va a actuar en forma ilegal. Que el proyecto de presupuesto, o la ley de presupuesto es inmoral. Inmoral como lo acabo de decir. En el día de hoy, ustedes son las personas que lo tramitaron, que lo estudiaron, que lo presentaron, lo discutieron, lo aprobaron, lo votaron y lo sancionaron.

Creo, señor Veedor, en un funcionario de su talla, de su talante, de su categoría, haga simple y llanamente lo que la Constitución y lo que el decreto le ordena. Cuando encuentre y observe algún vicio violatorio de la ley, de la Constitución. Su Señoría, debe proceder de inmediato a dictar la resolución respectiva coordinando u ordenando, no el pago y de inmediato poner en conocimiento de las autoridades competentes la denuncia respectiva de lo que usted cree que se está violando, pero no, salir a hacer ese protagonismo previo, ese pantallerismo, ese figurativismo ante los medios de comunicación, que no hacen sino ver, en los parlamentarios correr sangre por todos los lados. Como tiburones caerles todos los días a la presa, en forma irresponsable para que en esa forma, nosotros contribuyamos todos los días a incrementar los recursos de las funerarias en Colombia, o a cargar la lápida a nuestras espaldas. Eso es lo que están haciendo y han

venido haciendo, de manera irresponsable. Yo lo invito, con la cortesía y el respeto que usted me merece, señor Veedor, a que tan pronto usted encuentre algún vicio violatorio de la ley, lo denuncie ante las autoridades competentes, sea quien sea el Presidente de la República, el Ministro, los Ministros, los Congresistas o los funcionarios que usted estime conveniente. Que esa acción del Poder Judicial determine posteriormente, si usted tuvo o no tuvo la razón o se equivocó al formular la acción respectiva, para que la justicia investigue, pero no señor Veedor, por favor, desconéctelo tantico, desabroche ese infetuso de seguración, que usted últimamente le ha dado por tachar, por atravesarse, por oponerse, por prejuizar. En resumen, yo no me atreviera a decir, pero de pronto por prevaricar, se va a tramitar un proyecto de ley y ya se está violando la Constitución y ese no es su oficio, señor Veedor, tan pronto es ley, sea sancionada ese proyecto de ley queda sancionado, usted debe recurrir a las autoridades competentes y denunciar a los violadores de la Constitución y a los violadores de la ley, para que se proceda de conformidad con la justicia, si existe la razón, si existen los argumentos, y no los ornamentos para que la justicia proceda a aplicar todo el peso de la ley. Pero, sobre hechos inciertos, sobre proyectos de ley, que es un cuerpo incierto. Usted, señor Veedor, debe controlarse, un poquito o un pocote, o simplemente cumplir con su deber y no atravesarse. No ejercer presiones indebidas sobre el Congreso, ya que esas no son las facultades, ni la competencia, ni las atribuciones, ni las funciones que el Constituyente, y el decreto reglamentario expedido para tal motivo, le dio el Gobierno Nacional. Entonces, a uno, lo sorprende, ver al señor Veedor, en pantalla chica y en pantalla grande, en cualquier pasquín o en cualquier periódico, de importancia, diciéndonos esta vida y la otra y echándonos el agua sucia y tratándonos de inmorales a los Congresistas y todas esas cantidades de cosas que usted sabe decir y acostumbra decir sin fundamentos. Repito con meros ornamentos, deshonorando la honra, allá sí, ya no podemos resistir más. Señor Veedor, yo quisiera pedirle a usted que ese documento que nos leyó en el día de hoy, lo envíe a las autoridades competentes, a la Corte Suprema de Justicia, para que nos investigue a todo el Congreso, para que si violamos la ley los medios de comunicaciones, lo saquen todos los días y todas las noches y ojalá lo hagan Presidente de Colombia en un futuro no lejano por haber hecho meter a todo el Congreso de Colombia a la cárcel o simplemente a los que usted no le caen bien, de este parlamento colombiano. Estamos dispuestos preferiblemente a ir a la cárcel, por sus denuncias, con hechos comprobados, que ir al cementerio por las injurias y sus calumnias diarias, que continuamente le vive formulando al Congreso de Colombia, señor Veedor. Gracias. Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Gustavo Rodríguez Vargas:**

Señor Presidente, honorables Senadores, señor Ministro de Hacienda, señor Veedor, la verdad es que yo escuché con mucho detenimiento, señor Veedor, y hay un punto en el cual yo no puedo estar de acuerdo con usted, es que para decir usted lo que era la moral, citó la última Encíclica del Sumo Pontífice, "El Esplendor de la Verdad" y a usted se le olvidó citar todo el parágrafo, toda la parte y la verdad es que usted se enreda, con lo que usted a dicho. Usted llegó hasta un punto, como lo demuestra la historia, pero no leyó lo siguiente: Así en cualquier campo de la vida personal, familiar y política, la moral esa que usted ha mencionado tanto, que se basa en la verdad y que a través de ella se abre a la auténtica libertad, ofrece un servicio original insustituible y de enorme valor, no sólo para

cada persona y para su crecimiento en el bien, sino también para la sociedad y su verdadero desarrollo. Explíqueme, señor Veedor, en qué forma ayudando al municipio colombiano, como lo dice el Papa aquí, cuando habla de la sociedad y de su verdadero desarrollo, se está faltando a la moral, yo más bien le hubiera insinuado que hubiera seguido leyendo la encíclica, y tres páginas más adelante, encontrara la siguiente cita del Pontífice: "Nos encontramos pues ante dos actitudes diferentes de la conciencia moral del hombre de todos los tiempos. El publicano nos presenta una conciencia penitente que es plenamente consciente de la fragilidad de la propia naturaleza y que ve en las propias faltas, cualquiera que sean las justificaciones subjetivas, una confirmación del propio ser, necesitado de redención. El fariseo nos presenta una conciencia satisfecha de sí misma, con la cual se cree que puede observar la ley sin la ayuda de la gracia y está convencida de no necesitar la misericordia". Por favor señor Veedor, no se coloque ante el país, no divida al país, entre unos fariseos que a nombre de la ley, creen que una escuela, que un campo deportivo, que un acueducto, que un camino veredal es algo inmoral, esa es una posición en mi concepto farisaica, esa es la que merece la reprobación de la moral que usted está aquí invocando. Yo prefiero la posición de los Senadores, que dicen sí señor, como usted nos citó en la comisión, teníamos la presión de la provincia; teníamos el clamor precisamente de la gente que nos eligieron, y que hoy encuentran a un Congreso inerme frente al Ejecutivo. A mí me duele mucho la discordancia de sus planteamientos, allá en la comisión de presupuesto, usted le dijo a los parlamentarios, que porque dejaban que el Ejecutivo hiciera todas, o reuniera todas esas partidas globales, para hacer política, que era obligación de la comisión y que era obligación del Congreso evitar esas partidas globales. Pues yo le quiero aclarar señor Veedor que por ejemplo en el Senado, aquí nadie aprobó un auxilio por qué no lee la proposición que se aprobó aquí, donde simplemente se le pidió al Gobierno, se le facultó al Gobierno que dentro de los programas y subprogramas que se habían presentado, en la Cámara de Representantes, que buscara el equilibrio regional. Yo no sabía señor Veedor, que esa proposición donde se le pidió, donde se facultó al Gobierno, y con lo que se aprobó el presupuesto era inmoral. Por eso señor Veedor mi intervención simple y llanamente, se reduce a pedirle que por favor no enmarque, ese término tan importante y tan fundamental en nuestra vida personal, social y política, en unos marcos tan estrechos, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela la honorable Senadora
María Izquierdo de Rodríguez:**

Me parece, señores Senadores, que este debate empezó por unas palabras del Veedor que ha venido sembrando el odio contra la democracia en el país. Por eso nos pareció peligroso y jactancioso pedir minutos de silencio precisamente contra quienes con toda la ira y el odio, injustificados, señor Veedor, ha venido sembrando en la prensa nacional, acuosiosa de buscar noticias contra el Congreso. De buscar noticias contra el manejo del Ministro de Hacienda, a los Congresistas, ha venido sembrando este clima de zozobra y angustia que a todos nos aqueja. Señor Veedor cuando usted, invoca a Dios, nos apenas decirle que hay algo que no se puede hacer y es mentirle reiteradamente a la opinión pública. Venir creando ese ambiente, que hoy vivimos los colombianos, con una situación de fanatismo contra la clase política, por las declaraciones irresponsables tuyas, cuando lo vemos a usted, hablando de la Licorera de Caldas, nos da la impresión que usted, es manejado simple-

mente por un grupo político, porque que raro que sólo habla de la Licorera de Caldas, pero no habla de las otras licoreras, ni de las otras gobernaciones, porque no tiene los móviles políticos de sus patrocinadores de odio. Con todo respeto a sus años, señor Veedor, el señor Ministro y es un irrespeto lo que usted ha leído acá, el señor Ministro de Hacienda, no maneja ningún Congresista de Colombia. Si hay relaciones difíciles son con ese Ministro, para que usted venga a decir acá situaciones de esa categoría que enlodan el Congreso y enlodan la labor de un Ministro que por encima de lo difícil que sea con él es un Ministro serio, mucho más serio que usted. A mí me apena señor Veedor, pero acá en este recinto hay que decir las verdades. Ayer lloriqueábamos acá, terriblemente la muerte de un compañero por la violencia creada en los campos colombianos y en el país entero, ¿pero es que usted al venir ante este recinto y ante la prensa nacional a decir que dejar una inversión social para Puerto Boyacá o pedir una inversión social para Inirida o pedir una inversión social para un hospital o pedir inversión social para una escuela, es eso un auxilio? Está haciendo el mayor crimen de esa patria, truncándole las esperanzas al pueblo colombiano de que sus legítimos representantes hablen por su pueblo. Por eso señor Veedor no siembre más odio, no calumnie más al Congreso, no lleve más a la picota pública. A mí cada que lo veo a usted me recuerda mucho la figura de Robespierre, usted está creando una guillotina espantosa, pero qué triste guillotina, cuando uno mismo tiene que darse cuenta de las contradicciones que usted está haciendo en este recinto. Triste para la democracia, señor Veedor, que usted le prohíba a todas las regiones del país y el grupo político que lo patrocina, las inversiones regionales. Triste para el país que sólo siembre odio, porque no es nada más lo que siente. Triste para el país, fiscalice. Si fiscalice, porque lo triste para el país es que no fiscaliza, por estar sembrando odio. Magnífico controle los dineros públicos, lo aplaudimos, no permita que éstos vayan a campañas políticas, lo aplaudimos, pero que no sea solamente en Caldas, sino en todo el país, porque lo que estamos viendo es donde ustedes tienen intereses políticos. Señor Veedor, en un país lleno de violencia, en un país lleno de hambre, en un país lleno de tristeza, no siga sembrando ese camino contra las regiones del país. Aquí claramente se lo decimos, por eso nos dolió que usted pidiera el minuto de silencio, cuando usted con toda la prensa y alguna prensa colombiana ha contribuido a la situación de violencia del país. Cualquier demente por la séptima puede matar un parlamentario oyéndolo a usted, todos los días. Esa es la realidad, sus años debían servirle a ser mucho más cristiano con el país entero. Sus años debían servirle para no estar sembrando tanto odio, en medio de la violencia que vive mi país. Déjenos que los Senadores y Representantes hablemos por la provincia colombiana. Déjenos que pidamos las obras que necesita el pueblo colombiano, que necesita Inirida, que necesita el Vaupés, que necesita Yopal, que necesita Arauca, que necesita la Costa Atlántica. Por qué tiene que cercenarnos el derecho a hablar. Lástima que los medios de comunicación, le hagan seguimiento a las posiciones anárquicas que usted ha venido produciendo. Dedíquese a vigilar los dineros públicos. Lo aplaudiremos, yo era una de las que creía en usted, yo era una de las que pensé que su figura podría servir para algo bueno en este país y llegué a la conclusión que así no es, que sólo le interesa sembrar el odio, de un grupo político que está en menoscabo, y que desea tener solamente una bandera en campaña electoral. Esa es la realidad, señor Veedor, reflexione, ya hay suficiente sangre en este país regada para que usted siga incendiando el país, con la infamia de lo que usted leyó acá no es así, ante Dios juro que a mí ni el

Ministro de Hacienda me maneja, ni me maneja el Presidente de la República, soy un Senador libre, pensador altivo, que no vengo a pedir migajas, sino que hablo por mi pueblo y usted no me puede prohibir que hablo por Boyacá, que hablo por Cundinamarca, que hablo por el Tolima, que hablo por el país entero, usted no lo puede hacer y mucho menos puede decir este Congreso es manipulado por los Ministros y el Gobierno. Eso no es así, tenemos una independencia la hemos demostrado. Finalmente, señor Veedor, cada que pida un minuto de silencio, piense en todas las infamias que su verbo suelto como funcionario le ha traído a mi país en lágrimas y en tristeza, usted, como muchos otros que le hacen eco, en los medios de comunicación en algunos, son los culpables de este clima de zozobra contra la clase política, usted y nadie más que usted, porque no ha sabido morigerar en su cargo público, sus odios indiscriminados contra la clase política. Aquí la mayoría de gente, diría yo, así haya insolidaridad entre nosotros, hay gente buena, por eso señor Veedor, un día después de aquí lloraremos a nuestros compañeros, le decimos claramente no siga calumniando, no siga incitando, no siga hostigando a la opinión pública, piense en nuestro país, vigile el Tesoro Público, pero vigíelo sin la pasión alvarista que enluta su corazón.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Alvaro Araújo Noguera:**

Gracias señor Presidente, gracias honorable Senador Carlos Corsi. Señor Veedor, yo quiero hacerle un amplio debate, una pregunta completamente desprovista de juicio, de valor. Créame sinceramente que lo que quiero es que me resuelva una duda. Le acabo de oír decir, que el Gobierno ha fallado, porque no presentó el plan de desarrollo, decir que allí podía haber tenido un plan de inversiones, en una entrevista radial, también le oí decir a usted la misma afirmación, pero yo tengo una duda la Constitución estableció esa norma en julio del año 90, si mal no recuerdo en el 91, cuando ya al Gobierno Nacional se le había pasado casi un año y la norma dice que los primeros seis meses de Gobierno, debe citarse ese plan de desarrollo y que prácticamente la norma era incumplible si se aplica, porque la fecha en la cual se dictó la prescripción que emanaba de esa norma ya había pasado, una situación similar a la norma de la Ley 5ª que establece que los Senadores debemos presentar en el primer mes de nuestro ejercicio una relación de nuestros bienes para que sea incluida en un libro que llevará la Secretaría, el libro de bienes de los parlamentarios, pero la Ley 5ª sale en junio del 92, y nuestro período había comenzado el 1º de diciembre del 91, entonces la norma no tenía cómo cumplirse, lo cual hace entender, que esa norma tenía que cumplirse en el futuro, porque se refería a una fecha retrospectiva, era un imposible metafísico cumplirla. Entonces yo quisiera que usted me hiciera el favor de ver si yo estoy en un error, o si ha habido realmente alguna negligencia del Gobierno, o había alguna salida para poder, posteriormente, a la fecha de expedición de la Constitución, hacer un plan de desarrollo que me parece que ha sido el vacío grande que ha habido en todo este proceso. Simplemente es esa pregunta que no tiene ningún carácter polémico, ni como le digo, sino, que si usted tiene alguna salida, digamos, para haber llenado ese vacío, que de la misma expedición de la Constitución creó, eso es todo, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Carlos Corsi Otálora:**

Honorables Senadores, me corresponde cerrar este debate, porque según nos ha dicho el Presidente de la Corporación, que ya con

esto expira el tema. Me correspondió también decidir, cuando se produjo el empate sobre si se votaba, si o no por el presupuesto. Me había abstenido por la complejidad de la decisión, porque mirando los argumentos de una y otra parte, había un gran equilibrio. Por un lado, los que votaban no, se apoyaban sobre todo en razones de índole jurídica. Existe la ley que le da sustento a las partidas, esto viola, o no la Constitución y se formulaban interrogantes que según su leal saber y entender absolvían de alguna manera para decir no. Hubo también insinuaciones de que se trataba de revivir los auxilios, y ahí se sentó otra parte del debate. Pero quienes optaban, por decir sí, argumentaban que no eran auxilios, ni mucho menos. Y que había que ir a las regiones y que lejos de estar fuera del marco constitucional en que el Parlamento interviniere en la discusión de un presupuesto, que si se lo someten a discusión, es para que intervenga, o si no bastaría un decreto del Ejecutivo, sería un simple decir sí o no, y que buscaba justificar las inversiones de desarrollo regional, pero la razón básica por la que me abstuve la primera vez fue ésta, porque si decíamos que no, entrábamos a la dictadura fiscal y en todo lo que estábamos fortaleciendo, eran los poderes del Ejecutivo. Lo que estábamos era, dándole un espaldarazo al Gobierno. Lo que estábamos era dándoles unas ilimitadas atribuciones en materia presupuestal. De esos \$ 100.000 millones, adicionales, podrían naufragar y perderse, como veremos con deprimiento para muchas personas. Y cual fue el criterio que expuse y que he venido repitiendo. En caso tan complejos donde necesariamente hay que decidir, hay que tener un principio rector, que oriente y que finalmente determine la conciencia. Y ese principio rector lo expuse con toda claridad. Las instituciones se han hecho para el hombre, y no el hombre para las instituciones. Las leyes son para el hombre, y no el hombre para las leyes, las leyes buscan regular la conducta humana para realizar el bien y la justicia, pero el bien y la justicia son del hombre, no son categorías abstractas. Y según lo que aquí repetí, en este caso, para mí era muy claro, que había centenares de colombianos que sino se aprobaban esas partidas se iban a quedar sin acueductos, sin carreteras, sin alcantarillado, sin escuelas.

Yo alcancé a revisar el documento que nos dieron, y aquí lo tengo ya pasado al computador y no es tan malo como se dice. Hay centenares de partidas, en ninguna parte en el documento aparece quien las propuso, aquí no hay nombre de ningún parlamentario, aquí no se dice el Senador Fulano de Tal, indicó tal partida, eso no está, en cambio si aparece que en Manatí un municipio del Atlántico, por ejemplo, que no tiene acueducto se lo van a hacer. Y ese municipio que lo pongo como un ejemplo, porque son muchos, es un municipio olvidado de Colombia, que jamás recibirá un peso adicional, sino le viene de la solidaridad nacional. Y yo pensé en que esas personas que hoy se mueren de sed, que hoy no tienen agua potable tienen derecho a que les llegue ese dinero. Y exijo que todas las partidas que van para municipios pobres dentro de este listado, el Gobierno Nacional, las haga llegar. Y advierto que ya le estamos avisando a los municipios, para que luchen para su partidita, porque para un municipio un pequeño acueducto que le resuelva el problema a unas cuantas familias, no es un artículo de lujo y no tenemos derecho como burócratas a sacar un esferográfico y a condenarlos otros 500 años a la miseria que aquí se aliviaría por lo menos en algo. En su salud. Y dígame lo mismo de muchas otras partidas. Me haría interminable, aquí tengo la distribución porcentual por departamentos, inicialmente se pensaba que había terribles desequilibrios, y no son tantos. Ahora bien, yo sabía, que al votar sí, podría aparecer como si legitimara la falta de planeación. Pero no había

alternativa. Yo había propuesto una comisión, que redistribuyera, que hiciera un estudio, para que hubiera mayor equidad, pero no era posible. Entonces había que actuar. Ahora bien, de esta primera parte que se concluye, número 1 no son auxilios, porque son los auxilios que antes rechazamos, porque no son dados a parlamentarios para que indiquen las obras y porque los parlamentarios no intervienen en su ejecución. Porque la falta de planeación se aplica igualmente al resto de las partidas del presupuesto. Es decir, que haya dineros para el Metro de Medellín, para el bien de Medellín, se da con el mismo criterio que el Acueducto de Manatí, porque no hay plan para la gran partida, ni para la pequeña partida. Entonces, no es cierto que porque el auxilio llegue a un municipio pequeño es producto del mal. Si llega a un gran municipio y es una partida grande que no estaba entre estos 100.000, ahí si es legítima buena fe, la falta de planeación es para todo el presupuesto, pero si se niega el presupuesto más poder Ejecutivo, para que lo administre o no se ha hecho nada. Y en cambio si hemos dejado muriéndose de sed a muchos pobres colombianos. Ahora veamos como ha sido leída por la opinión pública esta votación. Yo quiero aquí decirles, que la mentira asista, cuál, la mentira ha sido la característica de la forma como se ha comunicado la noticia. Y digo con toda claridad, no impein, no impein, no impein, que nos dicen que son los auxilios del pasado, no hay otra palabra en el castellano, si existiera la buscaría minuciosamente, faltan a la verdad, es mentira, no son los viejos auxilios, pero la opinión pública si ha creído que son los viejos auxilios, se ha creído no solamente eso, si no que los dineros van directamente al bolsillo de los parlamentarios. Que debajo, allá detrás de la columna quién sabe que conspiración se hace, que trampas se hacen, para que los parlamentarios se roben la plata. Eso es lo que ha trascendido en la opinión pública y considero que estamos ante uno de los hechos más graves, que se pueden dar. La mentira para defender la moral y eso no es posible, y no es posible, calumniar a nombre de la verdad. No es posible calumniar a nombre de la moral. Eso no es admisible en ningún caso y he tenido que participar en el debate de opinión pública, para que poco a poco los colombianos se enteren realmente de que lo que sucedió esta noche, porque la noticia como ha trascendido, no tiene correlación directa con lo que de verdad, aquí se discutió. No voy a entrar a una enumeración de noticias según los medios de comunicación, porque no es necesario. Por eso dije en alguna oportunidad: que cada uno rectifique y he comenzado a ver rectificaciones y a ver que poco a poco se esclarece la mentira. El hecho de que nosotros, de que en este caso, me hubiere correspondido votar, si sabiendo que iba a sufrir un golpe contrario en el campo de las elecciones, mucho más una persona que no había intervenido para nada en la elaboración del presupuesto, mucho más cuando no faltaron voces iban a insinuar la calumnia, a decir que detrás de la columna que se habló, como para decir que un voto de éstos podía estar condicionado por malas maniobras. Pero un principio que hemos sostenido siempre, es que cuando se trata de hacer el bien, hay que hacerlo, aun cuando se pierdan votos u opinión pública, o aun cuando sea víctima de la calumnia. Porque primero está el ser, que el aparecer y repito: "No se puede dejar de hacer el bien por quedar bien". Encuentro que el uso de la palabra "moral" se ha convertido en un objetivo político y esto me parece muy grave. Qué tal que yo en este momento comenzara a decir que los que votaron no son inmorales, porque le están quitando el pan a estos pueblos y que comenzáramos una campaña de difamación contra los parlamentarios que votaron no, diciendo en este municipio le quitaron el acueducto, los parlamentarios

que dijeron no, le quitaron una carretera a este pueblo, los parlamentarios que dijeron no dejaron a estas gentes sin recreación. Podríamos hacer una campaña de ese tipo, pero sería infame esa campaña, la rechazaríamos todos, porque sería un acto de calumnia, porque quienes votaron no, tenían razones de fondo en sus conciencias para votar, eso no podría hacerse jamás, sería una campaña inmoral. Pero esa es la que nos han aplicado a los que tomando nuestra conciencia en situaciones altamente complejas, consideramos que había que preferir al hombre sobre las instituciones. Porque también Jesús de Nazareth en sábado curó y se escandalizaron de que hiciera el bien el sábado. La ley es para el hombre y no el hombre para la ley. Con mucho gusto honorable Senador le concedo la interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Honorable Senador, yo quiero hacer una precisión, ni la Cámara, ni el Senado de la República aprobaron ese anexo que aparece en la Gaceta del Congreso 361 del martes 12 de octubre de 1993, lo que aprobó la Cámara y en la cinta magnetofónica se oye de manera muy expresa la voz del Representante Infante, coordinador de ponentes de la Cuarta, es la aprobación de la Proposición 146, donde aparecen unas partidas globales de la siguiente manera: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez, después dice: Fondo de Cofinanciación para Inversión Social, adiciones de inversión; después dice: Ministerio de Gobierno, adiciones de inversión, integración y desarrollo de comunidades indígenas; después dice: Instituto Penitenciario y Carcelario; después: Partidas por valor de \$ 13 mil, distribuidas de la siguiente manera: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, servicios públicos urbanos y rurales 20, acueductos y acantarillados, otros servicios públicos, red vial, secundaria y terciaria, etc., etc., así fue como se aprobó y no como aparece discriminado ni en la Gaceta del Congreso, ni tampoco en un folleto de pastas azul pálida, si mal no estoy, que también circuló, y todo esto se hizo con base en el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 del 93, que dice que la Nación debe continuar haciendo apropiaciones para las funciones que le son propias. Por ejemplo: una carretera troncal y cofinanciar programas propios de las entidades territoriales a las cuales se refiere ese mismo artículo 21, o sea, por ejemplo, ahí en el numeral 15, se habla de redes municipales e intermunicipales, o sea, para poner el ejemplo más preciso, es función de la Nación atender el mantenimiento de esa troncal y, perfectamente, pueden aparecer esas partidas y es función de las entidades territoriales atender esas vías interveredales o intermunicipales y para esas es viable entonces la cofinanciación, por eso es por lo que aparecen estas partidas globales, para cofinanciar. Eso debe quedar claro, porque creo que alrededor de eso ha habido un poco de confusión. Yo formo parte de una subcomisión, con el distinguido Senador Ruiz, tenemos algunas discrepancias en cuanto a la forma como se pudo haber tramitado en la Cámara este proyecto de Ley, pero finalmente, lo que salta finalmente es que fue aprobada esta proposición con partidas globales para programas y que aquí en el Senado, aprobamos lo mismo que aprobó la Cámara, haciendo una advertencia, que se guardara el equilibrio regional, eso se le agregó en la proposición que promovió el Senador Rodríguez, y que firmamos algunos Senadores, eso es todo lo que quiero decir y muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Me parece de la mayor importancia lo que acaba de decir el honorable Senador Barco, y

honorable Senador le ruego que atienda lo que voy a decir en este momento, aquí nos entregaron y apareció todo este listado y para que conste en el acta, jamás, que conste en el acta por si eso será motivo de una nulidad en el futuro, jamás habría votado esa partida global, nunca, habría votado y voté por los pueblos perdidos de Colombia y los miserables que no reciben ninguna ayuda de Colombia y son los más dignos hijos de Colombia, aquí puedo hacerle y ya tengo todo el estudio, el análisis socioeconómico de los municipios olvidados, los Parlamentarios esta vez pensaron en muchas veces en los más pobres, por qué quitarle a un barrio de invasión de Bogotá unas partidas para que hagan una pequeña casa, para recibir a los hijos de las madres, mientras ellas trabajan, voté eso, y por qué el voto fue consciente, porque al momento en que se nos reparte un documento oficial, donde dice y que lo presenté y lo presentaré por televisión, partidas del presupuesto adicional, se suponía que estaban dentro del presupuesto y que eran su explicitación, al día siguiente sale la noticia de que era global la partida, aquí está el señor Ministro de Hacienda, no voy a entrar en legalismos, señor Ministro de Hacienda, le ruego en esta oportunidad que quedamos del mismo lado, porque casi siempre hemos controvertido, que cuando usted haga la aplicación de esta partida global, respete a toda esta pobreza colombiana, que no se pierda un solo acueducto en un pueblo de la Costa o de Boyacá, o de donde sea, que si hay partidas sin debido sustento no se apliquen, pero que sea para los más pobres, y en esa forma quedará corregido y no necesitamos sino confiar en que el sentido de justicia se impondrá. Pero lo que votamos fue esto, porque se suponía que estaba dentro del paquete global del Presupuesto, ya que aquí no se hizo una lectura de todo el Presupuesto Nacional.

Entonces honorable Senador Barco, creo que queda muy en claro la situación, si en la Cámara votaron partidas globales, eso no quedó claro aquí, porque o sino no han debido distribuirnos esta partición regional. Y ahora sí quiero que nos entremos en el aspecto ético; primero, yo sí diciente con todo respeto honorable Senador de quienes han criticado la persona del Veedor, no comparto las críticas hechas a su persona, pero tampoco comparto las críticas del Veedor a las personas de los Senadores, no comparto y fue el Senador Avendaño, quien me pidió que leyera este párrafo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño:

Señor Presidente, no quería intervenir en este debate porque creo que quienes lo han hecho, han hecho claridad sobre la intención del Congreso de la República, sobre la legalidad y sobre la constitucional de su participación en el Presupuesto Nacional, antes de que usted lo lea yo le hago una pequeña aclaración honorable Senador; es que me parece que ese párrafo que todos vamos a escuchar es un párrafo que no podemos compartir quienes venimos luchando y quienes estamos en el Congreso de la República, y hemos manifestado nuestra diafanidad como todos los Senadores que aquí se encuentran; dice el párrafo: "si por inmoral entendemos los desarreglos de las costumbres, el Presupuesto no es inmoral son las personas que participan en el proceso o etapas presupuestales cuyos hechos etc., etc., etc.", yo si quiero pedirle al Veedor que dentro de lo que conozco de los Senadores y en mi actitud personal honorable Veedor decirle primero que no acepto que me diga inmoral, que no acepto que usted coloque en tela de juicio mi actividad personal y profesional como Congresista, ni en mi actividad particular, porque mi vida no es la de los demás es la mía, propia, como creo que la mayoría o todos los Congresistas; ese criterio y

ese epíteto que se lanza en ese párrafo me parece desajustado a la realidad, y que si algún acto de inmoralidad tengo y lo conozco me lo diga, porque yo no lo conozco y me parece supremamente fuerte y desacatado con el Congreso de la República una afirmación tan ligera y tan rápida frente a nuestra actividad en el Congreso.

Gracias, honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia, muchas gracias señor Senador, yo quería más allá del debate sobre el escándalo suscitado en relación con la destinación de los 100.000 millones de pesos para obras de carácter regional, tras el cual se ha tendido una espesa cortina de niebla, preguntar al señor Veedor en relación con la estructura del Presupuesto Nacional y al tenor de los artículos 350 y 366 de la Constitución Nacional, que disponen que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación y que curiosamente repito en estos 2 artículos de la Constitución Política exactamente el mismo texto literal, si en la estructura del Presupuesto Nacional se cumple esta condición, este imperativo que señala la Constitución Nacional al carácter que debe tener el Presupuesto Nacional en materia de la prioridad en el gasto público social, porque lo que hemos conocido es que el 55% del Presupuesto Nacional tiene como destinación los gastos de funcionamiento, el 26% del Presupuesto se destina para el pago del servicio de la deuda pública, incluidos pagos anticipados de deuda externa a la banca multinacional, y apenas el 19% del Presupuesto tiene como destinación la inversión, y la pregunta que se formulan los colombianos es ¿de dónde van a salir los 14.5 billones de pesos que conforman el Presupuesto Nacional?, desde luego que de alguna parte estará la base impositiva, estarán los créditos provenientes de empréstitos a la banca interna nacional y a la banca internacional, pero además está la venta de activos del Estado que asciende el millón de millones de pesos colombianos, es decir que se van a feriar activos del Estado, que incluye activos de Ecopetrol con lo cual se empieza el proceso de desmonte en la euforia privatizadora, lo que le da el signo de Presupuesto neoliberal, pero además los gastos para la represión ascienden a dos billones ochocientos mil millones de pesos colombianos, que signan el Presupuesto como un Presupuesto para la guerra, entonces en qué queda la disposición de la Constitución Nacional sobre la prioridad sobre el gasto público social sobre cualquier otra asignación, le solicito, aunque no está en el cuestionario de la citación, al señor Veedor que exprese una opinión también en relación con estas inquietudes.

Gracias señor Presidente, gracias señor Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

De relieve que realmente para el futuro hay que duplicar o triplicar este tipo de partidas, que llegan a los que jamás tendrán apoyo distinto de esta solidaridad nacional, yo pregunto si a Motavita, una vereda de mi tierra de Tunja, que tiene apenas unas cuantas casas, con su Presupuesto puede dotar a sus escuelas, o si Boyacá que anda quebrado, puede darle algo, qué de malo tiene un Senador que ignora haya pedido dotar a Motavita de escuelas, y así podría multiplicar los ejemplos, de ese modo vamos equilibrando en injusticias de tipo estructural, por lo menos con gotas de agua, pero es que a veces una

gota de agua salva la vida de un enfermo, miren que esto tiene que ver con la violencia y con la guerra, porque si se dice, no se qué tan cierto sea, que en 400 municipios el Estado perdió el control y lo tiene la guerrilla, preguntense por qué, cuándo ha estado presente el Estado en ellos, y si no son muchos de ellos los municipios abandonados, mala contribución a la paz es la de dejar pueblos que hoy no tienen empleo, ni ayuda, ni ningún tipo de presencia del Estado, abandonados a su propia suerte, para que esos que se vienen a las ciudades, sean los que después empuñan las armas y anarquizan la vida cotidiana, o barrios como los que hay en Bogotá, para los cuales habían unas partidas muy sencillas, pero barrios muy pobres, se les quite esos pocos pesos, para que jóvenes en vez de jugar un partido de fútbol, o tengan algo de recreación, se vayan volviendo sicarios impulsados por el odio y la frustración.

Y aquí hago una crítica constructiva y un llamamiento a los medios de comunicación social, para que no sigan vomitando pornografía y violencia en zonas que se pudren de hambre, porque con eso están poniendo en la conciencia de los que los escuchan los motivos que los lleven al crimen, en mala hora cayó el control que por una tutela se había dado en zona tan sensible de la vida colectiva y que no se nos venga a decir, desde esas tribunas, que quienes trabajamos por los pobres nos hemos vuelto inmorales y aquí está el corazón del debate, sellama maniqueísmo, el maniqueísmo es una actitud muy antigua, consiste honorables Senadores, y lo saben ustedes mejor que yo, en considerar que el otro es malo y que uno es bueno, y que nos alineamos en dos filas, los buenos y los malos, y como el otro es malo no tiene dignidad, ni tiene honra, y en cambio uno es el que es capaz de juzgar al hermano y de decirle usted es malo, usted es inmoral, usted es corrompido; critiquemos los actos y los hechos, pero no nos metamos de jueces de las conciencias, porque el propio Evangelio dice, no juzguéis y no seréis juzgados.

Cuando salió en las noticias, y repito que muchas veces en las noticias sale algo que se parece a la realidad, que el Senado de la República, quedó dividido en los buenos y en los malos, honradamente mirando mi conciencia quedé tranquilo, porque había quedado en el bando de los malos, grave cosa si hubiera quedado en el bando de los buenos, dentro de esa clasificación maniquea, porque hay que recordar, y lo hago en mi calidad de católico, que el pecado original es para todo hombre, y que ningún hombre puede decir que es bueno porque sólo bueno es Dios, somos pecadores en vía de cambio y de reconciliación, debemos luchar y por algo se dice 70 veces 7, perdónalos porque caen, por algo la iglesia tiene un sacramento que se llama la confesión o reconciliación, cuidado que San Juan dice: "el que diga que no es pecador, hace mentiroso a Dios", no quiere decir eso, complacencia con el pecado, al contrario no es complacencia con el mal, es un esfuerzo por el bien, yo los invito a no denigrar del honorable Veedor de la República, aquí lo defendí, aquí me opuse a que se le nombrara un Procurador, por la prensa cada vez que lo trataron de juzgar, fui el primero en escribir y agradezco al diario "El Tiempo" que me publicó las cartas, para decir que no lo debía ni mucho menos cometer ese acto terrible de condenarlo, o el Procurador o el otro organismo que abocó su causa, de ninguna manera, él está cumpliendo su deber, pero yo lo invito a que se haga con mucho equilibrio, con respecto del juicio de las personas, pero igualmente honorables Senadores, invito a que los distintos medios se cuiden mucho de lanzar esos juicios de que los que estamos aquí somos los malos, como si quien emitiera el juicio fueran los buenos, mucho cuidado, critiquemos los actos y entremos en un proceso de reconciliación, donde todos debemos recono-

cernos malos y pecadores, pero luchando por ser mejores, queriendo superar a Colombia, porque pregunto ¿quién de nosotros no tiene responsabilidad por acción o por omisión de la situación actual que padece Colombia?, todos somos responsables; pero el declararnos responsables no es para ser impunes, ni es para mantener esto, lo primero que hay que hacer es reconocer una moral objetiva que nos supera y que no es otro que el decálogo, esforcémonos por ajustar nuestra conducta a ella, tanto en lo personal como en lo colectivo, y esten seguros que solos no los podremos hacer, será imposible, Colombia se va a morir, pero invocamos a Dios, y pedimos la ayuda del Altísimo sepan que con la ayuda de Dios y nuestro esfuerzo, a partir de nuestra condición de pecadores, un día vamos a ser capaces de traer la justicia social para Colombia y de salvar a nuestra patria.

Recobra el uso de la palabra el señor Veedor del Tesoro Público, doctor Jorge García Hurtado:

Sé que entre las prioridades en el orden del día, hay unos proyectos supremamente importantes, yo respeto mucho la prioridad en las leyes así como siempre pido prioridad para la planeación, voy a darle respuesta a las intervenciones en unas las consolido y a otras no me refiero, yo tengo un gran respeto, un gran amor y un gran afecto por la mujer, yo no me refiero a la intervención de doña María Izquiero, igualmente tampoco me refiero a parte de la intervención del doctor del Senador Villarreal, pero sí a algo importante que él dijo, usted por qué se pronuncia sobre las acciones que va a tomar sin estar completo los actos, no, yo recuerdo que viajaba de Medellín a Manizales, cuando oí la intervención del señor Presidente de la República, sobre el Presupuesto, me llamaron de Caracol, yo soy una persona respetuosa de las instituciones, me expreso con altura de las instituciones, a esta institución la quiero y la acato, aquí me empecé a formar al lado de Carlos Lleras Restrepo, entonces me pasaron el micrófono y dije mientras el acto jurídico que se llama Presupuesto Nacional, no esté completo no me preuncio, entonces ni siquiera ahora si ustedes, me hacen la consulta viendo un pliego que tenía el honorable Senador o la respuesta del Senador Barco, yo a eso no me refiero, yo me refiero cuando el acto jurídico que se llama Presupuesto Nacional, esté completo, segundo lugar, le voy a dar respuesta de una forma muy respetuosa, al Senador Tito Rueda, todo lo que él leyó es exacto, solamente la faltó una cosa, todas esas partidas que ustedes están buscando para sus pueblos y para sus regiones, son posibles, pero con un plan de desarrollo; el plan de desarrollo tiene que llegar al último corregimiento, de modo que es la planeación no es el Parlamentario, ni el Ejecutivo el que lleva esa partida a la provincia es la Planeación, son los proyectos, hay un sistema nacional de planeación formado por la planeación municipal, la planeación departamental y la planeación nacional, allí se evita la duplicación de esfuerzos, esa es la mejor forma de construir a Colombia, yo se que estamos dentro de un concepto distinto, con una nueva Constitución y hay que hacer el ajuste por eso previendo ese problema de la planeación para darle respuesta al Senador Araujo, cuando se presentó la demanda del Presupuesto tomamos la precaución de no demandar la inexistencia del plan, la Corte no podía pronunciarse sobre eso, de modo que la Corte sabe que el Gobierno Nacional tiene que trabajar con un plan, ustedes deben estar preguntando desde ahora, va a ser posible para el próximo Presidente de la República entregar a los 6 meses un plan cuando este Gobierno no se ha preocupado porque haya una ley de la planeación, porque haya un plan de desarrollo, porque haya un plan de inversiones ajustado a la nueva Constitución?

De modo que hay unas responsabilidades que yo quiero que le quitemos los sentimientos y la pasión, la mayoría de los que estamos en este recinto somos de provincia, la mayoría nos gustaría trabajar y ver que la gente no emigre buscando educación, buscando techo, buscando salud; entonces el mejor camino es tomar la bandera de la planeación, yo he dictado 108 conferencias en el país hablando del control de la Veeduría de la planeación y del Presupuesto a alcaldes municipales, a gobernadores y a ordenadores de gasto; yo no he ido en ninguna forma cuando las quieran cualquiera que sea oír una charla de esas, nosotros las tenemos grabadas precisamente en previsión, para yo no tener que recibir algunas injustas observaciones que se han hecho, por lo demás si cuando yo hablo en un tono, en un momento en que queremos reconstruir la Nación y darle un rumbo diferente de acuerdo con la nueva Constitución, tomemos conciencia de una cosa muy importante, es el artículo 1º de la Constitución, nos toca ayudar a vertebrar en Colombia un Estado Social de Derecho Participativo y Democrático, ¿qué estamos haciendo cada uno de nosotros por la construcción de esa Nación? es una inquietud que yo se la quiero dejar, la nueva Constitución por ejemplo le entregó la soberanía popular se la entregó al pueblo, la Constitución anterior decía: "la soberanía reside en la Nación"; esta dice: "reside en el pueblo"; la Constitución anterior no tenía en la planeación la participación de la sociedad civil, esta Constitución sí la tiene; la planeación que necesita Colombia es con participación de campesinos, de los obreros, de los empresarios, de los universitarios, de todos los estratos de la sociedad; yo quiero decirle al doctor Araujo que las partidas que se deben incluir en el Presupuesto están claramente definidas en el artículo 346 de la Constitución, crédito judicialmente reconocido lo que proponga el Gobierno, partidas para el funcionamiento del Estado, pago de la deuda pública, o incorporación de proyectos que figuren en el plan de desarrollo; no olviden que la planeación es presupuesto reflejo de la planeación y tiene que ir armonizado; si las observaciones que yo he hecho, cumpliendo mi deber y cumpliendo en la Constitución, los incomodo, yo les pido excusas por esas incomodidades, pero ustedes pueden tener la seguridad, que qué fácil me quedaría a mí ser complaciente con el Congreso, violando la Constitución y la ley, pero ni a ustedes, ni a la Veeduría del Tesoro, eso tiene interés, yo le quiero decir al Senador Araujo, que la planeación es fundamental, sin planeación por ejemplo ahí está caminando un acto legislativo, yo se que al Senador Villarreal no le gusta que uno haga esas observaciones; el país ha funcionado estos tres años sin plan, con muchas dificultades del ajuste constitucional, pero es de acto legislativo si ustedes lo profundizan, se van a dar cuenta que va a ser una posibilidad de crear derecho público, porque los actos legislativos que modifiquen artículos fundamentales de la Constitución, que reconozcan derechos fundamentales como la participación de la sociedad civil en la planeación necesitan referdum ese acto legislativo, es posible que necesite referdum, yo considero que es tipo de inquietudes, ¿qué opina el Veedor sobre eso? simplemente porque con ese acto legislativo, es que con eso le doy respuesta al Senador Corsi Otálora; hay dos tipos de dictadura fiscales, una la que se da cuando no se aprueba el Presupuesto y se le deja al Gobierno las manos sueltas, la otra dictadura es cuando no se cumple la Constitución y no se desarrolla la planeación; todas las veces que el Senado de la República quiera oírme con mucho gusto los acompaño en las comisiones, en la oficina, estoy al servicio de ustedes.

He terminado y les agradezco la paciencia.

Muchas gracias, creo haber cumplido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince

Señor Presidente, con el propósito de implantar alguna inquietud al señor Veedor, yo creo con todo respeto señor Veedor y circunscribirnos exclusivamente a lo que usted ha planteado en materia de planeación, que tal como usted la concibe más llevaría, sería a la dictadura de la planeación, recuerde usted el proceso político es el que determina la posibilidad de la toma de decisiones, ni en economías centralmente planificadas es posible que mínima obra esté incluida en planes de desarrollo; los planes de desarrollo trazan las orientaciones de las políticas económicas del Gobierno Nacional, y a partir de allí precisamente creo que no exista organismo de mayor representación y representatividad popular, que las corporaciones públicas sin perjuicio de que operen también los mecanismos de concertación que prevé la Constitución Nacional, pero creo señor Veedor, con todo respeto, que usted tiene una idea absolutamente equivocada de lo que es la planeación; la planeación, repito, fija directrices y los órganos políticos de decisión toman las determinaciones acerca de qué programas y obras se adelantarán en desarrollo de esas políticas, porque si las cosas señor Veedor funcionaran como usted la plantea, téngalo usted por seguro que estaría absolutamente paralizado todo el funcionamiento de la administración pública, porque casi que ni en ningún modelo ideal, siquiera, podría funcionar la planeación como usted pretende que sea, y el Presupuesto, como expresión de la planeación o de lo que dicen los planes, es el que precisamente contiene la decisión de los órganos políticos para materializar esos planes de desarrollo, pero eso conduce a que un Presupuesto sólo se puedan incluir obras que figuren en los planes de desarrollo, eso es absolutamente impracticable señor Veedor, y reitero, ni en las economías de planificación centralizada, es posible que en los planes de desarrollo se indiquen en detalle las cosas como usted aquí lo ha planteado.

Recobra el uso de la palabra el señor Veedor del Tesoro, doctor Jorge García Hurtado:

Senador Espinosa, le quiero dar respuesta a su pregunta, si usted lee con mucho juicio los artículos 339, 340, 341 y 342 de la Constitución, usted encuentra que en el 342, en el inciso 2º, hay decisión de llamar a la sociedad civil para que participe en esa planeación, oír los gremios, a los trabajadores, a los empresarios, le quiero ser muy preciso, no en Colombia, el concepto universal, la Escuela de Keynes y la Escuela Neoliberal, ellos son enemigos de la planeación, en la Constitución nuestra quedó consagrada la planeación y esa es la última esperanza que le queda a los colombianos para que haya justicia social, el artículo 2º de la Constitución, igualmente, establece la participación ciudadana en todos aquellos actos que afecten su economía o su aspecto social, y otra cosa más importante, cómo hubiera sido de bueno que todos estos grupos políticos que representan a la Nación, hubieran participado en la discusión de la Ley Orgánica de la planeación, que es donde se va a definir las reglas de juego de la planeación que necesita Colombia, por ejemplo, las observaciones que usted le ha hecho, cómo hubiera sido de importante que el señor Ministro de Hacienda le hubiera puesto interés a defender aquí la Ley Orgánica de Presupuesto, ustedes van a salir dentro de un mes a sus campañas electorales y yo pregunto, ¿va a contar el próximo Gobierno con los instrumentos de la nueva Constitución que exige una ley orgánica de la planeación y una ley orgánica de presupuesto, para expedir el próximo Presupuesto Nacional? Ustedes saben que al próximo Gobierno el Presupuesto se lo deja este Gobierno, que de acuerdo con la Constitución está en

la obligación de entregar dentro de los 10 días siguientes de instalado el Congreso, el proyecto de Presupuesto, el próximo Gobierno no va a conocer ese Presupuesto, entonces tampoco va a haber planes, lo que yo les digo, se lo digo en un sentido técnico, sin sentido político, ni la planeación ni el Presupuesto son liberales, ni conservadores, ni comunistas, constituyen la esperanza de la nueva Colombia.

Muchas gracias señores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Señor Presidente, se trata de que el honorable Veedor, trajo a colación al final un tema que no era objeto de este debate, pero no lo puedo dejar pasar por alto, la reforma constitucional que aprobamos al día siguiente de haber votado el Presupuesto, y que se refiere al artículo 355, señor Veedor, ha sido coherente, él ha sido muy coherente, porque cuando tuvimos las reuniones de 3 días en la Comisión Séptima, con 5 Ministros, sobre si se aplicaba o no el 355, a la letra él expresó muchas reservas sobre su aplicación aún cuando finalmente y después de un larguísimo debate de 18 horas, llegamos a un acuerdo que sirvió al Decreto 777, yo no he cambiado, esa vez dije que el derecho primordial es el derecho a la vida, el del artículo 11, que está sobre cualquier otra norma legal, incluso la planeación en Colombia, porque no se puede dejar morir de hambre a una gente mientras se hace el plan de desarrollo, primero vive para que haya quien haga el plan de desarrollo por lo menos en un sector, en esa ocasión recuerdo, que el Ministro de Salud nos informó que si no entrábamos a una solución, 4 días después se cerrarían cerca de 100 centros hospitalarios que no tenían personería jurídica clara, y parecían privados como San Juan de Dios, y que habría 20 mil muertos, cómo es posible que a nombre de la ley, deje uno morir 20 mil personas sólo porque la Constitución estuvo mal hecha y no aclaró que también se podían hacer contratos del Plan Nacional de Desarrollo, yo tuve la oportunidad de decir que era un debate con una mayúscula si era plan con mayúscula, había que esperar 3 años y morirían 20.000 personas en muy poco tiempo en las calles de Colombia, pero si era plan con minúscula se resolvía el problema, y por esa interpretación que dimos se salvó el problema y se dictó el decreto, aquí se cerraron todas las academias, la de la lengua, la de historia, porque eran entidades privadas que no podían recibir nada, por ese decreto se salvaron, entonces mi observación es, yo soy ferviente partidario de la planeación, pero más del sujeto y objeto de la planeación que es el hombre y no podemos dejar morir la gente de hambre mientras se hacen los planes de desarrollo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Muchísimas gracias Señoría, yo le había formulado una pregunta al señor Veedor que entiendo perfectamente no está en la obligación de contestar por cuanto no ha sido objeto del cuestionario de citación para el debate, pero que de todas maneras resulta de alto interés conocer la opinión del Veedor de la Nación, en relación con los artículos 350 y 366 de la Constitución Política, que de manera afirmativa ordena que el gasto público social tendrá preminencia sobre cualquier otra asignación, como no es así y eso no es lo que expresa el Presupuesto Nacional, entonces tendremos que aceptar la excepción contenida en el mismo artículo 350 que se refiere a los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, para llegar a la conclusión de que se trata de un presupuesto

de guerra, de un presupuesto para la guerra, que en vez de reducir las causas objetivas, económicas, sociales y políticas contenidas en el alzamiento en armas, pues va destinado a incendiar más el círculo de fuego de la guerra en nuestro país, yo le solicito al señor Veedor, desde luego si es su voluntad, que manifieste si este Presupuesto cumple las exigencias requeridas de manera perentoria por la Constitución Nacional a través de los artículos constitucionales que he citado y que como manifesté aparecen reiterados con el mismo texto en estos 2 artículos de la Constitución Nacional, así pues, señor Veedor en el entendimiento desde luego que Su Señoría no está en la obligación de contestar mi pregunta, yo le suplico a usted que exprese una opinión sobre esto.

Gracias, señor Veedor.

Recobra el uso de la palabra el señor Veedor del Tesoro:

Con mucho gusto honorable Senador, yo vine a ser breve y vine exclusivamente a responder las 4 preguntas escritas que desde ayer les envié, quiero hacer estos comentarios, como la mayoría de ustedes, yo soy de un pueblo; cuando el señor Ministro de Hacienda, violando la Constitución incorporó en el Presupuesto de 1993 una partida de 110.947 millones, como participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, en un Congreso de alcaldes en Cartagena me notifiqué que estaba en la obligación de incorporar el 14%, si los ingresos corrientes de la Nación en el Presupuesto de 1993 alcanzan a 5 billones 300.000 millones, el 14% de esa partida equivale a 743.000 millones, por eso se le birlaron a los municipios 632.000 millones, presenté la demanda al Consejo de Estado creo que están surgiendo los últimos trámites y si en Colombia hay derecho la Constitución plácidamente irá a desarrollar para beneficio de todos los pueblos de Colombia, cómo me hubiera gustado que todos ustedes me hubieran acompañado para defender esos pueblos que con tanto cariño defiende Tito Rueda y Villarreal y la Senadora María Izquierdo, pero la presenté únicamente con el señor alcalde de Medellín, en segundo lugar el Congreso expidió una Ley 60 que es la que regula el situado fiscal, el artículo 357 es el que hace referencia a la participación de los municipios en los ingresos corrientes, la ley tiene que definir cuál es el gasto público social, la ley tiene que entrar a definir las prioridades para ese gasto público social, mientras la ley no defina no se nos van a crear una cantidad de conflictos, porque es que la Constitución no se ha desarrollado, yo he podido trabajar porque lo primero que le pedí al Gobierno Nacional, fue el desarrollo del artículo 34 transitorio de la Constitución que se hizo por medio del reglamento constitucional contenido en el Decreto 2093, yo considero que el Congreso, cuando desarrolle a plenitud ese par de artículos, el 350 que habla del gasto público social y el 366, le irá hacer justicia todas las situaciones de miseria que en este país, yo le voy a poner un ejemplo que lo he dicho en muchas partes y que a uno le parte el alma; un día estaba en Pereira en un seminario, salí con uno de los amigos y en una de las calles de Pereira vi una cantidad de gente regostada contra la pared, no sabía si era el hambre, o era droga, seres humanos en esa situación no tiene que haber en Colombia; de modo que yo comparto su preocupación por el gasto público social, que bueno que yo hubiera tenido la posibilidad de que ustedes me hubieran invitado cuando estuvieran discutiendo aquí las leyes, el Presupuesto en su totalidad, o la ley de la planeación, o la ley orgánica del Presupuesto, o el situado fiscal, o la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación o el gasto social, yo con mucho gusto, con un criterio técnico y humano les ofrezco la colaboración

en lo que yo le pueda ser útil al Congreso, tengo un gran respeto por la institución, aquí me tocó, al lado de Carlos Lleras, hacer leyes fundamentales para la República, entre ellas la Ley 19 del 58 que fue la ley de de la planeación, aquí nació el Servicio Civil, nacieron la Planeación y el Servicio Civil porque el Presupuesto y los puestos constituían un botín de guerra de los partidos triunfantes, eso civilizó las pasiones políticas, cuando yo les pedía un minuto de silencio al principio, es porque me estaba acordando de la serenidad de Alberto Lleras, una serenidad muy semejante a la de Darío Londoño Cardona ese fue el país que nos ayudó a construir Carlos Lleras, el régimen de cambios y comercio exterior, yo le doy al país, por ejemplo, defendiendo una libertad económica que eso tiene que aceptar la participación de los ciudadanos pero son temas de los cuales yo no tengo por qué exponerle al Congreso, su preocupación la comparto, el país si quiere hacer justicia social tiene que comenzar por desarrollar el estado social, tiene que comenzar por desarrollar el estado social de derechos, democrático y participativo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Anibal Palacio Tamayo:

Gracias señor Presidente, simplemente para plantear tres cosas simples:

Primera, usted señor Veedor sabe muy bien que si hay un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, en donde señala que no puede en este periodo haber Plan Nacional de Desarrollo, porque el artículo 341 es claro y dice que ese Plan General de Desarrollo se debe expedir en los 6 primeros meses de cada Gobierno y eso le correspondería, en consecuencia al Gobierno que se inicia el 7 de agosto y le corresponde al Congreso que se posesiona el 20 de julio de 1994. Entonces, yo quiero señor Veedor que esto quede claro ante el país, si hay una posición de la Corte Suprema de Justicia, en relación con el Plan General de Desarrollo, y no puede por lo tanto plantearse que debe ser un requisito sinecuano para el Presupuesto.

En segundo lugar, me parece que es bueno también que quede claro, y me gustaría que usted lo dijera que es respetuoso de la ley y de la Constitución y de la justicia, que el Reglamento del Congreso nos permite, a los Congresistas gestionar, y nos permite a los Congresistas hacer los trámites respectivos ante el Gobierno en favor de las regiones, dice el Reglamento del Congreso aprobado por nosotros, y eso usted sabe muy bien que lo hemos hablado tanto en las Comisiones Económicas de Senado y Cámara, como en la Comisión Tercera del Senado. Y por último, yo pienso que aquí aprobamos una proposición en donde se le recomienda al Gobierno, quien en última instancia es quien distribuye esas partidas globales, yo quiero recordarle al Congreso que no fueron 100.000 millones de pesos, fueron 800.000 millones de pesos en los cuales se incrementó el Presupuesto sometido a consideración, inicialmente por el Gobierno, del Congreso de 14.1 billón, las comisiones económicas elevaron ese presupuesto a 14.9 billones de pesos, no son 100.000 y los 800.000 millones, la gran mayoría van destinados fundamentalmente a la inversión social, para terminar, recordarle al señor Ministro de Hacienda, que como lo aprobamos en la plenaria del Senado, con una proposición firmada por varios Senadores, que esa redistribución en el caso de los 100 mil millones de Presupuesto General de la Nación, asignado a las regiones del país, que se tenga en cuenta esa proposición que plantea, que debe hacerse justicia, porque hubo de pronto departamentos que tuvieron un mayor acceso a esos recursos y esa es la obligación del Gobierno que haga una justicia con la distribución equitativa, de

acuerdo al índice de necesidades básicas insatisfechas de esos recursos que fueron discutidos, aquí en el Senado de la República.

Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el señor Veedor del Tesoro:

Le voy a dar respuesta honorable Senador, la Corte Constitucional, si usted quiere leemos la sentencia aquí la tengo, dijo en síntesis en relación al punto suyo lo siguiente: "la Corte desechó la demanda de inconstitucional del inciso 1º, de ese artículo al señalar que 'resulta un hecho notorio el que el actual Gobierno podía por imposibilidad fáctica cumplir con ese presupuesto constitucional, es imposible por tanto que exista en este momento un plan nacional de desarrollo y es jurídicamente coherente que esta Corporación reconozca la facultad que le asiste al Gobierno, para cumplir con base en las normas constitucionales, especialmente los artículos 365 y 366 superiores, con los deberes inaplazables en materia social, facultad que resulta provisional y subsidiaria toda vez que se debe llevar a cabo hasta el próximo periodo". La Corte en cambio declaró la inexecutable del inciso 2º del artículo 107, con estos racionamientos; "La falta de disposiciones expresa no le permite al Congreso, ni al Gobierno establecer mediante una ley o un decreto, una norma transitoria encaminada a resolver un asunto que correspondía hacerlo al propio constituyente, dentro de un ordenamiento jurídico el cual debe estar siempre enmarcado bajo el concepto de estado de derecho, no es posible ni permisible que una norma legal llene un vacío constitucional, cuando la misma Carta no ha establecido esa vialidad jurídica", inclusive hay doctrinas que dicen que lo que el constituyente no estableció como norma, no se puede establecer en otra forma, entonces como se creó un estado social de derecho en el artículo 1º, y uno de los derechos fundamentales es el derecho a participar en lo que afecte a la economía y a la parte social de las personas, ese acto legislativo necesita referendum.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, yo tuve la oportunidad de escuchar al Veedor decir lo siguiente, que esas partidas de inversión regional, se hubieran podido dar si existiera el Plan General de Desarrollo; yo pienso que el señor Veedor tiene una gran confusión, esas partidas regionales no hubieran quedado incluidas en el Plan General de Desarrollo, porque el Plan General de Desarrollo Nacional son unos parámetros generales, que no van a incluir a los pequeños y olvidados municipios de Colombia, mucho menos las obras en los corregimientos, sino la Ley 12 no hubiera establecido el Plan de Desarrollo Departamental y los Planes de Desarrollo Municipales, yo pienso que lo que el Veedor quiere decir es que esas obras deberían estar incluidas en los planes de desarrollo municipales, o en los planes de desarrollo departamentales, de modo que es impracticable señor Veedor, pensar que en un plan general de desarrollo se van a incluir a los 1.000 municipios de Colombia y a los 20 o 25.000 corregimientos, eso es imposible e impracticable, impensable, eso como primera medida. Como segunda medida, yo quisiera que el señor Veedor nos aclarara una cosa, el artículo 355 de la Constitución, habla de auxilios, es claro, los auxilios y las donaciones no se pueden dar a las entidades privadas, contrarios census se pueden dar a las entidades públicas, porque no establece lo contrario el artículo 55 de la Constitución, no lo establece, el artículo 355 dice a las entidades privadas, entonces yo pregunto, antes de ponerse a difamar contra el Congreso, antes de ponerse a calumniar a los

Parlamentarios que votaron el Presupuesto, que nos señalen una sola partida de las allí consignadas que no tuvieran destinación oficial, que no fueran enviadas a entidades oficiales, entonces si pudiéramos estar hablando de auxilios prohibidos por la Constitución, me permito leer el artículo 355 señor Veedor, me voy a permitir leerlo no nos va a tomar sino un minuto para que usted nos pueda contestar, yo creo que todos los conocemos, pero no sobra leerlo, "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado", no habla de derecho público, los municipios son entidades de derecho público, por lo tanto yo pienso que esto, antes de ponerse a decir que son auxilios disfrazados, que nos señalen una sola partida, una partida que esté consignada a favor de una entidad de derecho privado.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Muchas gracias señor Presidente, muy brevemente para lo siguientes: es que hace un rato el honorable Senador Carlos Corsi se refería a un maniqueísmo, a una clasificación de buenos y malos y querer clasificar de malos a los que votaron afirmativamente el Presupuesto Nacional, yo estoy de acuerdo que es totalmente injusto, no se puede juzgar apriori que la intención de su voto es condenable, que es mala, no creo tampoco que se pueda hacer el juicio de que todos los que están de acuerdo con el señor Veedor son buenos o malos o los que están en contra son buenos o malos, pero lo que sí pasa es que también se ha dejado en el ambiente a través de muchas declaraciones y comentarios en los medios de comunicación, que quienes votamos negativamente, como yo lo hice, es porque somos enemigos de las regiones, es porque no queremos el beneficio de acueductos o polideportivos o escuelas construidas en muchas regiones y en ese sentido yo podría decir también, como dijo el honorable Senador Corsi, mienten, mienten, mienten, yo creo que no hay ningún Parlamentario, ningún Senador que sea enemigo de que a los municipios o a las entidades lleguen sumas que sirvan para construir, para hacer obras, que definitivamente van a beneficiar al pueblo, creo que eso no lo puede decir nadie, ni se puede dejar en el aire, tampoco la idea de quienes votamos negativamente el Presupuesto, consideramos que están primero las instituciones que las personas, obviamente que el Estado con todas sus instituciones, con su economía están al servicio del hombre y la Constitución Colombiana en sus artículos 1 y 2, así lo consagra cuando dice el Estado está para defender fundamentalmente la dignidad del ser humano, obviamente que nosotros estamos aquí precisamente para eso, hacer una realidad, la que el Estado debe estar al servicio del ser humano, pero no con el pretexto de decir que es que las instituciones están al servicio del ser humano, por eso precisamente pasamos por encima de ellas y las omitimos, y decimos que es el fin del ser humano, justifica que pasemos por encima de ciertas consideraciones; pero yo, a pesar que considero que el ser humano está primero y a pesar de que no soy de ninguna manera enemigo de esas partidas que benefician a ciudadanos de muchos municipios, voté negativamente por otras razones que muchos Senadores comparten conmigo y que creo que son absolutamente respetables; yo no podía votar favorablemente un Presupuesto que señala unas partidas globales en manos, por ejemplo de la Presidencia más de 54.000 millones de pesos, que no tienen una explicación amplia dentro del Presupuesto y que se prestan a muchos errores; voy a llamarlos errores, en su ejecución y que obligan a que las entidades fiscalizadoras estén muy encima de lo que va a pasar con esos

dineros, y no podía aprobar una serie de partidas que muestran, no solamente falta de planeación sino total y absolutamente un desorden y una anarquía en el señalamiento de estas partidas.

Aquí nadie nos explicó cómo para 6 escuelas en Vaupés, en donde los costos son altísimos, porque llevar hasta el último ladrillo hay que llevarlo por avión, resulta que para hacer 6 escuelas allá se necesitan 60 millones, pero para hacer una sola en Granada, Meta, en donde tenemos carretera pavimentada, a relativamente pocas horas de Bogotá y pocas horas de Villavicencio, donde se consiguen los materiales, vale 83, 8 veces más que construirla en Mitú. Para poner solamente unos pocos ejemplos, puedo mencionar también cómo una ampliación, ni siquiera construcción, sino ampliación, dotación y mantenimiento de una concentración en San José del Guaviare vale 400 millones, mientras que 8 escuelas en Cundinamarca, 8, valen 4 veces menos que una sola en San José del Guaviare.

Yo eso no lo puedo entender, es evidencia del desorden con que fueron adjudicadas estas partidas, una escuela en Usaquén, aquí en Bogotá, vale 100 millones, y una escuela en el Meta, en diferentes municipios del Meta vale 15, yo no puedo entender, ni aquí se hizo una explicación de eso; entonces son muchas, estoy dando solamente ejemplos y frente a la presión que sobre el tiempo me está poniendo el señor Presidente, con toda la razón además, son muchos los ejemplos de muchas razones que nos podrían llevar y nos llevaron definitivamente a votar negativamente ese Presupuesto, a pesar, como digo, de que estamos de acuerdo de que las instituciones deben estar al servicio del hombre y de que en realidad sí deben producirse partidas en beneficio de esos municipios, además de que definiendo rotundamente como lo he hecho en la Comisión Cuarta del Senado de la República, la iniciativa que en materia de gastos y especialmente en la parte presupuestal de inversión, deben tener los Parlamentarios todos, pero no solamente los miembros de la Comisión Cuarta, sino todos, porque el Presupuesto, no es traído aquí al Congreso, no para que el Congreso sea un firmón del proyecto que trae el Gobierno, la Constitución nueva puso esos controles como el que contiene el artículo 355 de la Constitución, precisamente porque por otro lado estaba devolviendo al Congreso la iniciativa del gasto en todos estos aspectos, la definiendo rotundamente, pero dentro claro está de una planeación que aquí estamos demostrando que es absolutamente necesaria. Que quede como constancia y muchísimas gracias, señor Presidente.

La Secretaría informa a la presidencia que se ha registrado quórum decisorio.

Finalizado el debate la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Palabras del honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero, quien da lectura al informe de conciliación acordado con la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, respecto a las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado en las dos Cámaras del Proyecto de ley número 330 de 1993 Senado, 110 de 1992 Cámara, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno del Estado y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Señor Presidente, honorables Senadores, aquí a veces hay temas que parecen de pequeña monta, yo quiero manifestar que estoy de acuerdo con la conciliación presentada por el doctor Turbay, pero me parece que el Senado debe saber lo que significa esa conciliación. En el estatuto de Bogotá, con esa ola de modernización de las empresas y de la administración central, se acabaron las revisorías fiscales de la Empresa de Teléfonos, de la Empresa de Energía y de la Empresa de Alcantarillado y se dijo a la opinión pública que había que quitar esa burocracia, era una burocracia de 384 empleados, que valían 3.898 millones de pesos a las tres empresas, anteriormente citadas. Pero para modernizar eso, y es bueno que el Senado asuma la responsabilidad, que habido que pagar el uno y medio por ciento del presupuesto de esas empresas a la Contraloría de Bogotá, para que reemplazara las revisorías, y ¿cuánto vale eso? En la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, vale 6.300 millones de pesos, que tiene que darle a la Contraloría de Bogotá; en la Empresa de Teléfonos; 10.199 millones de pesos, y en la Empresa de Acueducto de Bogotá, 4.314 millones de pesos. La Contraloría de Bogotá, el año entrante va a recibir por cuenta de esta modernización de las Empresas Públicas de Bogotá, por cuenta de las alzas que pagamos todos los días, 20.813 millones de pesos, pero no sólo se queda ahí, resulta que como la Contraloría no está especializada en materias tan delicadas como energía, teléfonos y acueducto, allí hay Contralorías Internas, y la Contraloría Interna que le funciona muy bien a la empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, vale 376 millones 300 mil pesos. La del acueducto con 7 empleados vale 50 millones, la de la Empresa de Teléfonos, vale 1.736 millones de pesos, y ahora, yo me hago una pregunta en esa conciliación nosotros decimos que reintegren los de la Revisoría, si ya la Contraloría nombró los empleados y está cobrando la plata, y las empresas tienen su contraloría interna y nosotros decimos y creemos en justicia, es que yo no estoy de acuerdo con que se hubieran suprimido las revisorías, de que hay que indemnizarlos y efectivamente hay que indemnizarlos, porque fue una injusticia es en lo único en que aquí hemos acertado, en demostrar que aquí hay una injusticia al acabar con esas revisorías que tenían 384 empleados y valían 3.898 millones de pesos, pero que eso sí quede claro que aquí los legisladores en esto estamos simple y llanamente a nombre de la denominada modernización y del control interno del Estado, subiendo el costo de los usuarios de Bogotá, de 3.898 millones de pesos, a más de 30.000 millones de pesos por cuenta del control interno.

Yo quería dejar eso muy claro porque no era un asunto tan de pequeña monta, se trataba de reparar una injusticia pero créame que reparamos medianamente, en pequeña proporción la injusticia ofreciéndole una indemnización a estos 384 empleados pero gravamos a los usuarios de la Energía Eléctrica de Bogotá, de Teléfonos y del Acueducto en más de 30.000 millones de pesos, por cuenta de la modernización del Estado, anuncio mi voto afirmativo pero quiero que el Senado en esto se dé cuenta de que muchas veces no son las cosas como las presentan.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Seguidamente la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente por unanimidad.

Honorable Senado de la República

COMISION ACCIDENTAL

INFORME

al Proyecto de ley número 110 de 1992 Cámara y 330 de 1993 Senado, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

Doctor
RAMON ELIAS NADER
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Señor Presidente y honorables Senadores:

De manera comedida y en atención a la designación que se nos hizo para integrar la Comisión Accidental conformada en aplicación del artículo 161 de la Constitución Política y su desarrollo en la Ley 05 de 1992, para conciliar las diferencias respecto a los textos aprobados por las plenarias de las dos Cámaras en el Proyecto de ley números 110 de 1992 Cámara y 330 de 1993 Senado, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", cordialmente nos permitimos presentar el texto definitivo pertinente, para su aprobación definitiva en la plenaria.

Gabriel Melo Guevara, Julio César Turbay Quintero, Parmenio Cuéllar Bastidas, Gonzalo Gaviria Correa, Marco Tulio Gutiérrez Morad, Roberto Camacho Weberger, Telésforo Pedraza, Víctor Renán Barco.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Parágrafo. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Artículo 2º Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la **misión** institucional;
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Artículo 3º Características del control interno. Son características del control interno las siguientes:

- a) El sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;
- b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;
- c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;
- d) La unidad de control interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el sistema de control interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;
- e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Artículo 4º Elementos para el sistema de control interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

- a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;
- b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;
- c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;
- d) Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;
- e) **Adopción** de normas para la protección y utilización racional de los recursos;
- f) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones;
- g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;
- h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades;

i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;

j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;

k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad;

l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Artículo 5º Campo de aplicación. La presente ley se aplicará en todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal.

Artículo 6º Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Artículo 7º Contratación del servicio de control interno con empresas privadas. Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del sistema de control interno y el ejercicio de las auditorías internas. Sus contratos bedrán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidos por concurso de méritos en los siguientes casos:

- a) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el sistema de control interno en forma directa;
- b) Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados;
- c) Cuando por razones de conveniencia económica resultare más favorable.

Se exceptúan de esta facultad los organismos de seguridad y de defensa Nacional.

Parágrafo. En las empresas de servicios públicos domiciliarios del Distrito Capital, en donde se suprimió el Control Fiscal ejercido por las Revisorías, el personal de las mismas tendrá prelación para ser reubicado sin solución de continuidad en el ejercicio de control interno de las respectivas empresas, no pudiéndose alegar inhabilidad para estos efectos.

De no ser posible la reubicación del personal, las empresas aplicarán de conformidad con el Régimen Laboral Interno, las indemnizaciones correspondientes.

Artículo 8º Evaluación y control de gestión en las organizaciones. Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º Definición de la unidad u oficina de control interno. Es uno de los componentes del sistema de control interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Parágrafo. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de de-

sempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

Artículo 10. Jefe de la unidad u oficina de control interno. Para la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno, las entidades estatales designarán como Asesor, Coordinador, Auditor Interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente ley.

Artículo 11. Designación del jefe de la unidad u oficina de control interno. El Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el representante legal o máximo directivo del organismo respectivo, según sea su competencia y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones propias de cada entidad.

Parágrafo 1º Para desempeñar el cargo de Asesor, Coordinador o de Auditor Interno se deberá acreditar formación profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las actividades objeto del control interno.

Parágrafo 2º El Auditor Interno o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal, no implicará, necesariamente, aumento en la planta de cargos existentes.

Parágrafo 3º En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superan los quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales, las funciones del Asesor, Coordinador, o de Auditor Interno podrán ser desempeñadas por los correspondientes jefes o directores de Planeación Municipal o por quien haga sus veces, y en su defecto por el respectivo Secretario de la Alcaldía.

Artículo 12. Funciones de los Auditores Internos. Serán funciones del Asesor, Coordinador, Auditor Interno, o similar las siguientes:

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno;
- b) Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c) Verificar que los **controles** definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;

g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato Constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;

j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control

interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;

l) Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Parágrafo. En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

Artículo 13. Comité de Coordinación del sistema de control interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo quinto de la presente ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del sistema de control interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Artículo 14. Informe de los funcionarios del control interno. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Artículo 15. Término de aplicación. Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley los directivos de las entidades públicas tendrán un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para determinar, implantar y complementar el sistema de control interno en sus respectivos organismos o entidades. En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superen los quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales, este plazo será de doce (12) meses.

Así mismo, quienes ya ejerzan algún tipo de control interno deberán redefinirlo en los términos de la presente ley.

Artículo 16. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Texto aprobado por la Comisión de Conciliación y Concertación, a los tres (3) días del mes de noviembre de 1993.

Senado:

Gabriel Melo Guevara, Julio César Turbay Quintero, Parmenio Cuéllar Bastidas.

Cámara:

Gonzalo Gaviria Correa, Marco Tulio Gutiérrez Morad, Telésforo Pedraza Ortega, Roberto Camacho Weverberg.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición verbal presentada por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, en el sentido de declarar sesión permanente, cerrada la discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

No es exactamente señor Presidente para una moción de orden, gracias por concederme el uso de la palabra. Al principio de la reunión y por razones que no había quórum se aplazó una proposición que hace referencia al desacato de la Junta Directiva del Banco de la República a la citación hecha ya hace casi un mes que es la tercera citación que consecutivamente recibe respuesta negativa en esa honorable Junta Directiva, resulta que sobre este particular hemos considerado que la Mesa Directiva debe comunicarle al Banco

de la República nuestra protesta por la forma reiterada como ha venido desatendiendo esa citación pese a que aquí presentó un concepto jurídico firmado por distinguidos colegas, todos juristas de mucha connotación, en el sentido de que si eran citables, pero lo más grave no es que ellos estén desatendiendo la citación con base en un concepto jurídico, como en alguna ocasión lo presentaron, o porque el Consejo de Estado opine tal o cual, sino que en forma consecutiva, en dos meses, han presentado siempre argumentos completamente diferentes.

El que presentan en la carta que se leyó hoy es totalmente vergonzoso, tengo que decir esa expresión porque yo no le puedo entender como cosa distinta, sino como una burla a esta Rama del Poder Público que tiene el control político sobre el Banco de la República. Los términos de esa carta, según los cuales, después de dos meses de citación, después de un mes de la última citación, dicen que han contraído compromisos previos y que están viajando, que no se encuentran en el país, pero que delegan, como si las citaciones fueran delegables, en uno de sus miembros, que a su turno, tampoco está en el país y que, por lo tanto, por anticipado ruegan al Senado se sirvan excusarle la tardanza o la mora que pueda tener en caso de que no llegue el avión mañana y que llegue tarde y entiendo que la citación se va a hacer o se iría a hacer para mañana puede ser en las horas de la mañana, o sea que esta es una verdadera burla, señor Presidente, de la cual yo quiero dejar constancia, que quede muy claro porque esto es un irrespeto hacia el Senado de la República, ésta ha sido una actitud constante de esa junta que no se atreve, no sé por qué motivo a venir a poner la cara aquí al Senado para explicar cuáles fueron las razones constitucionales y legales que pidieron para usurpar funciones del Congreso cuando expidieron el estatuto cambiario.

Entonces usted sabe, señor Presidente, que para nosotros es verdaderamente desmotivante que ante esta situación del Congreso desde cuando uno llega de encerrar al compañero, lo primero que recibe una amenaza de sentencia de muerte, como nos ha pasado aquí a varios de los aquí presentes, viene uno a requerir en su trabajo al Banco de la República para que se presente y comparezca a rendir un informe de los que trata el artículo 371 de la Constitución Nacional y se niega persistentemente a ello. Entonces, yo señor Presidente, en consideración a que esto es una burla del Congreso, en consideración a que esto es una burla al Congreso, una conducta que no puede pasar inadvertida, he llegado a la conclusión de que no debo seguir formulando citaciones de esta naturaleza, para no seguirnos sometiendo al escarnio público, al desdén y a la burla, para repetir esa expresión, en consecuencia quiero presentar a la consideración de los honorables colegas una proposición en la cual se pide una sanción para los señores miembros de la Junta Directiva del Banco de la República que es específicamente la contenida en el inciso 2 del artículo 261 del Reglamento que es ley de la República y que específicamente estatuye la moción y observación, es realmente una amonestación, porque la moción de censura está, por ese mismo artículo y por la Constitución, destinada única y exclusivamente a los Ministros, la de observaciones sí está como su texto directamente lo dice, destinada a los funcionarios citados y en consecuencia, previa consulta con otras personas, con otros colegas hemos llegado a la conclusión de que la Junta Directiva debe aplicar, si así lo considera la plenaria, esa amonestación, sin perjuicio, de que la Procuraduría General de la Nación, a la cual ruego se sirva consultar, aplique las sanciones a que haya lugar con motivo de una posible incursión en causal de mala conducta, porque realmente lo que hay

aquí hay un incumplimiento de una obligación constitucional, que es la de asistir, la de concurrir, la de comparecer a esta plenaria del Senado a rendir un informe específico que se la ha requerido de conformidad con la Constitución. Ruego pues señor Presidente a usted que se lea la proposición y se someta a consideración.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de los Senadores presentes y cerrada su discusión, éstos le imparten su aprobación.

Proposición número 123.

En comunicación de noviembre 8 de 1993, la Junta Directiva del Banco de la República se excusa de nuevo —esta vez aduciendo compromisos previamente contraídos— de asistir al seno de esta Corporación para atender la citación aprobada por el Senado el día 19 de octubre y firmada por el suscrito Senador.

En la misma comunicación “delega” su compromiso en uno solo de los miembros, con la curiosa advertencia de que tal directivo tampoco se encuentra en el país y por lo tanto, igualmente, solicitan excusa por la tardanza que pueda tener. Siendo esta la tercera vez consecutiva en el transcurso de casi dos meses que la Junta se excusa alegando distintas razones —consideramos que se trata de una actitud de desacato y renuencia y que en tal virtud el Senado de la República considera la manera elusiva y, por lo tanto irrespetuosa, en que la Directiva del Banco ha respondido la citación de que trata la proposición número 107 del 19 de octubre.

En razón de lo anterior la Directiva de la Corporación debe aplicar las sanciones contenidas en el artículo 261 de la Ley 5ª de 1992 y se formule la moción de observaciones de que trata el artículo.

La sanción anterior sin perjuicio de las que la Procuraduría General de la Nación pueda imponer por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 371 de la Constitución Nacional, que según concepto acogido por esta Corporación implica incursión en causal de mala conducta.

Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 10 de 1993.

Atendiendo la proposición verbal formulada por el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, en el sentido de reabrir la discusión de la proposición aprobada, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación, de acuerdo con la petición del honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Realizada ésta, se informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	12
Por la negativa	46
Total	58

En consecuencia, ha sido negada la reapertura de la discusión y queda aprobada la moción de observación a los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República.

**Con la venia de la Presidencia,
interpela el honorable Senador
Gustavo Rodríguez Vargas.**

Es decir, ese es uno de los artículos que yo no entiendo, cómo van a obligar por ley a prestar un servicio si no se paga, si paga lógicamente, yo no veo qué es lo que usted pretende ahí. Usted dice ahí, tendrá obligación de prestar el servicio a toda la familia ¿y si no la paga sino individualmente?

**Con la venia de la presidencia, interpela
el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.**

Se entiende, que es con las cotizaciones de esta ley, las entidades promotoras de salud que se creen en desarrollo de esta ley, tendrán desde el comienzo de su operación, cobertura familiar para sus afiliados.

**Con la venia de la Presidencia,
interpela el honorable Senador
Gustavo Rodríguez Vargas.**

Bueno, hasta ahí, no hay problema.

**Con la venia de la Presidencia, interpela
el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.**

Segundo, en cualquier caso y sin excepción todos los afiliados a las entidades de seguridad y previsión social; a las entidades del sector público que hayan asumido la afiliación obligatoria al sistema de seguridad social y a las empresas de medicina prepagada, pagarán la cotización de solidaridad, es la cotización de solidaridad de que habla el artículo 201 de esta ley, a partir del 1º de enero del 94.

**Con la venia de la Presidencia,
interpela el honorable Senador
Gustavo Rodríguez Vargas.**

A ver, señor Presidente, es que yo le quiero hacer aclarar esto al señor ponente y al señor Ministro de Salud, el artículo 166, donde se establece que para los afiliados cotizantes según las normas del régimen contributivo, el contenido del plan obligatorio de salud, será el contemplado por el Decreto-ley 1650 de 1977.

**Con la venia de la Presidencia, interpela
el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.**

Senador Gustavo Rodríguez, si quiere los sacamos si hay confusión.

**Con la venia de la Presidencia,
interpela el honorable Senador
Gustavo Rodríguez Vargas.**

Con mucho gusto, es que yo sí francamente.

**Con la venia de la Presidencia,
interpela el honorable Senador
Alvaro Uribe Vélez.**

Señor Ministro acepta.

La Presidencia manifiesta:

Yo lo que no entiendo Senador ponente, cuál parágrafo acarrea discusión.

**Con la venia de la Presidencia,
interpela el honorable Senador
Alvaro Uribe Vélez.**

Yo no le entiendo al Senador Rodríguez, cuál es el parágrafo que le acarrea discusión.

**Con la venia de la Presidencia,
interpela el honorable Senador
Gustavo Rodríguez Vargas.**

Es que al margen que ha dejado aquí en la cotización es demasiado pequeño para la

familia, nosotros estamos pasando del 7 al 12%, usted le está quitando automáticamente un 1% para el Fondo de Solidaridad, 1% para la subcuenta de promoción y de prevención, luego en la práctica no quedan sino 3 puntos, y con 3 puntos hay que meter toda la familia, obligatoriamente, qué tal un tipo que tiene 4 señoras.

**Con la venia de la Presidencia,
interpela el honorable Senador
Alvaro Uribe Vélez.**

Señor Presidente, hay discusión excepto sobre ese primer parágrafo, entonces envíemlos a la Cámara los dos últimos párrafos y yo rogaría, como no hay discusión sobre el primero, que ese sí lo aprobemos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 228, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 228, con la modificación formulada, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la modificación aprobada:

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 10 de 1993.

**Proposición aditiva
del artículo 228.**

Artículo 228. Régimen de transición.

Adicionar la palabra "máximo" en el inciso primero del artículo 228, así:

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, con todas las entidades y elementos que lo conforman tendrá un plazo máximo de un año,...

Adicionar un (1) parágrafo nuevo al artículo 228, así:

Parágrafo nuevo. Las entidades promotoras de salud que se creen en desarrollo de esta ley tendrán desde el comienzo de su operación cobertura familiar para sus afiliados.

Presentada por,

Ministro de Salud.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

**Palabras del honorable Senador
Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente, en el 229 se propone lo siguiente para el Instituto de Seguros Sociales, no obstante lo previsto en el artículo anterior, las obligaciones de afiliación y cotización consagradas en las leyes vigentes serán exigibles para empleadores y trabajadores durante el período de transición quienes al momento de estar en vigencia la presente ley se encuentren afiliados al Instituto de Seguros Sociales podrán trasladarse a otra entidad promotora de salud debidamente aprobadas, sólo cuando la subcuenta de compensación del fondo de solidaridad de garantía de que habla el artículo 218 de esta ley se encuentre efectivamente operando la extensión de la cobertura familiar para quienes continúen y decidan afiliarse al Instituto de los Seguros Sociales será en forma progresiva en un período máximo de un año a partir de la operación efectiva del Fondo de Solidaridad y garantía para que el Seguro se pueda poner en ese plan, señor Presidente,

modificación en condiciones de infraestructura que le permitan darle cobertura familiar a todos sus afiliados.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 229, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 229, con la modificación formulada, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la modificación aprobada:

**Proposición sustitutiva
Del artículo 229.**

El artículo 229 quedará así:

Artículo 229. Del Instituto de Seguros Sociales. No obstante lo previsto en el artículo anterior, las obligaciones de afiliación y cotización consagradas en las leyes vigentes serán exigibles para empleadores y trabajadores durante el período de transición.

Quienes al momento de entrar en vigencia la presente ley, se encuentren afiliados al Instituto de Seguros Sociales, podrán trasladarse a otra entidad promotora de salud debidamente aprobada sólo cuando la subcuenta de compensación del Fondo de Solidaridad y garantía, de que habla el artículo 218 de esta ley, se encuentre efectivamente operando.

La extensión de la cobertura familiar para quienes continúen o decidan afiliarse al Instituto de Seguros Sociales se hará en forma progresiva, en un período máximo de 1 año a partir de la operación efectiva del Fondo de Solidaridad y Garantía.

Se mantiene el parágrafo.

Presentada por

Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

**Palabras del honorable Senador
Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente, por solicitud del señor Ministro de Salud, quedaría el 231, se pediría la reapertura sobre la financiación de los hospitales públicos que reciben aportes de la Nación y/o de las entidades territoriales de acuerdo al programa de conversión gradual que para el efecto se establezca.

Las direcciones seccionales, distritales y locales de salud, garantizarán la celebración de contratos de compraventa de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne o con las entidades promotoras de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10 de 1990, de la Ley 60 de 1993, para las vigencias fiscales del 95 y del 96, las entidades territoriales sin perjuicio de lo que trate el numeral 7º del artículo 18 de la Ley 60 de 1993, tomarán como referencia para la programación presupuestal de las entidades públicas que prestan servicios de salud, el valor en pesos constantes a ellas asignadas en la vigencia fiscal de 1994.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 231, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 231, con la modificación formulada, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la modificación aprobada:

Proposición sustitutiva del artículo 231.
(aprobada).

El artículo 231 quedará así:

Artículo 231. De la financiación de los hospitales públicos que reciben aportes de la Nación y/o de las entidades territoriales. En lo sucesivo y de acuerdo al programa de conversión gradual que para el efecto se establezca, las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de Salud, garantizarán la celebración de contratos de compra-venta de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne o con las entidades Promotoras de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10 de 1990 y en la Ley 60 de 1993.

Para las vigencias fiscales de 1995 y 1996, las entidades territoriales, sin perjuicio de lo que trata el numeral 7 del artículo 18 de la Ley 60 de 1993, tomarán como referencia para la programación presupuestal de las entidades públicas que prestan servicios de salud el valor en pesos constantes a ellas asignadas en la vigencia fiscal de 1994.

Presentada por

Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor presidente, 232 también solicitado por el señor Ministro de las entidades territoriales, en forma gradual las entidades territoriales organizarán el régimen de subsidio en un plazo máximo de 2 años a partir de la vigencia de esta ley de tal forma que una parte creciente de los ingresos de las instituciones prestadoras provenga de la venta de servicios de los planes de salud del sistema general en seguridad social en salud, para este fin las direcciones seccionales, distritales y municipales deberán presentar al Ministerio de Salud como parte del plan de ampliación de cobertura, mejoramiento de calidad y descentralización de que tratan los artículos 13 y 14 de la Ley 60 de 1993, las condiciones y términos de transición para la sustitución de transferencias por la contratación de servicios y la implementación de subsidios a la demanda en salud.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 232, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 232, con la modificación formulada, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la modificación aprobada:

Proposición sustitutiva del artículo 232.
(aprobada).

El artículo 232 quedará así:

Artículo 232. De las entidades territoriales. En forma gradual, las entidades territoriales organizarán el régimen de subsidios en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley, de tal forma que una parte creciente de los ingresos de las instituciones prestadoras prevenga de la venta de servicios de los planes de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para este fin, las Direcciones Seccionales, Distritales y Municipales, deberán presentar al Ministerio de Salud como parte del Plan de Ampliación de Coberturas, Mejoramiento de Calidad y Descentralización de que tratan los artículos 13 y 14 de la Ley 60 de 1993, las condiciones y términos de transición para la sustitución de transferencias por la contratación de servicios y la implementación de los subsidios a la demanda en salud.

Presentada por

Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

El artículo 235, este es un problema relacionado con el pasivo prestacional, nosotros tratamos de resolver este problema en la Ley 60 de 1993 y parece que frente a esta ley como esa es anterior, puede haber dificultades. Entonces los técnicos del Ministerio de Salud han elaborado una propuesta que me parece que es viable para las entidades territoriales, porque en cierta forma, el fondo de todo es el problema prestacional en el campo de la salud de esas entidades quedaría así:

El fondo del pasivo prestacional para el sector de salud de que trata la Ley 60 del 93 cubrirá las cesantías netas acumuladas y el pasivo laboral por pensiones de jubilación causadas a 31 de diciembre del 93.

El costo adicional generado por concepto de la retroactividad de cesantías del sector de salud que a la vigencia de esta ley tienen derecho a ello, conforme al artículo 33 de la Ley 60 de 1993 y para los fines previstos en ésta, será asumido por el fondo del pasivo prestacional y las entidades territoriales en los plazos y términos de concurrencia que establece la misma ley.

A partir de la vigencia de la presente ley no podrán reconocerse ni pactarse para los nuevos servidores del sector, retroactividad en el régimen de cesantías en ellos aplicable en el caso de que las instituciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 60 del 93 y para los efectos allí previstos, estén reconociendo por un régimen especial un sistema pensional distinto al exigido por la entidad de previsión social a la cual se afilien o se encuentren afiliados los trabajadores correspondientes, la pensión será garantizada por el fondo del pasivo prestacional y las entidades territoriales o sea que no se desconoce el derecho, y hasta el momento en que el trabajador reúna los requisitos exigidos por las entidades de previsión, y en las diferenciales de pensión serán compartidas y asumidas por el fondo y las entidades territoriales, y la mencionada entidad previsional o en la proporción que a cada cual le corresponda.

Las entidades del sector de salud deberán seguir presupuestando y pagando las cesantías y pensiones a que están obligadas hasta

tanto no se realicen con el corte de cuentas con el fondo prestacional y se establezcan para cada caso con la concurrencia que están obligadas las entidades territoriales en los términos previstos en la Ley 60.

Parágrafo. Para los efectos dispuestos en el presente artículo, entiéndese por cesantías netas, las cesantías acumuladas menos las pagadas al 31 de diciembre de 1993, aceptan eso es más o menos lo que está en la Ley 60.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 235, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 235, con la modificación formulada, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Proposición sustitutiva del artículo 235.

El artículo 235 quedará así:

Artículo 235. El fondo del pasivo prestacional para el sector salud, de que trata la Ley 60 de 1993, cubrirá las cesantías netas acumuladas y el pasivo laboral por pensiones de jubilación causado a 31 de diciembre de 1993.

El costo adicional generado por concepto de la retroactividad de cesantías del sector salud que a la vigencia de esta ley tienen derecho a ello, conforme al artículo 33 de la Ley 60 de 1993, y para los fines previstos en ésta, será asumido por el fondo del pasivo prestacional y las entidades territoriales, en los plazos y términos de concurrencia que establece la misma Ley.

A partir de la vigencia de la presente ley no podrán reconocerse ni pactarse para los nuevos servidores del sector salud, retroactividad en el régimen de cesantías a ellos aplicable.

En el caso de que las instituciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 y para los efectos allí previstos, estén reconociendo por un régimen especial un sistema pensional distinto al exigido por la entidad de previsión social a la cual que se afilien o se encuentren afiliados los trabajadores correspondientes, la pensión será garantizada por el Fondo del Pasivo Prestacional y las entidades territoriales hasta el momento en que el trabajador reúna los requisitos exigidos por la entidad de previsión y los diferenciales de pensión serán compartidos y asumidos por el fondo, las entidades territoriales y la mencionada entidad previsional, en la proporción que a cada cual le corresponda.

Las entidades del sector salud deberán seguir presupuestando y pagando las cesantías y pensiones a que están obligadas hasta tanto no se realice el corte de cuentas con el Fondo Prestacional y se establezcan para cada caso la concurrencia a que están obligadas las entidades territoriales en los términos previstos en la Ley 60 de 1993.

Parágrafo. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, entiéndese por cesantías netas, las cesantías acumuladas menos las pagadas a 31 de diciembre de 1993.

Víctor Renán Barco López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Ignacio Díaz Granados Alzamora.

Palabras del honorable Senador**José Ignacio Díaz Granados Alzamora:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Ignacio Díaz Granados Alzamora:

Gracias señor Presidente, tengo la absoluta seguridad, que ninguno de los artículos que voy a leer en desarrollo en el artículo 239, van a suscitar discusión alguna.

El primer artículo dice así: La Superintendencia Nacional de Salud es un organismo adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Decía que ese artículo ya estaba antes consignado en la Ley 15 de 1989 en su artículo 3º, que posteriormente fue suprimido por el artículo 5º de la Ley 10 de 1990, lo que se hace ahora es revivirlo, porque se entiende que la Superintendencia Nacional de Salud, va a ser la columna vertebral del sistema de salud, de la seguridad social, se supone que esa institución debe contar con suficiente garra y colmillos con personería jurídica para poder ser el control, la jurisdicción necesaria y desde luego, la supervisión de la prestación y de la eficiencia de los servicios de salud.

El segundo artículo dice así:

El Superintendente Nacional de Salud es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción que obrando de conformidad con sus instrucciones, y con las políticas de salud y control, eficiencia del gasto, que adopte respectivamente el Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional ejercerá además las estipuladas en el artículo 8º de la Ley 15 de enero 11 de 1989.

El siguiente artículo en desarrollo del 239 dice así señor Presidente:

La Superintendencia Nacional de Salud, será la entidad encargada de resolver administrativamente las diferencias que se presenten en materia de presistencias en el sector salud, para el efecto, la Superintendencia deberá tener en cuenta la opinión de un comité integrado para cada caso, por un especialista designado por la Superintendencia, un especialista designado por la entidad y un especialista designado por el usuario. Los especialistas serán llamados a cumplir con su función en forma gratuita y obligatoria frente a la Superintendencia. El procedimiento para resolver la controversia será fijado por el Gobierno Nacional.

El siguiente artículo en desarrollo de la Superintendencia Nacional de Salud dice:

Artículo nuevo. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de vigilancia y control sobre las entidades promotoras y prestadoras en salud en aspecto jurídico y financiero, económicos, y de salud, a través de mecanismos de información periódica, directrices, visita de infección y otras que expida para garantizar el óptimo funcionamiento de estas entidades y la calidad de los servicios de salud y para ello deberá:

a) Garantizar el patrimonio mínimo exigido por las entidades promotoras de salud, e instruir las sobre principios contables generales;

b) Establecer la oportunidad y forma de presentación de los balances y demás estados financieros;

c) Impartir directrices sobre periodicidad contenidos de publicaciones en diferentes medios sobre su situación jurídica, económica, financiera y programas de salud;

d) Ejercer control, vigilancia a las instituciones prestadoras de salud que contratan servicios con las entidades promotoras de salud. Para ello diseñará los mecanismos necesarios para garantizar la calidad de los mismos;

e) Requerir la información necesaria de las empresas promotoras de salud para el cumplimiento de las funciones;

f) Inspeccionar operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos de las empresas promotoras de salud.

Y el último artículo, señor Presidente, como artículo nuevo desde luego, el actual centro dermatológico Federico Lleras Acosta, se constituye a partir de la presente ley en un establecimiento público, conforme a la definición legal adscrito al Ministerio de Salud, y bajo la nueva denominación de Instituto Nacional de Dermatología, Federico Lleras Acosta.

El Gobierno incluirá en los proyectos anuales de presupuesto nacional, las partidas necesarias para su funcionamiento.

Ese artículo tiene un parágrafo transitorio que dice así:

Mientras el Gobierno procede a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Dermatología Federico Lleras Acosta, funcionará como lo ha venido haciendo con los recursos que le sean asignados de la partida del presupuesto nacional correspondiente al programa de control de lepra.

Su personal continuará en la planta de personal de la dirección de campañas directas y su administración seguirá a cargo de esta misma dirección.

Yo quiero señor Presidente, en forma muy breve, resaltar la importancia de este artículo en razón de que la responsabilidad de este Centro Hospitalario es de mucha importancia porque en el momento mismo de que la ley quede aprobada, tendría que convertirse en una entidad prestadora de servicios.

La Organización Mundial de la Salud, considera que en el mundo hay 6 enfermedades infecto-contagiosas, que merecen la atención prioritaria de todos los gobiernos.

El Instituto Dermatológico, fundado hace más de 50 años, tiene bajo su dirección, bajo su control, bajo su responsabilidad, todo lo que significa las investigaciones sobre la lepra y la leismaniasis, y desde luego, sobre su tratamiento en Colombia.

Eso le da carácter importante, por otra parte es una Institución que está atendiendo anualmente algo más o menos de 100 mil consultas en este aspecto, yo pongo a la consideración del Senado estos artículos con la seguridad que son una buena contribución al perfeccionamiento de esta ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

La muy importante intervención del doctor José Ignacio Díaz Granados, honorable Senador de la República, la podemos dividir en 2 partes, en la primera él sugiere una adición a las facultades extraordinarias del 239 que armoniza con las otras proposiciones que hay aquí, una del señor Ministro de Salud, y otra del Senador Alfonso Latorre, presentada y leída desde la semana anterior, ahí no habría ningún problema en la parte de los artículos nuevos, rogaríamos al honorable Senador José Ignacio Díaz Granados, que los examinara un momento con el señor Ministro, mientras nosotros terminamos esta reapertura, en consecuencia sobre el 239, yo le pediría al señor Presidente que dejáramos para votar favorablemente la adición del Senador Díaz Granados, y esas adiciones que hay en la mesa, una del señor Ministro y otra del Senador Alfonso Latorre.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 239 a solicitud del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador**Víctor Renán Barco López:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, como vamos a entrar al artículo de las derogatorias y del último de la vigencia de la ley, yo les quiero decir, en menos de medio segundo lo siguiente: cuando se creó como arbitrio rentístico de la Nación o se declaró la explotación monopólica en beneficio de la salud de juegos de suerte y azar no incluimos en ese artículo 42 las rifas, pero el señor director de Ecosalud, ha dado en la flor de reunir alcaldes en las capitales de departamentos y amenazarlos en relación con las rifas si las permiten que son las que hacen los inválidos, que son las que hacen las escuelas, y como ahora hay un Estatuto Penal que sanciona con 5 años de presidio, le leen eso a los pobres tullidos y salen corriendo, se levantan hasta de las sillas. Entonces, lo que pretendo señores Senadores, honorable Senador, es que el artículo se agregue, quedaría así: Repito, el texto que dice artículo 42 de la Ley 10 del 90: Arbitrio rentístico de la Nación. Declárase como arbitrio rentístico de la Nación la explotación monopólica en beneficio de la salud, de todas las modalidades de juego de suerte y azar, y agrega, diferentes que eso es lo que está hoy, las de las loterías, apuestas permanentes y se adicionan rifas para permitir que los alcaldes controlen esas rifas. Eso es todo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo propuesto, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo:

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Proposición aditiva artículo nuevo.

En el Título VI: Disposiciones complementarias.

Modificarse el artículo 42 de la Ley 10 de 1990 para agregar la palabra rifas al final del mismo. Dicho artículo 42 de la Ley 10 de 1990, quedará así:

"Artículo 42. Arbitrio rentístico de la Nación. Declárase como arbitrio rentístico de la Nación la explotación monopólica, en beneficio del sector salud, de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, diferentes de las loterías, apuestas permanentes y las rifas".

Ministro de Salud.

Firma ilegible.

Víctor Renán Barco.

La Presidencia abre la discusión del artículo 239. nuevamente, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador**Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien solicita a la Presidencia se pregunte a la plenaria si aprueban las proposiciones ya leídas de los Senadores Díaz Granados, Latorre Gómez y del Ministro de Salud, para adicionar el artículo 239 sobre facultades extraordinarias.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 239, con las modificaciones enunciadas por el ponente, y pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente.

A continuación se publican las modificaciones aprobadas:

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Numeral 2 del artículo 239.

El Gobierno Nacional podrá modificar la estructura y funciones de la Superintendencia Nacional de Salud con el exclusivo propósito de efectuar las adecuaciones necesarias para dar eficaz cumplimiento a lo dispuesto en esta ley. En el evento de que deban producirse retiros de personal como consecuencia de la modificación de la estructura y funciones de la Superintendencia, el Gobierno Nacional establecerá un plan de retiro compensado para sus empleados, el cual comprenderá las indemnizaciones o bonificaciones por el retiro y/o pensiones de jubilación.

Presentado por:

Ministro de Salud y Alvaro Uribe Vélez.

Proposición aditiva al artículo 239.

Artículo 239. Facultades extraordinarias.

Adicionar dos nuevos numerales al artículo 239, así:

Nuevo. Expedir un régimen de incompatibilidades e inhabilidades y las correspondientes sanciones para los miembros de junta directiva u organismos directivos y para los representantes legales y empleados de las entidades prestadoras y promotoras de servicios estatales y las instituciones de utilidad común o fundaciones que contraten con el Estado la prestación de servicios o las que reciban aportes estatales.

Nuevo. Expedir un estatuto orgánico del Sistema de Salud, de numeración continua, con el objeto de sistematizar, integrar, incorporar y armonizar en un solo cuerpo jurídico las normas vigentes en materia de salud, así como las que contemplen las funciones y facultades asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud. Con tal propósito podrá reordenar la numeración de las diferentes disposiciones, incluyendo esta ley, sin que en tal caso se altere su contenido. En desarrollo de esta facultad podrá eliminar las normas repetidas o superfluas.

Presentada por:

Ministro de Salud y Alvaro Uribe Vélez.

Proposición aditiva al artículo 239.

Adicionar al artículo 239 un numeral nuevo así:

Nuevo. Facúltase al Gobierno Nacional para que en el término de seis meses contados a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley, organice el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y al personal regido por el Decreto-ley 1214 de 1990, en lo atinente a:

1. Organización estructural.
2. Niveles de atención médica y grados de complejidad.
3. Organización funcional.
4. Régimen que incluya normas científicas y administrativas.
5. Régimen prestacional.

Presentada por:

Alfonso Latorre Gómez, Ricaurte Losada Valderrama, Alvaro Uribe Vélez, Rodrigo Marín Bernal.

Artículo nuevo.

Propuesta presentada por el Senador José Ignacio Díaz Granados.

La Superintendencia Nacional de Salud, será la entidad encargada de resolver administrativamente las diferencias que se presenten en materia de preexistencias en el sector salud. Para el efecto la Superintendencia deberá tener en cuenta la opinión de un comité integrado para cada caso por un especialista designado por la Superintendencia, un especialista designado por la entidad y un especialista designado por el usuario.

Los especialistas serán llamados a cumplir con su función en forma gratuita y obligatoria frente a la Superintendencia. El procedimiento para resolver la controversia será fijado por el Gobierno Nacional.

José Ignacio Díaz Granados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente, la semana pasada se aprobó aquí un artículo sobre estimación del pasivo pensional y reaforo de rentas. El señor Ministro de Salud ha pedido que a ese artículo se le adicione lo siguiente: Se incorporarán estos recursos a sus presupuestos para el mismo fin ya para el pago de servicios de salud a su cargo...

Sí, señor Presidente, reapertura del artículo nuevo que se titula estimación del pasivo pensional y reaforo de rentas a fin de que con ese reaforo de rentas Cajanal pueda atender pensiones de jubilación de este año y pago de servicios de salud a los pensionados.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo nuevo, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo mencionado con la modificación formulada por el ponente, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la modificación aprobada:

Proposición aditiva al artículo nuevo.

Adicionar en el inciso 3º del artículo nuevo **Estimación del pasivo pensional y reaforo de rentas**, lo siguiente:

...se incorporan a su presupuesto para el mismo fin y para el pago de servicios de salud a su cargo.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente: Con el honorable Senador Carlos Corsi, con el honorable Senador Motta, con el Sindicato de los Seguros Socia-

les, con el Senador Hernán Echeverri y con el Senador Fabio Valencia, hay un acuerdo de gran importancia, señor Presidente, que se examinó con todos los distinguidos... que diría: Composición del Consejo Directivo del Instituto de los Seguros Sociales. El Consejo Directivo del Instituto de Seguros Sociales tendrá una composición tripartita integrada por representantes del Gobierno, de los empleadores, de las cuales, uno será representante de la pequeña, mediana empresa y de los trabajadores de los cuales será representante de los pensionados. El Gobierno determinará el número de integrantes y reglamentará la forma como serán designados dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Este nuevo Consejo Directivo tomará la decisión definitiva sobre el proceso de reestructuración de la planta de personal del Instituto de los Seguros Sociales. Sí, señor Presidente, los honorables Senadores están pidiendo firmar este artículo que es un artículo de gran concertación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo propuesto, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo.

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Proposición aditiva. Artículo nuevo.

Artículo. Composición del Consejo Directivo del Instituto de Seguros Sociales. El Consejo Directivo del Instituto de Seguros Sociales tendrá una composición tripartita, integrado por representantes del Gobierno, de los empleadores, de los cuales uno será representante de la pequeña o mediana empresa, y de los trabajadores, uno de los cuales será representante de los pensionados. El Gobierno determinará el número de integrantes y reglamentará la forma como serán designados, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Presentada por:

Orlando Vásquez Velásquez, Alvaro Uribe Vélez, Hernán Motta Motta, Víctor Renán Barco López, Ministro de Salud, Carlos Corsi Otálora (siguen firmas ilegibles).

Aditiva artículo nuevo.

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Adición al artículo nuevo del Senador Corsi y otro:

Este nuevo Consejo Directivo tomará la decisión definitiva, sobre el proceso de reestructuración de la planta de personal del Instituto de Seguros Sociales.

Maristella Sanín Posada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Sí, señor Presidente, el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos presenta un artículo de acuerdo con el señor Ministro de Salud sobre el régimen de las empresas sociales del Estado, sobre...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante:

Sobre este mismo que acaba de leer, el Instituto de los Seguros Sociales, para someterlo a la consideración del ponente obviamente un parágrafo nuevo dentro de este artículo nuevo. El Presidente del Instituto de los Seguros Sociales será nombrado por el Presidente de la República de terna que presente el Consejo Directivo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Honorable Senador Everth Bustamante está presentado aquí en este texto del régimen de las empresas sociales del Estado.

Señor Presidente, entonces le rogaría el favor de que estos artículos sobre naturaleza, régimen jurídico, empresas sociales de salud de carácter nacional. Lo del otro ya lo votaron y lo aprobaron. Está aprobado, honorable Senador Corsi, empresas sociales de salud de carácter territorial.

Ya lo voy a presentar, honorable Senador, entonces señor Presidente, este artículo nuevo que presenta el Senador Tiberio Villarreal Ramos, yo pediría que se aprobara solamente hasta el literal d), que la parte referente al Instituto de Seguros Sociales.

Si, señor Presidente, con exclusión de lo referente al Instituto de los Seguros Sociales para no entrar en contradicción con lo que acabamos de aprobarle a los Senadores Carlos Corsi y Hernán Motta.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo excepto lo referente al Instituto de los Seguros Sociales, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y responden afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo en el siguiente tenor:

Proposición aditiva de un capítulo nuevo.

Se solicita al honorable Senado de la República adicionar un capítulo nuevo que se ubicará entre los artículos 194 y 195 de la siguiente manera:

CAPITULO NUEVO

Régimen de las empresas sociales del Estado.

Artículo A. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará exclusivamente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Artículo B. Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".

2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado. O como parte del servicio público de seguridad social.

3. La Junta o Consejo Directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El Director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 189 de la presente ley.

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y

trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

9. Están exentas de todo tributo o contribución de carácter nacional o territorial.

Artículo C. Empresas sociales de salud de carácter nacional. Transformase todas las entidades descentralizadas del orden nacional cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en empresas sociales de salud. Para estos efectos y para disponer las reglas de reestructuración que sean necesarias, confiérense facultades extraordinarias al Presidente de la República por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Parágrafo. En desarrollo de las facultades extraordinarias de que trata esta ley se definirá igualmente la naturaleza jurídica compleja de las entidades que simultáneamente desarrollen actividades diferentes a la prestación de servicios de salud.

Artículo D. Empresas sociales de salud de carácter territorial. Las entidades territoriales deberán disponer, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, la reestructuración de las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas a lo dispuesto en este capítulo.

Tiberio Villarreal Ramos.

Por Secretaría se da lectura al siguiente artículo nuevo:

Artículo nuevo. Las empresas promotoras de salud podrán ofrecer planes sustitutivos integrales de protección de la salud equivalentes al plan de salud obligatorio previamente aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud y los cotizantes podrán aplicar el valor de su unidad de pago por capitalización, al pago de estos planes siendo a su cargo la diferencia del precio si la hubiere. Con la afiliación a estos planes los empleados cotizantes y beneficiarios cumplirán con la obligación de que trata el numeral segundo del artículo 159 de la presente ley.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo propuesto, y concede el uso de la palabra al señor Ministro de Salud, doctor Juan Luis Londoño de la Cuesta.

Palabras del señor Ministro de Salud, doctor Juan Luis Londoño de la Cuesta:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Salud, doctor Juan Luis Londoño de la Cuesta:

Señor Presidente, yo quisiera manifestar mi rotunda oposición a ese artículo. Este artículo representa borrar con el codo lo que hemos tratado de construir en un año de trabajo, de crear un sistema universal, sin exclusiones, sin segmentación y con economía de costo y este es un intento de borrar pre-

cisamente las grandes características del nuevo sistema, yo diría que una de esas características de países como Chile, que adoptaron inicialmente, han comenzado a superar; yo manifiesto, señor Presidente, señores Senadores, mi profundo rechazo a esta propuesta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Señor Presidente, yo lo que era reabrir las inscripciones, esto es un artículo nuevo que tiene 60 firmas de Parlamentarios. Aquí en Colombia, señor Presidente se presenta un fenómeno que es muy curioso. Yo he oído en todas partes, señor Ministro de Salud, que el señor Ministro de Hacienda hablaba de la privatización, pero cuando se va a realizar la privatización, cuando en la medicina entra la medicina prepagada a ser la verdadera auditora el servicio que va a prestar el Seguro Social, inmediatamente el señor Ministro, que en mi concepto no tiene autoridad de hablar de medicina prepagada, porque no ha sido capaz de visitar una de las clínicas que está construyendo la medicina prepagada, automáticamente viene a decir aquí que la medicina prepagada rompe el esquema.

Que nos diga el señor Ministro que en este momento de 1 millón de usuarios de la medicina prepagada, 500 mil están pagando al Seguro Social y ha llegado ese millón de usuarios en forma voluntaria.

No hay derecho, señor Ministro, que se pretenda continuar con esa injusticia de obligar a la gente que tiene que estar en el Seguro Social, hay que abrir la compuerta a que la gente pueda escoger perfectamente y permitirle a la medicina prepagada que ofrezca el mismo Seguro, el mismo servicio obligatorio y después los equivalentes, porque a uno, por ejemplo, la medicina, el servicio obligatorio lo puede mandar a uno a la clínica, al hospital de Kennedy; uno por qué no puede escoger otra alternativa pagando la adicional.

Yo eso no lo entiendo, señor Presidente. Por eso yo le pido que se vote este artículo, porque el Ministro de Salud, en mi concepto personal, cuando yo le fui a proponer que negociáramos el artículo me dijo "yo no quiero saber nada de ese artículo" y le pregunté: ¿por qué Ministro?, y me dijo: "porque yo no me entiendo con la medicina prepagada". Entonces le dije: Señor Ministro, actúe con ecuanimidad.

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador, yo le pido un favor muy respetuoso, que cumplamos un pacto que hicimos: que los artículos con discusión se dejaban como constancia para no hundirse y pasaran a la Cámara. Eso fue lo que aprobamos aquí.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Esto no es nada. Esto es un artículo que tiene 60 firmas, excúseme, entonces aquí hay derecho a veto que un Ministro que no legisla...

La Presidencia manifiesta.

Yo no creo que sea veto. Yo he sido un Presidente que he tenido amplitud en la discusión, no quiero problemas de ninguna índole. Lo que le pido es el favor de que se deje el artículo como discutido para que con mayor amplitud usted en la plenaria de la Cámara y yo y todo el mundo, lo pueda discutir, es un favor que le pido muy gentilmente, a usted que quede constancia de que se presentó el artículo, que eso es reglamen-

tario, que cuando vayan a allá no puedan decir que el artículo se va a negar, porque no se discutió, esto tiene una postergación por cuestiones procedimentales.

Yo le agradecería por la amistad que nos une, porque yo he sido un Presidente amplio con ustedes, que hagamos eso para la plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Ministro, señor Presidente, es que yo he buscado en esto una conciliación muy grande, yo les quiero contar a ustedes, honorables Senadores, que yo fui a donde el Ministro. La Directora del Seguro Social, con su propia letra, le hizo una modificación, diciendo que siempre y cuando se incluyera, aquí está la letra de la Directora del Seguro, además del plan obligatorio que le va a ofrecer toda la medicina prepagada. Además, yo no veo por qué el Ministro de Salud, simple y llanamente tenga capacidad de veto para que el Senado decida.

La Presidencia manifiesta:

Para que lo decida la Cámara. ¿No ve que estamos al borde de que este proyecto en su totalidad se nos pueda hundir, porque la Cámara lo reclama para mañana? Es el único favor que le pido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Es que yo no veo problema. El Ministro dice que la medicina prepagada.

La Presidencia manifiesta:

No es lo que diga el Ministro es lo que digan usted y la Cámara mañana.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Señor Presidente, ¿por qué no lo votamos?

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Salud, doctor Juan Luis Londoño de la Cuesta.

Señor Presidente, hay una pequeña diferencia entre la salud y el resto de bienes de la economía. Me apena recordarle que la salud no puede tratarse como el mercado de las papas, como el mercado, en que la diversidad de planes y la diversidad del producto simplemente la ve el consumidor. El mercado de salud es un mercado muy imperfecto, y es un mercado muy imperfecto, porque hay enormes diferencias de riesgo entre todos, entre todas las poblaciones.

De hecho, uno de los incentivos que mayor tienen las entidades que prestan servicios de medicina prepagada es evitar las poblaciones con mayor riesgo de hecho en el caso chileno con ese tipo de propuestas no se pudo volver a atender una mujer entre los 25 y 34 años, porque el riesgo de embarazo era muy alto y no ofrecían los planes no volvieron a ofrecerle planes para nadie mayor de 60 años es un incentivo que existe en el sistema de generar segmentación y por exclusión de las poblaciones más vulnerables; por eso creemos esencial que en la propuesta exista un plan universal que no haga diferenciación de poblaciones por riesgo es tal vez la condición más esencial que uno puede exigirle a una competencia en el área de la salud.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Yo quiero dejar muy en claro en la discusión de este proyecto que es un proyecto que tiene sesenta firmas.

La Presidencia manifiesta:

Con la constancia del honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Con mucho gusto, si quiere yo no tengo ningún problema en esto, por ejemplo, quite la palabra "sustitutivo". Pero lo que yo no acepto es que un proyecto de ley que tiene sesenta firmas, el Ministro de Salud aquí, demostrando cómo este Congreso tiene que arrodillarse con razón o sin razón ante el Ministro, tenga que irse para la Cámara, a mí sí me da mucha pena. Yo reclamo por lo menos la autoridad del Senado de la República, para actuar en una forma tranquila y sin la presión del Ejecutivo en esta materia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Una moción simplemente como esto es un artículo que ofrece discusión y la redacción no es clara y no es ambigua y no hay un acuerdo. Yo le sugiero, señor Presidente, que designe ya una comisión de Senadores para que lo estudien y le presenten a la plenaria un proyecto completo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Yo no quiero aplazar, yo quiero que el proyecto salga al otro lado. Más aún, yo fui donde el señor Ministro y le dije: Ministro, busquemos una conciliación, y me dijo no, es que yo no quiero nada, a mí me ha ido muy mal. Le dije entonces al Ministro: ¿Usted no tiene autoridad para juzgar por su propio problema?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano.

Gracias señor Presidente. No, es que creí que se iba a abrir la discusión, pero yo me adhiero a la propuesta del Senador Sorzano. Me parece la propuesta más sana, yo creo que el señor Ministro podría estar de acuerdo con esa propuesta, que hagamos una subcomisión, me adhiero a la propuesta, creí que estábamos en discusión, pero si no lo vamos a discutir, me gusta la propuesta del Senador Sorzano de que hagamos una comisión que lo pueda discutir y así lo podemos discutir, con más amplitud en Cámara, porque yo sí creo que el artículo sí merece un debate, incluso del que el Ministro le ha dado aquí.

La Presidencia acogiendo la solicitud de varios Senadores, designa a los honorables Senadores Jaime Eduardo Ruiz Llano, Gustavo Rodríguez Vargas, Luis Guillermo Sorzano Espinosa y Alvaro Uribe Vélez, para que concerten sobre este artículo mientras se aprueban otros artículos.

Por Secretaría se da lectura al siguiente artículo nuevo:

Sí, señor Presidente, siguiente artículo dice lo siguiente: De Rodrigo Bula. Para el

cumplimiento de su función de inspección y vigilancia sobre el Fondo de Solidaridad y Garantías, sobre las entidades promotoras de salud, la Superintendencia Nacional de Salud podrá contratar con firmas de auditoría colombianas la realización de programas o labores especiales. Está leído el artículo nuevo.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo.

Proposición.

Artículo nuevo. Para el cumplimiento de su función de inspección y vigilancia sobre el Fondo de Solidaridad y Garantías y sobre las entidades promotoras de salud, la Superintendencia Nacional de Salud podrá contratar con firmas de auditoría colombianas la realización de programas o labores especiales.

Presentada por:

Rodrigo Bula Hoyos.

Por Secretaría se da lectura al siguiente artículo nuevo:

"Las pensiones de jubilación reconocidas con posterioridad a la Ley 4ª de 1992, no estarán sujetas al límite establecido por el artículo 2º de la Ley 61 de 1988".

El honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, solicita se postergue la discusión de este artículo, ya que suscita discusión.

La Presidencia aplaza la discusión de este artículo nuevo, y solicita a la Secretaría seguir con el siguiente artículo.

Por Secretaría se da lectura al siguiente artículo nuevo:

Ahora sí la obligación de los empleadores y trabajadores del sector agropecuario de afiliarse a los organismos encargados de prestar el servicio de seguridad social en salud regulado en esta ley, deberá cumplirse en el momento en que se disponga de la oferta de servicios en la respectiva región. Lo firma el Senador Luis Fernando Londoño.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

Palabras del honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Simplemente una pregunta, Senador ponente y Senadores proponentes: como habíamos hablado de los campesinos y lo habíamos hablado de subsidio del fondo de subsidio, etc., y a mí me preocupa, quiero una explicación en este sentido: ¿Desde cuándo y cómo y por qué se está hablando de los trabajadores del sector rural, si no estoy mal, se está hablando de los trabajadores del sector rural si no estoy mal desde cuándo dicen ahí que podrán empezar a vincularse, cuál es esa obligatoriedad de cotizaciones? Porque me preocupa una cosa: hemos hablado de subsidio para los campesinos donde están todos incluidos los del sector rural, y resulta que en mi sentir lo que vamos a hacer es lo siguiente: que ellos coloquen un pequeño valor de sus ingresos, porque son valores de jornal y vamos

a establecer desde esos fondos la posibilidad de que puedan acceder a la salud o a la pensión. Explíqueme, por favor, cómo van ustedes a enhebrar y cuándo van a enhebrar esa obligación de los trabajadores del sector rural y de los patrones del sector rural.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Señor Presidente, el reglamento es claro en cualquiera de las instancias, en cualquiera de las vueltas pueden presentarse artículos nuevos, modificarse, derogarse artículos aprobados en la plenaria vamos a tener la oportunidad de que el Ministro, los Senadores presenten artículos nuevos.

Yo creo que debemos entrar a la aprobación del título del proyecto y posteriormente a preguntar si quieren que sea ley de la república para seguir el formulismo tradicional. Yo creo, señor Ministro, muy respetuosamente le significo a usted que usted puede presentar esos proyectos en plenaria en cualquier momento. Yo opino que aprueben el título del proyecto, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 262, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 2º de la Ley 4ª de 1966, el artículo 5º de la Ley 33 de 1985, el artículo 2º y el parágrafo del artículo 7º de la Ley 71 del 88; los artículos 260, 268, 269, 270, 271 y 272 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen o adicionen y los artículos de la Ley 4ª de 1992, que sean contrarios a las disposiciones contenidas en la presente ley.

La Presidencia cierra la discusión del artículo leído, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica el artículo aprobado:

Proposición aditiva al artículo 262.

Adicionar el artículo 262 así:

Artículo 262. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 2º de la Ley 4ª de 1966, el artículo 5º de la Ley 33 de 1985, el artículo 2º y el parágrafo del artículo 7º de la Ley 71 de 1988, los artículos 260, 268, 269, 270, 271 y 272 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que los modifiquen o adicionen, y los artículos de la Ley 4ª de 1992 que sean contrarios a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

Por Secretaría se da lectura al preámbulo del proyecto.

El preámbulo a esta ley dice: La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen, para proporcionar la cobertura integral de las contingencias,

especialmente de las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. Está leído el preámbulo de esta ley.

La Presidencia abre la discusión del preámbulo, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el prómbulo presentado?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

La Presidencia abre la discusión, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Corporación el título leído?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Palabras del honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Señor Presidente, quiero hacer la siguiente observación. El Senador Uribe, incluso todos estuvimos de acuerdo en que los artículos que iban a tener discusión iban a pasar a la Cámara, y los que no iban a tener discusión se iban a someter a consideración y a la aprobación. Hay varios artículos nuevos que son importantes, que no se sometieron a discusión. Yo diría que por respeto a los proponentes debería darse lectura para que sean considerados, así sea en la Cámara.

Por otra parte, aquí todo el mundo tenemos derecho a la palabra y oportunamente yo estuve pidiendo la palabra oportunamente, intervino el Senador doctor Jorge Ramón Elías Náder, dio instrucciones, pero eso no quiere decir que los otros no tengamos derecho a la palabra, se sigue aquí atropellando en la aprobación de las leyes. Empezando por el desorden que se presenta al frente. Entonces no sé si sea conducente que quede en conocimiento, por lo menos, en conocimientos de proyectos de artículos nuevos, que están aquí, para que no se diga que no se presentaron.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Así se hará, honorable Senador. Todos los artículos nuevos que han sido propuestos y aquellos que han suscitado discusión serán trasladados para su discusión tanto en la Comisión de la Cámara como en la plenaria de la misma, y eventualmente en la comisión de conciliación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Palabras del honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Vamos a ser consecuentes. Aquí hay una contribución para la paz del país, para dos artículos que yo sé que no van a tener discusión, para pedir la reapertura de esos dos artículos que son uno de los reinsertados y otro de la Rama Judicial del Poder Público.

Aquí hay un artículo que dice: "Los colombianos que acogiéndose al proceso de paz se hayan desmovilizado o lo hagan en el futuro, podrán pensionarse en las edades establecidas en la presente ley, con la pensión mínima en régimen de prima media, con prestación definida, siempre que haya cotizado por lo menos 500 semanas". Yo creo que este es un artículo importante para la paz. Quiero que se someta a consideración, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del articulado para considerar los artículos leídos, y cerrada su discusión el Senado acepta la reapertura del articulado.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo.

Proposición aditiva. Artículo nuevo.

Los colombianos que acogiéndose a procesos de paz se hayan desmovilizado o lo hagan en el futuro, podrán pensionarse en las edades establecidas en la presente ley, con garantía de pensión mínima en el régimen de prima media con prestación definida, siempre que hayan cotizado por lo menos 500 semanas.

Presentada por:

Everth Bustamante García, Pedro Bonnetth Locarno, Eduardo Chávez López, Alvaro Uribe Vélez, Hernán Motta Motta, Luis Fernando Londoño, Maristella Sanín Posada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Palabras del honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Desde la Rama Judicial, señor Presidente. Aquí está el número siguiente: Los dineros provenientes de las cotizaciones para el sistema general de la Seguridad Social de entidades estatales y de los servidores públicos, podrán ser entregados a las entidades administradoras del Sistema a través del encargo fiduciario o fiducia.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica el artículo nuevo aprobado:

Proposición aditiva al artículo nuevo Título VI, Libro II.

Los dineros provenientes de las cotizaciones para el Sistema General de Seguridad Social de las entidades estatales y de los servidores públicos, podrán ser entregados a las entidades administradoras del Sistema a través de encargos fiduciarios o fiducias.

Presentada por:

José Ignacio Díaz Granados, Julio César Turbay Quintero, Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Palabras del honorable Senador**Julio César Turbay Quintero:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Señor Presidente, para presentar este artículo nuevo, que ha sido seriamente solicitado por el señor ponente y con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El artículo dice lo siguiente:

"Derecho preferencial de los exfuncionarios públicos o extrabajadores para la adquisición y/o administración de instituciones de Salud y Seguridad Social. Cuando una entidad pública decida enajenar dentro de los marcos legales un establecimiento de salud o seguridad social o entregar a cualquier título su administración, dará condiciones preferenciales a organizaciones o sociedades donde participen mayoritariamente funcionarios o extrabajadores de la institución respectiva o trabajadores que se desvinculen para la prestación de estos servicios.

En desarrollo del derecho de preferencia, se tendrán en cuenta, entre otras condiciones especiales, preferencias para calificar la antigüedad de la empresa proponente, experiencia y capacidad económica.

Adicionalmente se ofrecerán condiciones especiales de crédito y plazo que faciliten la operación, las entidades públicas podrán contratar servicios de salud o servicios de apoyo con organizaciones o sociedades de exfuncionarios o extrabajadores de esas instituciones o trabajadores que se desvinculen para la prestación de estos servicios. A las personas previstas en el presente artículo que por medio de cualquier organización o sociedad prevista en la ley suscriban los contratos aquí previstos no se les exigirá requisito de tiempo de desvinculación para efecto de las inhabilidades de ley".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo leído, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica el artículo nuevo propuesto:

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Proposición (artículo nuevo).

Artículo nuevo. Derecho preferencial de los exfuncionarios públicos o extrabajadores para la adquisición y/o administración de instituciones de Salud y Seguridad Social.

Cuando una entidad pública decida enajenar dentro de los marcos legales un establecimiento de Salud o Seguridad Social o entregar a cualquier título su administración, dará condiciones preferenciales a organizaciones o sociedades en que participen mayoritariamente exfuncionarios o extrabajadores de la institución respectiva o trabajadores que se desvinculen para la prestación de estos servicios. En desarrollo del derecho de preferencia se tendrá en cuenta, entre otras condiciones especiales, preferencias para calificar la antigüedad de la empresa proponente, su experiencia y capacidad económica. Adicionalmente se ofrecerán condiciones especiales de crédito y plazos que faciliten la operación.

Las entidades públicas podrán contratar servicios de salud o servicios de apoyo con organizaciones o sociedades de exfuncionarios o extrabajadores de esas instituciones o trabajadores que se desvinculen para la prestación de estos servicios.

A las personas previstas en el presente artículo, que por intermedio de cualquier organización o sociedad prevista en la ley, suscri-

ban los contratos aquí previstos, no se les exigirá el requisito de tiempo de desvinculaciones para efecto de las inhabilidades de ley.

Presentada por:

Julio César Turbay Quintero.

Por Secretaría se da lectura a una proposición de citación presentada por el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

La Presidencia dispone que antes de que la plenaria se pronuncie respecto a la proposición leída, se considere el título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 155 de 1992.

La Presidencia abre la discusión, y cerrada ésta, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia, pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, y cerrada su discusión el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 126.

Cítese a los señores Ministros de Agricultura y Hacienda para que en la sesión plenaria del día 9 de diciembre den respuesta al siguiente cuestionario:

1ºCuál es la posición del Gobierno frente a la sugerencia de la Conferencia Episcopal Colombiana sobre: condonación de la deuda cafetera contraída por pequeños propietarios; eliminación del Título de Ahorro Cafetero; reducción de los plazos establecidos para la conversión del certificado de cambio y el establecimiento de una transferencia de recursos del Fondo Nacional de Regalías.

2º Cuáles son las inversiones que ha realizado y tiene proyectado el Gobierno Nacional en las zonas donde los Comités de Cafeteros no podrán invertir como lo venían haciendo antes de la crisis o quién suplirá estas inversiones.

3º Qué política tiene prevista el Gobierno Nacional frente a las inversiones en mejoramiento de la infraestructura actual de las regiones cafeteras y cuál su política en estos sectores sobre la inversión que genere la creación de empresas y el fomento del empleo.

4º Qué política e inversiones ha previsto el Gobierno Nacional para la capacitación y el fomento de la agroindustrialización como solución al fenómeno de la crisis de las zonas cafeteras.

5º Qué posición asume el Gobierno a la propuesta de crear un subsidio temporal para remediar la situación de los caficultores en cuanto al precio, durante el período de crisis.

6º Por qué el Gobierno no asume la compra de los TAC como una solución para financiar el Fondo Nacional del Café y los remedie en la fecha indicada.

Luis Janil Avendaño Hernández, Carlos Eduardo Corsi Otálora, Fernando Mendoza Ardila, Floro Alberto Tunubalá Paja, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Víctor Renán Barco López, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Clara Pinillos de Ospina, Regina Betancourt de Liska, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Anatolio Quirá Gualaña, Maristella Sanín Posada.

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Entre los artículos nuevos a proponer a la Cámara de Representantes y dejando la constancia del número de firmas que suscribe la proposición y se le dará el tratamiento, el mismo tratamiento de las demás propuestas que han sido presentadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador**Hernán Motta Motta:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Yo dejo la siguiente constancia, señor Presidente. Ha sido presentada una proposición como artículo nuevo, que muy seguramente debe ser llevado a la Cámara de Representantes, que ha contado con la conformidad de los señores Ministros de Trabajo y de Salud y, sin embargo, no se puso a la consideración, tal vez por prejuicio de proceder la proposición de la oposición. Además, está suscrita también por el Senador Fabio Valencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador**Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente, una necesaria aclaración. Hoy aprobamos dos artículos sobre vigencia, se entiende de desacuerdo con el último artículo. Vigencia y derogatoria. Esta ley empieza a regir, como norma general e impersonal, después de su publicación.

Pero hay unos artículos donde por querer hablar nosotros de aplicación, equivocadamente hablamos de vigencia. Por ejemplo, a partir del 1º de abril de 1994 se inicia la aplicación de unos contenidos. Entonces, para que esa labor de corrección que tiene que hacer la Secretaría, en esos casos se distinga muy bien la vigencia, que es solamente en el artículo final y en el otro caso son casos de aplicación. Finalmente, muchas gracias a la Mesa y muchas gracias, distinguidos colegas por toda la paciencia que han tenido.

En el transcurso de la sesión la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, en concordancia con el artículo 238 de la Ley 5ª de 1992, presenta ante la Presidencia, el siguiente cuestionario, el cual es aceptado por la Presidencia.

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Proposición.

Solicítase al señor Ministro de Minas y Energía, Guido Nule Amin, en concordancia con el artículo 238 de la Ley 05 de 1992, dar respuesta por escrito, a través de la Secretaría de esta Corporación a la siguiente solicitud de documentos.

1. Relación de los decretos y resoluciones emitidos por su dependencia, desde el momento de su posesión y hasta el día de hoy.

La información puede consignarse en una relación, la cual debe incluir los siguientes datos: Título del decreto o resolución; fecha de expedición y asunto del respectivo acto administrativo.

La respuesta requerida debe producirse dentro de los términos fijados por la aludida Ley 5ª de 1992.

La presente documentación deberá entregarse dentro de los términos establecidos por la mencionada Ley 05 de 1992. Si no ocurre así, la Secretaría del Senado informará a la Procuraduría General de la Nación.

Presentada por:

María Izquierdo de Rodríguez
Senadora.

Visto bueno:

Jorge Ramón Elías Náder
Presidente honorable Senado.

En el transcurso de la sesión se dejan por Secretaría las siguientes constancias para que sean insertas en el Acta:

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Constancia.

Si bien he sido testigo de la paciencia con que el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo ha venido insistiendo en la citación a la Junta del Banco de la República y de la seriedad del cuestionario y del tema que este entraña, no estoy de acuerdo con la proposición de moción de observación que aprobó la Corporación en el día de hoy y, por tanto, dejo constancia de mi voto negativo a ella.

Como bien lo afirma el Senador Vélez, cuando pueden existir aun conceptos jurídicos encontrados sobre la legalidad de la citación y teniendo en cuenta que la Junta del Banco nunca ha dejado de asistir a las citaciones de la Comisión Tercera, creo que se debería tener más claridad y aun y resolver este problema por otros medios.

Jaime Ruiz Llano, Claudia Blum de Barberi, Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Negocios sustanciales por la Presidencia.

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para su publicación correspondiente:

BANCO DE LA REPUBLICA
Junta Directiva.
Secretaría.

JDS-26811

Santafé de Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 1993.

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Senado de la República
Ciudad.

Apreciado doctor Pumarejo:

Hago referencia a su comunicación SG-415 del pasado 20 de octubre, mediante la cual transmite la Proposición número 107 aprobada en la sesión plenaria del honorable Senado de la República el pasado 19 de octubre, en donde se cita a los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República para el próximo jueves 11 de noviembre.

Sobre el particular me permito informar a usted que en la medida en que el Banco de la República desde el 17 de septiembre de 1993 confirmó su participación el 10 de noviembre en Nueva York en la reunión del Consejo de las Américas sobre la Banca Central en América Latina, con la participación del Presidente de la Reserva Federal de Nueva York y los Presidentes de los Bancos Centrales de países latinoamericanos, la Junta Directiva del Banco de la República comisionó para el efecto al doctor Roberto Junguito Bonnet.

En todo caso, el doctor Roberto Junguito Bonnet regresa al país el 11 de noviembre en el primer vuelo precedente de los Estados Unidos y va a concurrir a la sesión.

Por lo anterior, ruego a usted excusar ante el honorable Senado de la República cualquier demora que pueda presentarse al doctor Roberto Junguito Bonnet para asistir puntualmente a la citación, como es su deseo.

Cordialmente,

Felipe Iriarte Alvira, Secretario.

Santafé de Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 1993.

Doctor

JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente
SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad.

Ref.: Proyecto de ley número 127 de 1992 Senado, "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones, se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones en materia energética".

Respetado señor Presidente:

Este Ministerio, una vez revisado el texto aprobado por la honorable Comisión Quinta de esa Corporación, solicita en forma especial poner a consideración de la plenaria diversos aspectos del proyecto de ley, que no cumplen con la ley del estatuto orgánico ni con la Constitución Política.

1. El párrafo del artículo 3º del proyecto, ordena que para dar cumplimiento a los deberes del Estado en relación con el servicio público de electricidad, el Gobierno Nacional disponga de los recursos generados por la "contribución nacional" que se define en el artículo 46 y por recursos del Presupuesto Nacional, que deberán incluirse en el proyecto respectivo por este Ministerio. Con esta redacción, se aparta del espíritu de los artículos 366 a 369 y 300, ordinal 1, y 313, ordinal 1, de la Constitución Política, que reparten la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos entre la Nación, las entidades territoriales y los municipios. Se sugiere corregir el texto en este sentido.

2. El párrafo del artículo 8º dispone que el régimen de contratación aplicable a las empresas públicas del sector eléctrico sea el del derecho privado. El artículo 74 dispone que los contratos celebrados por sociedades que presten servicios en el sector, y en que tenga participación accionaria el sector público, se sometan al derecho privado con excepción del empréstito. El artículo 82 hace expresa referencia al Estatuto de Contratación Administrativa. Adicionalmente el artículo 10 contiene disposiciones relativas a la contratación, lo que también ocurre en el apartado **comercialización** del artículo 11. Para evitar interpretaciones dudosas sería pertinente clarificar el régimen contractual, más aún a la luz de las diversas fiducias reguladas en el proyecto y que pasan a revistarse.

3. El artículo 13 dispone que la Unidad de Planeación Minero-Energética opere mediante contrato de fiducia entre la Nación y una entidad fiduciaria para que se manejen todos los recursos de la unidad y se desarrollen las actuaciones que le correspondan "conforme a las normas legales que regulan la materia". Lo mismo dispone el artículo 21, inciso 6, respecto de la Comisión de Regulación Energética. De resultar vigente como ley el proyecto de estatuto de contratación administrativa aprobado por el Congreso que-

daría prohibida la celebración de fiducias para estos fines o con este alcance. De modo que si se trata de señalar un régimen de excepción para las fiducias de estas entidades, el artículo 13 no debiera hacer remisión a "las normas legales que regulan la materia" sino disponer expresamente que tales fiducias se regirán por el derecho privado. Una norma de esta clase podría incluirse en el párrafo del artículo 8º, que ya se comentó.

Los artículos 13 y 21, inciso 3, fijan para la Unidad Administrativa Especial de Planeación Minero-Energética y para la Comisión de Regulación Energética, respectivamente, un régimen especial en materia de "presupuesto y contratación administrativa". Se llama la atención en dos aspectos:

a) Una ley ordinaria como ésta no puede cambiar la Ley Orgánica de Presupuesto ni establecer regímenes presupuestales especiales, y

b) Si se quiere fijar un régimen contractual especial, ello no se hace, al menos en el texto que este Ministerio conoce.

4. El artículo 15 dispone que el Director de la Unidad Administrativa Especial de Planeación Minero-Energética devengue "la remuneración que determine el Ministro de Minas y Energía". Esta atribución es inconstitucional, ya que esto no compete hacerlo al Ministro sino al Gobierno. Lo propio puede decirse del artículo 21, respecto de los cinco expertos que asesoran al Gobierno en la Comisión de Regulación Energética. Allí se atribuye la función al Presidente de la República, lo que es innecesario hacer puesto que la Ley 4ª de 1992 es la única que, actualmente, puede regular esta materia.

5. El literal c) del artículo 16 señala que compete a la Unidad de Planeación Minero-Energética "elaborar y actualizar el Plan Energético Nacional y el plan del sector eléctrico", y que "el primero de [éstos] deberá ser incluido en el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo que será sometido a consideración del Congreso" (se subraya). Esto viola lo dispuesto por los artículos 340 a 342 de la Constitución Política. Por lo tanto, la parte final del literal c) del artículo es inconstitucional, tanto por su contenido, así como por regular una materia que no puede ser objeto de legislación ordinaria. Lo mismo puede decirse con respecto al artículo 17 a menos que se precise que el Plan Energético Nacional no tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo establecido en el artículo 339 de la Constitución.

El ordinal c) en comentario contiene un inciso que equivale a una disposición transitoria en materia de planeación sectorial, permitiendo que "el primer Plan Energético Nacional" sea incluido en "el Plan Nacional de Desarrollo aprobado por el Conpes". Ya la jurisprudencia tiene claro (v. gr., sentencia C-337 de 19 de agosto de 1993 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente, doctor Vladimiro Naranjo Mesa, sobre la Ley 21 de 1992, esp. el inciso 2º del artículo 107) que una ley no puede establecer un régimen de transición en materia de planeación. Sería conveniente suprimir el inciso.

6. El "párrafo único" del artículo 19 fija "[l]os recursos necesarios para acometer los estudios de preinversión en proyectos de generación de electricidad, provendrán de los recaudos establecidos en el párrafo único del artículo 14". No se entiende por qué razón estas entidades (o la Nación) deben costear todos los estudios, si en muchos casos beneficiarán a generadores privados o a entidades territoriales.

7. El artículo 22 dispone que los costos del servicio de regulación (es decir, de la Comisión de Regulación Energética) sean cubiertos por "todas las entidades de generación,

transmisión y distribución de energía". Debería incluirse a todas las entidades sujetas a ser reguladas.

8. El inciso 2º del artículo 42 dispone que, quienes abusen de su posición dominante en el mercado "estarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo 79 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios". Con el fin de no ligar el destino de la Ley Eléctrica al de la de Servicios Públicos Domiciliarios sería conveniente incluir en la primera todas las sanciones. Si eso no se desea hacer, al menos debe quitarse "en el artículo 79", puesto que no se sabe qué número de artículo corresponderá finalmente a esta disposición.

9. El inciso 2º del artículo 46 dispone que "[e]l faltante de los dineros para pagar la totalidad de los subsidios será cubierto con recursos del Presupuesto Nacional". Como se dijo atrás (Nº 2), estos subsidios no son de responsabilidad exclusiva de la Nación (art. 368, Constitución Política) y por tanto no debe la ley atribuirse. Se sugiere mencionar los recursos del Presupuesto Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, y suprimir la referencia que se hace al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El inciso 4º del artículo 46 señala que los subsidios a los usuarios de menor capacidad económica deben cubrir "no menos del noventa por ciento de la energía efectivamente entregada". Se observa que el alcance del principio de solidaridad implica el establecimiento de una estructura tarifaria que permita a las personas de menores ingresos "pagar las tarifas de los consumos de electricidad que cubran sus necesidades básicas" (art. 6º del proyecto; se subraya). El establecimiento de un porcentaje fijo y altísimo de subsidio (sin tener en cuenta las características, —número de miembros, condiciones climáticas de la región, disponibilidad de otros combustibles de cocina, etc.—, de la unidad familiar beneficiaria del subsidio), mucho más que cubrir necesidades básicas, realmente incentiva que dichas necesidades se excedan y desborden y los beneficiarios del subsidio incurran en consumos muy superiores a lo básico(2).

El artículo 46 del proyecto, inciso 5º, preceptúa que "[l]os grandes consumidores que compran energía a empresas no reguladas deberán también pagar la contribución". Se supone que el aparte subrayado equivale al concepto de usuario no regulado, contenido en el artículo 11, inciso 10. El artículo 41 del proyecto dispone que las transacciones entre empresas generadoras, distribuidoras y comercializadoras, por una parte, y los usuarios no regulados, por la otra, "son libres y serán remuneradas mediante los precios que acuerden las partes". Hay, por tanto, una contradicción entre los dos textos, que puede prestarse para confusiones. Si se desea extender el criterio redistributivo a los usuarios no regulados tanto el artículo 41 como el 46 deberían aclararse. Y en el 46 debería precisarse que se trata de los "usuarios no regulados", noción que está definida en el proyecto.

10. El artículo 47 señala un porcentaje del 1% del gasto fijado en el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiedades como cuota inferior del gasto social en planes y progra-

mas de energización rural. Esta disposición es inconstitucional, en la medida que ella sólo podría aparecer en la Ley Orgánica de Planeación, y aún así con numerosos calificativos y precisiones.

11. El artículo 71 autoriza al Gobierno Nacional para enajenar activos del sector en favor de empresas eléctricas regionales. Se debe aclarar que dicha enajenación será a un valor que prevea los intereses económicos de la Nación, y no deberá entorpecer el proceso de reestructuración y saneamiento financiero del sector, enmarcado dentro de la política de modernización del Estado.

12. El artículo 73 faculta al Gobierno Nacional para que, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la ley, "transforme en sociedades de economía mixta las entidades descentralizadas del orden nacional, cuyo objeto sea realizar una o varias de las actividades relacionadas con el servicio de energía eléctrica". El inciso 2º ordena que la Nación aporte como capital a estas empresas "los activos que haya recibido dentro de los procesos de saneamiento financiero, así como el producido por la enajenación de los mismos". Se considera que no es viable exigir del Gobierno esta obligación absoluta, sin que éste tenga la opción de fijar autónomamente los montos y las proporciones de participación accionaria de la Nación en las nuevas sociedades de economía mixta. El mismo comentario puede hacerse respecto del artículo 76.

13. El artículo 80 dispone que, para capitalizar a determinadas empresas oficiales de distribución, se establecerá un sobrecosto para las empresas oficiales que vendan electricidad dentro de la respectiva jurisdicción territorial, "que será el 10% del valor de la facturación mensual a estos usuarios". En la medida en que esta norma afecte a entidades del orden nacional, genera gasto público y requiere aval de este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley 5ª de 1992.

14. El artículo 85 dispone que "[l]as empresas del sector que para la construcción de presas hidroeléctricas hayan adquirido predios para sus embalses y obras adicionales y no los necesiten, deberán venderlos preferencialmente al precio de avalúo catastral a sus anteriores propietarios o a los municipios, si ellos lo desean". Es fácil ver la inconveniencia de esta disposición, puesto que por tales predios se pagó al tiempo de su expropiación valores comúnmente muy superiores a los del avalúo catastral y, además, los predios se han valorizado por encima del precio pagado al adquirirlos la empresa en razón de las obras públicas que suelen acompañar a los proyectos hidroeléctricos. Tratándose de un sector que hubo menester de ser refinanciado hace apenas un año con mecanismos de Estado de Excepción (art. 212, Constitución Política), tras pasar por una crisis de dimensiones mayúsculas, es peculiar una disposición que debilita adicionalmente las respectivas bases de capital.

Por último, cabe recordar que la facultad congresional en esta materia se contrae a "[c]onceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos" (art. 150, ord. 9, ibíd). No tiene el alcance de forzar a las entidades públicas a realizar sus activos a menos precio.

Reitero mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Héctor José Cadena Clavijo, Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Ministro.

c. c.: Honorables Senadores Hugo Serrano Gómez, Ponente Coordinador; Amilkar Acosta Medina y Gustavo Rodríguez Vargas, Coponentes.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 9 de 1993.

DV-108.

010764

Doctor
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Acompaño cuatro ejemplares de respuesta al cuestionario formulado por esa Corporación, según comunicación SG-423 del 27 de octubre del año en curso, mediante la cual he sido citado para que concurra a sesión plenaria del Senado, según proposición de los Senadores Jaime Bogotá Marín y Emilio Lébolo Castellanos.

Tan pronto como lo estime conveniente el honorable Senado, gustoso asistiré a sesión formal o informal en la nueva fecha que se determine.

Del señor Presidente me es grato suscribirme, atentamente,

Jorge García Hurtado, Veedor del Tesoro.

Anexo: Lo anunciado.

MANEJO ETICO DEL PRESUPUESTO

Respuestas al Cuestionario Nº 114 del Senado.

Conforme a la comunicación recibida en mi despacho el 27 de octubre del año en curso, según proposición presentada por los Senadores Jaime Bogotá Marín y Emilio Lébolo Castellanos, paso a dar respuesta a las preguntas formuladas en el mismo orden del cuestionario, así:

I. ¿Cursa o se encuentra en su despacho copia autenticada del Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 1994?

A solicitud de la Veeduría del Tesoro, recibimos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los ejemplares del proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación para 1994.

De este proyecto la Veeduría del Tesoro preparó un documento el cual tuvo oportunidad de entregar a las Comisiones Económicas de Cámara y Senado, advirtiendo al Congreso y a la opinión pública sobre las inconsistencias jurídicas y técnicas que en mi opinión contenía el proyecto de ley, para que en lo posible fueran corregidas durante su discusión.

Se presentaron en este documento, a manera de síntesis, las siguientes fallas:

1. Incorporación de recursos del crédito sin ley pre-existente que autorice su contratación.

2. Incorporación de recursos sin fundamento financiero que los sustente, tal es el caso de la cancelación de reservas y la recuperación de cartera.

3. Incorporación de cuantiosas apropiaciones en forma global para ser distribuidas por resolución del Ejecutivo, sin la necesaria intervención del Congreso en el examen del gasto público y su efecto regional.

4. Cuantiosos gastos sin ley pre-existente, como por ejemplo:

— Recopilación de estudios y diseños Fondo de Pre-inversión, con \$ 1.000 millones. Ver página 49, anexo 1.

— Implantación y montaje de proyectos generadores de ingreso. Nivel nacional \$ 1.288 millones. Página 52, Proyecto 14.

— Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS. Implantación Fondo de Solidaridad y Garantía \$ 50.000 millones. Página 320, anexo 1.

5. Gastos cuya competencia es de otras carteras ministeriales, centralizadas en la Presidencia de la República, Planeación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en contravención al principio presupuestal de la especialización de que trata el artículo 14 de la Ley 38 de 1989.

(2) En Colombia el 50% de la energía eléctrica es consumida en los hogares, cifra alta si se le compara con su correspondiente en otros países de similares características: Departamento Nacional de Planeación. Documento DNP-2534-UIF-DELEC. Estrategia de Reestructuración del Sector Eléctrico (Bogotá, mayo 21 de 1991, p. 8) ("Reestructuración") para usos anti-económicos como, por ejemplo, la preparación de comidas: Jaramillo Olano, Germán. Antecedentes, objetivos y regulación sectorial, en Evaluación del Sector Eléctrico Colombiano, p. 36. Es, en consecuencia, un incentivo perverso para la asignación de los recursos en el sector, de los sectores más eficientes a los más ineficientes.

6. Inclusión de normas en las disposiciones generales, contrarias a la Constitución y a la ley, así:

— Capitalización de entidades públicas a espaldas del Congreso. Ver artículo 15 del proyecto; limitación a las atribuciones de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en lo referente al Crédito Interno. Ver artículo 17 del proyecto.

— Modificación del presupuesto por resolución. Ver artículo 58.

— Cruce de cuentas con entidades territoriales, con lo cual se afecta la situación contable de la Nación y de las entidades territoriales, y sin que para este efecto se precise concepto, cuantía, liquidadores y sistema de auditaje. Ver artículo 59.

7. Celebración de contratos en salud y educación con el carácter de criterios auxiliares a los planes nacionales y seccionales. Ver artículo 49.

8. Autorización para emitir bonos para financiar el pago de cesantías y pensiones para ser entregados a los organismos encargados de su pago para que ellos los coloquen entre el público.

Con este artículo los organismos de Previsión Social resultarían efectuando operaciones de intermediación financiera para poder cumplir sus obligaciones prestacionales. Ver artículo 14.

9. Un monto excesivo en el servicio de la Deuda Pública por tres billones cuatrocientos ochenta y tres mil millones, que representa el 50.9% de los ingresos corrientes de la Nación.

Especial estudio requiere el servicio de los títulos de Tesorería por \$ 661.873 millones y el Banco de la República por \$ 715.000 millones.

10. El situado fiscal con destino a educación y salud va a requerir de un minucioso estudio.

II. ¿Objetó y vetó usted el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1993? y en caso afirmativo, ¿por qué motivos de orden constitucional y legal?

Efectivamente, en mi calidad de ciudadano y Veedor del Tesoro, solicité a la honorable Corte Constitucional la declaratoria de inconstitucionalidad de los artículos 65, 76, 82, 84, 92, 98, 99, 104, 107, 113, 114 y 115 de la Ley 21 de 1992.

La decisión de la Corte del 19 de agosto del presente año en sentencia ampliamente conocida por la opinión pública, resolvió declarar exequibles los artículos 76, 82, 98 y 115; declaró inexecutable los artículos 65, 92, 99, 104, 113 y 114 de la Ley 21 de 1992 y parcialmente inexecutable los artículos 84 y 107.

Los fundamentos de la demanda fueron en síntesis los siguientes:

El artículo 65 de la ley anual de presupuesto, por considerar que vulnera el artículo 352 de la Constitución Política debido a que señala una sustitución de las fuentes de financiación previstas en el presupuesto y radica en cabeza del Director General del Presupuesto llevar a cabo dicha operación presupuestal mediante resolución motivada, situaciones que no están reguladas por la Ley Orgánica del Presupuesto, lo cual al tenor del artículo constitucional citado, está encargado de regular las etapas presupuestales de preparación, aprobación, ejecución y modificación. Además la norma acusada resulta inconstitucional por otorgarle al Ministerio de Hacienda la función de calificar los programas prioritarios, función que no está consagrada ni en la Constitución ni en la ley y significaría la modificación de la voluntad del Congreso expresada en la ley anual del presupuesto por un acto de inferior jerarquía, como lo es la requerida resolución motivada.

El artículo 76 por considerarse violatorio del artículo 346 de la Constitución y el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, donde se con-

sagra el principio de la anualidad, y la Ley Orgánica del Presupuesto no ha desarrollado la expedición de presupuestos plurianuales, afectando vigencias futuras.

Artículo 82. Se considera que esta disposición vulnera el artículo 158 de la Constitución porque la ordenación del gasto es una materia ajena a una ley de presupuesto, ya que este asunto le corresponde a la Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley 38 de 1989 en el artículo 91, señala los procedimientos y normas para que el Ejecutivo cumpla con esta función, sin extender la misma a las Superintendencias.

Artículo 84. Se considera que vulnera el artículo 150 numeral 9º de la Carta Política, donde se establece que corresponde al Congreso conceder autorizaciones al Gobierno, para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales, puesto que dichas autorizaciones deben ser precisas, a casos específicos y no genéricos como es el caso de la norma acusada. En una ley de carácter temporal como la de presupuesto no es viable autorizar al Gobierno para programar la venta de activos corrientes y en especial de los bienes inmuebles de los organismos y entidades del orden nacional.

Artículo 92. Se considera que este artículo desconoce el artículo 158 de la Constitución Política, pues trata de un tema laboral que no debe formar parte de una ley de presupuesto. Los planes de retiro compensado dispuestos en el artículo demandado fueron declarados inexecutable por la Corte Constitucional.

Artículo 98. Se considera que la Ley del Plan Nacional de Inversiones contemplada en el artículo 341 de la Constitución Política, es un pre-requisito para la expedición del presupuesto anual y la ley de presupuesto para la vigencia fiscal de 1993 se expidió sin cumplir con esta exigencia. Menoscaba el artículo 250 de la Constitución Política, pues no incorporó al presupuesto la distribución territorial del gasto público social y no se tuvo en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas.

Artículos 99 y 104. Se considera que transgrede los artículos 211, 287 y 288 de la Constitución pues ambos artículos pretenden regular una materia que es propia de la ley orgánica de ordenamiento territorial.

Artículo 107. Con la aplicación de este artículo, se considera que deja sin efecto los preceptos constitucionales a que hacen referencia los artículos 339, 340, 341, 342 y 355, relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Consejo Nacional de Inversiones, los organismos departamentales de planeación y la prohibición de decretar auxilios.

Artículo 113. Se considera violatorio del artículo 158 de la Carta, debido a que la materia regulada en el mismo es ajena a una ley anual.

Artículo 114. Se considera violatorio de la Constitución al vulnerar el artículo 158 de la Carta al tratar una materia ajena al adecuado manejo del presupuesto de 1993.

La disposición contiene dos fallas: una, que la deuda expuesta se refiere a vestuario y dotación de docentes; la otra, corresponde a la orden legal para ampliar la planta de docentes en los departamentos, municipios y distrito capital. Ambas destinan gastos a fines no previstos en la ley de apropiaciones, toda vez que no se tienen en cuenta los términos del artículo 7º de la Ley 38 de 1989.

Artículo 115. Se considera, transgrede el artículo 158 de la Constitución, las cuantías de recursos allí previstas, modifican apropiaciones de la misma ley de presupuesto que no puede llevarse a cabo dentro de la órbita de las disposiciones generales del presupuesto, so pena de efectuar un procedimiento ajeno a un acertado manejo presupuestal para la vigencia de 1993, en detrimento del artículo 7º de la Ley 38 de 1989.

De los artículos demandados han sido evidentes las razones de inconstitucionalidad e ilegalidad que fundamentaron la demanda, razones que si bien no fueron acogidas en su totalidad por la honorable Corte Constitucional, si lo fueron en su mayoría para preservar sobre cualquier otra consideración, nuestro Estado de Derecho al cual estamos obligados a preservar todos los ciudadanos.

III. "Como lo viene afirmando en forma reiterada por los medios informativos del país, ¿persiste usted en afirmar que el proyecto de ley que cursa en el Congreso por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por él para el año 1994, es inmoral?"

Antes de proceder a dar respuesta a esta pregunta, debo hacer referencia a la Encíclica Veritatis Splendor que en materia económica y social dice: (1)

"En el ámbito político se debe constatar que la veracidad en las relaciones entre gobernantes y gobernados; la transparencia en la administración pública; la imparcialidad en el servicio de la cosa pública; el respeto de los derechos de los adversarios políticos; la tutela de los derechos de los acusados contra procesos y condenas sumarias; el uso justo y honesto del dinero público; el rechazo de medios equívocos o ilícitos para mantener o aumentar a cualquier costo el poder, son principios que tienen su base fundamental —así como su urgencia singular— en el valor trascendente de la persona y en las exigencias morales objetivas de funcionamiento de los Estados. Cuando no se observan estos principios, se resiente el fundamento mismo de la convivencia política y toda la vida social se ve progresivamente comprometida, amenazada y abocada a su disolución.

Después de la caída, en muchos países, de las ideologías que condicionaban la política a una concepción totalitaria del mundo —la primera entre ellas el marxismo—, existe hoy un riesgo no menos grave debido a la negación de los derechos fundamentales de la persona humana y por la absorción en la política de la misma inquietud religiosa que habita en el corazón de todo ser humano: **es el riesgo de la alianza entre democracia y relativismo ético**, que quita a la convivencia civil cualquier punto seguro de referencia moral, despojándola más radicalmente del reconocimiento de la verdad. En efecto, 'si no existe una verdad última —la cual guía y orienta la acción política— entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia'.

Así en cualquier campo de la vida personal, familiar, social y política, la moral que se basa en la verdad y que a través de ella se abre a la auténtica libertad ofrece un servicio original, insustituible y de enorme valor no sólo para cada persona y para su crecimiento en el bien, sino también para la sociedad y su verdadero desarrollo".

La Encíclica del Sumo Pontífice exige en la moral preservar el valor trascendente de la persona humana y las exigencias morales objetivas en el funcionamiento del Estado.

Si por inmoral entendemos "los desarreglos de las costumbres", el presupuesto no es inmoral, son las personas que participan en el proceso o etapas presupuestales, cuyos hechos se puedan concretar así:

1. Se aprueba un presupuesto para 1994 excesivo, a riesgo de originar un crecido déficit fiscal y de liquidez, advertencia que se ha formulado con la debida anticipación, no solamente por el Veedor del Tesoro, sino por

(1) Carta Encíclica Veritatis Splendor del Sumo Pontífice Juan Pablo II a todos los Obispos de la Iglesia Católica, Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano.

el Contralor General de la República, y la Junta Directiva del Banco de la República.

La Veeduría del Tesoro, en el documento entregado a la Comisión Cuarta del Senado, hace referencia a la sobreestimación en los impuestos de renta y al valor agregado, IVA, y los recursos de capital previstos en el presupuesto para 1994 y que sin duda van a tener un efecto desfavorable en la situación económica general.

La Junta Directiva del Banco de la República, en debate en la Comisión Económica del Senado efectuada el 23 de junio del año en curso, advirtió que si el Gobierno no aplica una estricta disciplina en el gasto, el Emisor se vería obligado a adoptar costosas y severas medidas para defender la política antiinflacionaria. El gerente y los codirectores coincidieron en que con un déficit fiscal en 1994 equivalente al 3% del Producto Interno Bruto, será muy complicado seguir reduciendo el crecimiento del costo de vida.

No obstante las anteriores observaciones, el Gobierno Nacional según comunicación número 0790 del 24 de septiembre de 1993, el Ministro de Hacienda presentó pliego de modificaciones al Congreso en cuantía de \$ 222.623 millones y aumentó en los programas de inversión, para alcanzar un presupuesto de \$ 14 billones 681 mil millones con un incremento real de \$ 278 mil millones. Es decir, echándole más leña al fuego.

En el desarreglo de las costumbres en materia presupuestal, la Gaceta del Congreso número 356 del 13 de octubre de 1993, presenta dos cifras diferentes en la cuantía del presupuesto expedido para 1994. En la página primera por \$ 14'681.5 millones, en la página 7 por igual cuantía y en la página 32 la suma de \$ 14 billones 942.163 millones, lo cual arroja una diferencia de \$ 260.6 millones. ¿Cuál es el verdadero monto del presupuesto? ¿A cuánto ascienden los auxilios?

El Contralor General de la República en publicación aparecida en la página 3B de "El Tiempo" del 17 de mayo del año en curso, expresa: "El país está enfrentado a un desbalance fiscal superior al 2% del Producto Interno Bruto, situación que va a tener un impacto negativo sobre el control de la inflación este año".

Si analizamos la ponencia para segundo debate en Cámara, página 31, en lo referente a "asignaciones agregadas", expresa: "De todas maneras, aunque las explicaciones son válidas, consideramos que el Gobierno Nacional debe redoblar esfuerzos en la dirección de desagregar, hasta donde sea posible, las pocas asignaciones que por los motivos señalados aparecen sin distribución lo que daría más precisión a la inversión a ejecutar en las regiones".

El Congreso en lugar de retirar o exigir el detalle de las apropiaciones globales, enciende una lámpara a Dios y otra al diablo, en fin de cuentas el propósito es aprobar el presupuesto cualquiera sea su contenido. Hay partidas globales muy gordas que figuran en las entidades que la opinión pública ya conoce. Basta con señalar las siguientes:

Presidencia de la República.

Anexo 1 - Página 37.
Financiación de estudios en el exterior ..\$ 1.990

Página 37 - Ordinal 001.
Estudios especiales, asesorías y consultorías. 2.008

Departamento Administración Nacional de Planeación.

Página 68.
Asistencia técnica para el programa de reforma del sector público ... 1.040

Página 70 - Proyecto 003.
Asistencia y administración de los recursos del crédito BIRF para el programa de manejo de recursos naturales ... 2.285

Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social.

Página 320 - Anexo 1.
Implantación Fondo de solidaridad y garantía ... 50.000

Página 320.
Adquisición, construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y dotación de hospitales regionales ... 17.359

Página 321.
Construcción, adecuación y mejoramiento polideportivos a nivel nacional ... 1.400

Página 321.
Implantación de un programa de becas para estudiantes de educación secundaria, PAE. 8.910

Página 322.
Asesoría y apoyo a los municipios para ampliación cobertura en primaria, universalización básica primaria. - Previo concepto DNP ... 15.800

Ministerio de Hacienda Pública.

Página 591.
Situado Fiscal (distribución previo concepto DNP - Ministerio de Educación Nacional y Salud ... 238.200

Página 591 - Ordinal 062.
Cruce de cuentas y préstamo a Empresas de Servicios Públicos (Distribución previo concepto DGP) ... 45.000

Página 599 - Ordinal 03.
Programas de modernización del Estado .. 54.588

Ministerio de Educación Nacional.

Página 79 - Anexo 2 - Ordinal 087.
Situado Fiscal para educación, previo concepto DNP - Ministerio de Educación ... 714.700

Total de la muestra\$ 1.153.280

La cifra anterior es muy significativa y está a disposición del Gobierno para distribuir partidas, en un año electoral, cuando cualquiera de ellas pueden ser susceptibles de distribuirse por resolución con criterio de política partidista, y no obstante estar prohibido expresamente por la Constitución.

El artículo 34 transitorio me asigna la función de impedir de oficio o a petición de parte que los recursos del Tesoro o del Exterior puedan ser destinados a campañas electorales.

En la Revista Campo 16, número 20, aparece en la página 24 la siguiente afirmación del Ministro de Hacienda, doctor Rudolf Hommes R., refiriéndose a la partida de \$ 100.000 millones.

"Preguntado: ¿Usted se podía negar a dar esos \$ 100.000 millones?

Respuesta: Sí.

Preguntado: ¿Y por qué no se negó?

Respuesta: Porque no me parecía conveniente. Uno llega al Congreso y sabe que allí le van a sacar cosas y ellos están en el proceso de negociar un presupuesto con el Gobierno y terminamos dando infinidad de cosas, como los \$ 100.000 millones para obras regionales, 70.000 millones para otras obras y para otra cantidad de cosas". (El subrayado es nuestro). Página 25.

"Pregunta: ¿Por qué no se evitó el escándalo?

"Respuesta: Porque nosotros somos una democracia y dentro de un proceso político el presupuesto tiene que ser aprobado por el Congreso. Cómo se le va a brincar uno si la ley de presupuesto es una de las más importantes. Uno negocia con ellos y eso es válido y eso es lo que estoy tratando de defender. (El subrayado es nuestro).

En otra pregunta, expresa:

"...Si la cosa fue arreglada ¿por qué hubo tanto voto en contra? Si yo me voy a comprar al Congreso me los compro a todos". (El subrayado es nuestro).

¿Estas declaraciones del Ministro de Hacienda, no son acaso un desarreglo de las costumbres? ¿Es posible y lícito comprar la voluntad de los legisladores? ¿No era acaso en el pasado, el Ministro de Hacienda, el funcionario encargado, de defender los recursos de la Nación, preconizando la austeridad en el gasto público, la reducción del gasto, la eliminación de auxilios?

Posición bien diferente a la del actual Ministro de Hacienda, negociando la entrega de partidas para obras regionales y otra cantidad de cosas.

Señores Senadores: ¿Es ético negociar la Hacienda Pública, para recibir como contraprestación la aprobación de un presupuesto desequilibrado, con auxilios y con fallas técnicas en su conformación, como he tenido la oportunidad de demostrarlo?

IV. ¿Qué razones de orden constitucional o legal tiene usted para anticipar demanda a la congelación de las partidas de carácter regional, anunciadas por el señor Presidente de la República con relación al Presupuesto de 1994?

Como tuve oportunidad de manifestar a los medios de comunicación, no acostumbro anticipar actuaciones sin que se produzcan los actos jurídicos o administrativos para obrar conforme a la Constitución y a la ley.

Si los actos que se profieren son contrarios al mandato de la Carta o a la ley, es mi deber como Veedor del Tesoro y como ciudadano impedir su quebrantamiento, aún antes de que estén completos, como en el caso del proyecto de ley de presupuesto sobre el cual tuve oportunidad de pronunciarme en las Comisiones Económicas del Congreso.

En cuanto a las acciones que puedo preferir en cumplimiento de la Constitución, ellas sí son viables desde el momento en que el acto jurídico quede completo.

El Decreto 2093 de 1991, le otorga a la Veeduría del Tesoro, entre otras, las siguientes atribuciones:

Artículo 10. "La inspección y vigilancia de los distintos presupuestos y las medidas que en torno a ellos se tomen, se refieren a las partidas que a juicio del Veedor sean contrarias a lo preceptuado en este decreto".

El artículo 16 del reglamento constitucional consagra: "Las atribuciones del Veedor se ejercerán de oficio o a petición de parte, para impedir el uso de recursos públicos o del exterior en las campañas electorales que se efectúen en el término señalado por la Constitución".

Debo, en consecuencia, velar porque los recursos del Tesoro Público no puedan ser destinados a campañas electorales.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 6 de 1993.

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad.

Respetado doctor Pumarejo:

Adjunto a la presente le estamos remitiendo la respuesta al cuestionario formulado a los señores Ministros de Gobierno y Defensa Nacional, en virtud de la Proposición número 77 aprobada en la sesión plenaria del honorable Senado de la República el día 28 de septiembre del año en curso, en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento del Congreso de la República.

Cordialmente,

Fabio Villegas Ramírez, Ministro de Gobierno.
Rafael Pardo Rueda, Ministro de Defensa Nacional.

Anexo: Lo anunciado.

RESPUESTA AL CUESTIONARIO
DE CITACION ANTE LA SESION
PLENARIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

1. ¿Cuántos candidatos presidenciales gozan de protección oficial, sea a través de carros de propiedad del Estado, blindados o no blindados, o de servicio de escolta pago por el Estado? ¿Con qué criterio el Gobierno está distribuyendo esos servicios?

R. Corresponde en primer término al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y en segundo término a la Policía Nacional, prestar la protección directa a los candidatos presidenciales así como a los parlamentarios que lo soliciten, asignándosele a las Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) prestar la seguridad, mediante la destinación de tropas para asegurar las áreas donde tengan ocurrencia las actividades políticas de los candidatos. Por lo anterior se dispuso que el cuerpo de seguridad de un candidato estaría organizado así:

a) La protección inmediata y permanente del personaje estará a cargo del DAS y su escolta personal;

b) La seguridad del sitio o instalación donde se encuentre el candidato, hotel, residencia, sede de su campaña, plaza pública, recinto cerrado, etc., será responsabilidad de la Policía Nacional;

c) La seguridad del área general, será responsabilidad de las Fuerzas Militares.

Para efectos de las coordinaciones las Fuerzas Militares, Policía Nacional y el Departamento Administrativo han nombrado un Coordinador de Seguridad, quien entre sus funciones tiene particularmente la de establecer permanente contacto con los candidatos, fuerza pública, Fuerzas Militares y directores de campaña.

Paralelamente, las Fuerzas Militares han establecido contacto con cada uno de los candidatos presidenciales, a fin de que ellos designen a su vez delegados que coordinen con las autoridades militares y comandantes de la guarnición, las medidas de seguridad necesarias en las regiones por visitar.

Actualmente la Policía Nacional presta seguridad a dos candidatos presidenciales y conjuntamente con el DAS a ocho candidatos.

El criterio utilizado por las instituciones para los servicios relacionados, es el resultado de los estudios técnicos que sobre nivel de riesgo y grado de amenaza se practica a quienes en consideración al precepto indicado, necesitan del establecimiento de un servicio de seguridad adecuado.

El estudio técnico permite el análisis de los diferentes factores, dentro de los cuales se destacan la actividad, trayectoria pública de una persona y el grado de amenaza, que determinan la inminente necesidad de protección.

2. ¿Cuántos candidatos, actualmente Parlamentarios, gozan de los mismos beneficios que los anteriores y cuál es el motivo de discriminación con los restantes Parlamentarios?

R. En concordancia con la respuesta anterior, las Fuerzas Militares no prestan un servicio directo de seguridad y de protección a candidatos y Parlamentarios.

La Policía Nacional actualmente presta el servicio de seguridad a 13 Senadores y 13 Representantes a la Cámara.

El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, presta protección a 14 Senadores y 8 Representantes a la Cámara.

Los anteriores organismos cubren la seguridad empleando para ello, dentro de las normales limitaciones de medios y de recursos, el material logístico que recomienda el estudio técnico anteriormente especificado.

3. ¿Cuántos candidatos no Parlamentarios gozan de ese tipo de protección?

R. Las Fuerzas Militares como se ha dicho anteriormente, prestan una seguridad de las áreas donde tenga ocurrencia la actividad política de los candidatos.

La Policía Nacional y el DAS prestan servicio de protección a la cantidad enunciada en el primer numeral y que no son Parlamentarios.

4. ¿Cuántos carros blindados tiene actualmente la Nación para proteger a colombianos, y el uso que se da de ellos, discriminando por dependencias del Ejecutivo, de las Fuerzas Armadas, Policía, Legislativo, Ministerio Público y Poder Judicial?

La Nación cuenta en la actualidad con 56 vehículos blindados, asignados de la siguiente manera:

Las Fuerzas Militares cuenta con 17 vehículos blindados, los que están asignados a los siguientes cargos:

— Ministro de Defensa Nacional.
— Comandante General de las Fuerzas Militares.

— Jefe de Estado Mayor Conjunto.
— Comandantes del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

— Comandante de la Cuarta Brigada (Medellín).

— Comandante de la Décima Tercera Brigada (Bogotá).

— Comandante de la Vigésima Brigada (Yopal).

— Dos ex Presidentes de la República.

La Policía Nacional cuenta con 12 vehículos distribuidos en los siguientes cargos y personas:

— Director General de la Policía.
— Subdirector General.
— Subdirector de Policía Urbana.
— Subdirector de Policía Rural.
— Subdirector Participación Ciudadana.
— Director de Servicios Especiales.
— Director de la Dijin.
— Inspector General.
— Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.

— Procuraduría Delegada para la Policía Nacional.

— Un ex General de la Policía Nacional.

La Dirección de Protección del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, dispone de 30 vehículos blindados, destinados de la siguiente manera:

— Funcionarios de la Rama Ejecutiva.
— Funcionarios de la Rama Judicial.

— Funcionarios de la Rama Legislativa.
— Contraloría General de la Nación.
— Precandidatos.
— Programa Reinserción.
— Dr. Horacio Serpa Uribe.

5. ¿Qué número de agentes de la Policía, soldados del Ejército Nacional y Detectives del DAS están asignados a escoltas individuales?

R. El personal uniformado y funcionarios involucrados en la protección personal a nivel nacional son los siguientes:

Fuerzas Militares: 25.

Policía Nacional: 1.794.

Departamento Administrativo de Seguridad, DAS: 820.

Total: 1.539 personas en todo el país.

6. ¿Cuántos ciudadanos particulares tienen en la actualidad vehículos y escolta oficial por cuenta del Estado?

La Policía Nacional en la actualidad presta servicio de escolta a 88 ciudadanos particulares, dada las circunstancias de riesgo y amenaza a que se han visto expuestos por razón de las acciones de la delincuencia organizada y de los grupos guerrilleros.

El Departamento Administrativo de Seguridad en referencia a personal particular escoltado, protege a 75 ciudadanos.

En general estos organismos de seguridad retiran el servicio que se presta a ciudadanos particulares, tan pronto desaparecen las causas que lo originaron.

7. ¿Cuántos vehículos blindados particulares están autorizados y registrados para transitar por el país?

R. 1.740 vehículos blindados particulares.

Siendo las 9:15 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 16 de noviembre de 1993, a las 4:00 p.m.

El Presidente,
JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,
ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,

El Secretario General,
PEDRO PUMAREJO VEGA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 87 de 1993 Senado, "por la cual se crea la Cuota de Fomento Avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La constitución de fondos de fomento en el sector agropecuario ha sido un instrumento eficaz para la capitalización de algunos renglones de la producción nacional, con los cuales el Estado ha sido tradicionalmente avaro en la provisión de recursos suficientes para sus diversas necesidades. Como es sabido, estos fondos de fomento se han caracterizado por el énfasis que han dedicado a la investigación tecnológica, especialmente dirigida a la productividad y la sanidad. Dentro de estos esquemas, nadie podrá negar que la

fortaleza del cultivo del café en nuestro país, se debe en gran parte a quienes tuvieron el acierto visionario de crear el Fondo Nacional del Café, cuyo modelo se ha venido extendiendo a otros subsectores agropecuarios, como los cereales, el cacao, las frutas y hortalizas, la ganadería y ahora a la avicultura nacional.

El proyecto de ley que nos ocupa "por la cual se crea la Cuota de Fomento Avícola, se establece un fondo y se dictan normas para su recaudo y administración", cumplió el trámite reglamentario en la Cámara de Representantes y fue aprobado en primer debate en la Comisión Quinta del Senado de la República. El ponente en la Cámara, honorable Representante Orlando Duque Satizábal, presentó un análisis muy completo sobre la industria avícola en Colombia, sus orígenes, sus necesidades y perspectivas. A esta

excelente exposición de motivos nos remitimos, y en gracia a la brevedad, nos abstenemos de ahondar en los argumentos que justifican la creación de la cuota de fomento del subsector avícola. Solo queremos agregar que se trata de una actividad dedicada a ofrecer alimentos proteínicos de primera necesidad para la dieta de los colombianos, la cual adolece precisamente de bajos niveles de proteínas. La aplicación de los recursos provenientes de esta cuota de fomento, se endereza a mejorar la productividad, elevar el estado sanitario, tecnificar los sistemas de administración y comercialización del huevo y la carne de pollo, todo lo cual redundará en beneficio para los consumidores finales, por cuanto genera economías de costos.

La incidencia de la tasa en el precio al productor del huevo y el kilo de carne de pollo.

A octubre de 1993, el precio del huevo al productor es de cuarenta y cuatro pesos. La tasa del 5% aplicada a la pollita para postura significa un aumento de nueve centavos y medio por huevo, o sea que el precio al productor del huevo quedará en cuarenta y cuatro pesos con nueve centavos y medio.

Con respecto al kilo de carne de pollo, a octubre del presente año registra un precio al productor de \$ 1.364. El aumento por la contribución parafiscal es de un peso con setenta y ocho centavos, o sea que quedaría el precio al productor en \$ 1.365.78.

Las cifras anteriores demuestran que la incidencia de la tasa parafiscal sobre el precio del huevo y del kilo de carne de pollo para el productor es realmente insignificante. En cambio, la incidencia de los recursos recaudados por el Fondo de Fomento Avícola sobre el desarrollo y la productividad del sector avícola es altamente significativa para el productor y el consumidor de estos alimentos insustituibles en la dieta de los colombianos.

Por las razones anteriores me permito someter a la aprobación del honorable Senado de la República la siguiente proposición:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 87 de 1993, "por la cual se crea la Cuota de Fomento Avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración".

José Raimundo Sojo Zambrano
Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1º La avicultura es un subsector componente del sector agropecuario del país y está constituido por las actividades dedicadas a la producción de aves, huevos de aves y carnes de aves.

Artículo 2º Para los fines de la presente ley se entiende como empresa incubadora la que se dedica a la obtención de pollitos o pollitas de un día de nacidos a partir de huevos fertilizados producidos en el país o importados, con el propósito de la venta a terceros o para su propia explotación.

Artículo 3º De la Cuota de Fomento Avícola. A partir de la vigencia de la presente ley, créase la Cuota de Fomento Avícola, la que estará constituida por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor comercial de cada ave de un día de nacida en incubadora destinada a la producción de carne, y por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor comercial de cada ave de un día de nacida en incubadora destinada a la producción de huevos.

Artículo 4º Del recurso parafiscal. La Cuota de Fomento Avícola creada por esta ley es una contribución parafiscal sometida en su funcionamiento a los principios y normas que regulan la materia.

Artículo 5º Del Fondo Nacional Avícola. Con el producto de la cuota de fomento a que se refieren los artículos anteriores, se conformará una cuenta especial que se denominará Fondo Nacional Avícola, cuyo producido se destinará al cumplimiento de los objetivos señalados por esta ley.

Artículo 6º De los objetivos del Fondo Nacional Avícola. Los recursos del Fondo Nacional Avícola se aplicarán exclusivamente al financiamiento de programas de investigación y transferencia tecnológica; asistencia técnica; sanidad animal; capacitación y estudios económicos; acopio y difusión de información; prestación de servicios a la actividad avícola; acopio y comercialización de materias primas y productos; promoción de consumos y exportaciones y estabilización de precios de manera que se obtengan beneficios para los productores, los consumidores, el subsector avícola y la economía en general.

Artículo 7º Liquidación y pago. El pago de la Cuota de Fomento Avícola es una obligación a cargo de las empresas incubadoras establecidas en el país y se liquidará sobre el valor comercial de cada ave nacida en sus plantas destinada a la producción de huevo y de carne. La entidad administradora del Fondo fijará el precio comercial promedio de cada ave por periodos trimestrales.

Artículo 8º Del recaudo. Las empresas incubadoras actuarán como recaudadoras de la Cuota de Fomento Avícola.

Parágrafo. Los recaudadores de la Cuota de Fomento Avícola mantendrán provisionalmente los recursos respectivos en cuentas especiales y estarán obligados a transferirlos y entregarlos directamente a la entidad administradora durante los primeros diez días del mes siguiente al del recaudo.

Artículo 9º De la administración. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, contratará con la Federación Nacional de Avicultores de Colombia, Fenavi, la administración de los recursos del Fondo Nacional Avícola. A falta de esta Federación el Gobierno Nacional podrá contratar la administración del Fondo con otra asociación suficientemente representativa del gremio avicultor.

En el contrato administrativo se estipulará lo relativo al establecimiento de programas y proyectos, las facultades y funciones de la entidad administradora y las prohibiciones a la misma, el plazo del contrato y demás requisitos y condiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos legales, así como la contraprestación a favor de la entidad respectiva por concepto de la administración del Fondo, contraprestación cuyo valor será hasta del diez por ciento (10%) del monto de lo percibido.

Parágrafo. La Junta Directiva del Fondo podrá aprobar subcontratos de planes, programas y proyectos específicos con entidades regionales cuyos objetivos sean afines a la producción avícola.

Artículo 10. De la percepción, la inversión y el gasto. La percepción, la inversión y el gasto de los recursos del Fondo Nacional Avícola se harán directamente por la entidad administradora mediante procedimientos especiales.

Artículo 11. Del plan de inversiones y gastos. La entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional Avícola elaborará oportunamente el plan de inversiones y gastos, por programas y proyectos, para cada año, el cual solo podrá ejecutarse una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva del mismo Fondo.

Parágrafo. Los recursos del Fondo Nacional Avícola se aplicarán teniendo en cuenta su origen, esto es, en proporción a los recaudos realizados en cada una de las actividades de la avicultura sobre las cuales se causa la contribución parafiscal.

Artículo 12. Del órgano de dirección del Fondo Nacional Avícola. Como órgano de dirección del Fondo Nacional Avícola, actuará una junta directiva que estará compuesta por el Ministro de Agricultura o su delegado, el Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, o su delegado y tres representantes de la Federación Nacional de Avicultores de Colombia, Fenavi, elegidos para tal fin por su junta directiva, quienes deberán ser incubadores, productores de huevo y carne de pollo, respectivamente, y representar las principales regiones productoras.

Artículo 13. De la vigilancia administrativa. La entidad administradora presentará para su aprobación al Ministerio de Agricultura, en los primeros dos (2) meses de cada año, los programas proyectados para la respectiva anualidad. Si vencidos los primeros treinta (30) días a partir de su presentación el Ministerio de Agricultura no se ha pronunciado, se entenderá cumplida la aprobación de aquellos programas.

Artículo 14. Del control fiscal. La Federación Nacional de Avicultores de Colombia, en su carácter de entidad administradora del Fondo Nacional Avícola, rendirá las cuentas correspondientes por recaudo e inversión de los recursos a la Contraloría General de la Nación.

Parágrafo. Corresponde a la Contraloría General de la República el control fiscal sobre el Fondo Nacional Avícola. Para el ejercicio de este control, la Contraloría adoptará sistemas adecuados que no interfieran la autonomía de la entidad administradora, ni dificulten la ejecución de los programas y proyectos que se adelanten.

Artículo 15. De los activos del Fondo. Los activos que se adquieran con los recursos del Fondo deberán incorporarse a una cuenta especial del mismo y en cada operación se establecerá claramente que el activo adquirido hace parte del patrimonio del Fondo Nacional Avícola.

Artículo 16. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

José Raimundo Sojo Zambrano
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 76 Senado de 1993, "por la cual se rinde honores a la memoria del doctor Carlos Arango Vélez".

Honorables Senadores Comisión Segunda de Relaciones Exteriores del honorable Senado.

Para quienes hemos escogido como disciplina de vida la actividad política, tenemos que mirar la existencia del doctor Carlos Arango Vélez como un ejemplo digno de imitar.

El doctor Carlos Arango Vélez fue un demócrata integral que con su labor permanentemente ayudó a cimentar los valores republicanos de nuestra Nación, alcanzando una trayectoria que merece la exaltación del Congreso Nacional y obliga a ofrecerles a las presentes y futuras generaciones este ejemplo de vida para que ellos le tengan como émulo y símbolo de la nacionalidad.

Relacionar los más destacados aportes prestados por el doctor Carlos Arango a la Nación resulta un importante imperativo para que la historia reciente del país pueda conocer en detalle a tan ilustre hombre público y así aquilatar su hoja de servicios.

Como liberal de tiempo completo escaló todos los escaños, para figurar como uno de los más destacados conductores de su colectividad, granjeándose el aprecio y respaldo de sus correligionarios y representarlos con dignidad y decoro en posiciones de elección popu-

lar, como el Concejo de Bogotá, el Senado de la República y la Cámara de Representantes, la cual presidió.

Mereció además el respaldo de los gobernantes de turno y fue así señalado para ocupar la Alcaldía de Bogotá y el Ministerio de Guerra. Llevó nuestra representación ante los Gobiernos de México, Brasil y la Santa Sede, en donde tuvo el honor de ser decano del Cuerpo Diplomático.

Su carrera política llegó a la cima cuando fue respaldado por muchos dirigentes de su partido y por el Partido Conservador para ser candidato a la Presidencia de la República.

Por todo lo anterior resulta de elemental justicia del Congreso de Colombia exaltar la vida y obra del doctor Carlos Arango Vélez y, por lo tanto, me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 76 Senado de 1993, "por la cual se rinde honores a la memoria del doctor Carlos Arango Vélez".

De los honorables Senadores,

Daniel Villegas Díaz.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 115 de 1993 Senado, "por medio de la cual se aprueba el tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España". Suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.

Señor Presidente y honorables Senadores
Comisión Segunda Constitucional

Apreciados colegas:

En esta ocasión me correspondió para estudio el proyecto de ley que aprueba el tratado entre España y nuestro país para la repatriación de los nacionales detenidos en la otra Nación pactante.

Al realizar el detenido análisis de lo estipulado en el Convenio, concluimos que sostiene los principios de equidad y mutuo beneficio que deben tener los pactos entre dos naciones; al tiempo que se ajusta en todas sus partes a la Constitución y la legislación vigente.

Conveniencia.

La posibilidad de que los colombianos, más de 12.000, detenidos en cárceles del extranjero puedan cumplir sus condenas cerca a sus familias y en su patria, se constituye por razones humanitarias; en un gran meta gubernamental que debe ser apoyada por el Organismo Legislativo dada nuestra calidad de representantes populares y actúa antes en defensa del bien común y la búsqueda de soluciones a los problemas colombianos.

A lo anterior se une también las constantes denuncias que realizan los privados de la li-

bertad en el exterior, sobre el mal trato y la violación de los Derechos Humanos a que se ven sometidos por parte de autoridades de varios países.

Para nadie, honorables Senadores, es desconocida la discriminación y repudio que nos dan en muchas naciones por el solo hecho de ser colombianos, situación que se origina en factores que no nos compete tratar en esta ponencia, pero que todos conocemos; este trato displicente, aumenta en el caso del nacional capturado por delitos.

Condiciones.

Las condiciones para que se dé la repatriación están dadas, la sociedad lo acepta y lo apoya; los posibles repatriados han manifestado su complacencia, al igual que sus familias; el Estado trasladante de los colombianos y receptor de sus nacionales españoles, manifestó desde antes de la firma del convenio su concepción del mismo como un gran paso en las relaciones jurídicas de las dos naciones.

Y por último, ya en sesión anterior conocimos unos compromisos del Gobierno para adecuar con celeridad los penales en Colombia con el fin de tenerlos en condiciones para recibir a los repatriados.

Hay que anotar, que un número significativo de los repatriados, cumplen actualmente, en España, con la presentación periódica a los juzgados; hecho que seguirá así en Colombia, evitándose así una situación que contribuiría al, hoy por hoy, delicado hacinamiento de los sitios de reclusión en Colombia.

Con estas consideraciones y fundamentado en principios de convivencia y razones humanitarias, me permito presentar a los señores Senadores la siguiente proposición: Apruébase el primer debate: Proyecto de ley número 115 de 1993.

"Por medio de la cual se aprueba el tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España" suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.

José Guerra de la Espriella
Senador de la República.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 126 de 1993 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del natalicio del ilustre hombre público Alberto Pumarejo Vengoechea".

Honorables Senadores:

En cumplimiento al honroso cargo de rendir ponencia sobre el Proyecto de ley número 126 de 1993, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del natalicio del ilustre hombre público, Don Alberto Pumarejo Vengoechea, presentado al Congreso por el honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos, me permito presentar de manera brevísimamente la siguiente ponencia:

Alberto Pumarejo: Un barranquillero al servicio de la Nación.

La vida política de Alberto Pumarejo Vengoechea, el único designado a la Presidencia de la República nacido en la Costa Atlántica colombiana, no puede mirarse exclusivamente en el contexto histórico de su ciudad natal: Barranquilla, de la cual es patrimonio indiscutible, sino que sus realizaciones tienen la connotación de ser una contribución al desarrollo de la Nación.

Obras como Bocas de Ceniza, la construcción del Terminal Marítimo de Barranquilla, la edificación del Batallón Nariño, perteneciente a la Segunda Brigada, la Tarjeta de Identidad Postal y la Pista para Jets del aeropuerto, son, entre otros, realizaciones al servicio de toda la Nación, aunque de manera provinciana pensemos que únicamente han beneficiado a Barranquilla y sus alrededores.

Por eso para este Congresista, resulta más que merecido este homenaje que se le brinda a la memoria del ilustre hijo de Barranquilla, y resulta más que justo que la Nación se asocie con esa tierra que dio tan brillante hijo, apoyando financieramente la ejecución de obras al servicio de toda la comunidad.

Barranquilla es la ciudad que recibe siempre con alegría y desinterés a todo nacional que llegue a sus confines, por tanto es normal que contribuyamos a su crecimiento, a su desarrollo y a su tranquilidad.

En razón a lo anterior, me permito proponer a la honorable Corporación:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 126 de 1993 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del natalicio del ilustre hombre público Don Alberto Pumarejo Vengoechea".

De los honorables Senadores,

Emilio Lébolo Castellanos
Senador ponente.

CONTENIDO

GACETA número 405 - lunes 22 de noviembre de 1993.

SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

Acta número 33 de la sesión ordinaria del día miércoles 10 de noviembre de 1993	1
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 87 de 1993, por la cual se crea la Cuota de Fomento Avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración	27
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 76 de 1993, por la cual se rinde honores a la memoria del doctor Carlos Arango Vélez	30
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 115 de 1993, por medio de la cual se aprueba el tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993	39
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 126 de 1993, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del natalicio del ilustre hombre público Alberto Pumarejo Vengoechea	39